

ACTA Nº: 1.322 En Montevideo, el día 5 del mes de diciembre del año dos mil veintidós, la Intendente de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebran los Acuerdos semanales considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.--

RB

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

4933/22

I.1

Expediente Nro.:

2022-5322-98-000074

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: los recursos administrativos de reposición deducidos por Marcelo Marchesano y Mónica Voss el 25 de noviembre de 2022 contra las Resoluciones Nos. 3569/21 de 20 de setiembre de 2021, y 4477/22, de 1 de noviembre de 2022, relacionadas con el acto de remate de los inmuebles de propiedad privada departamental padrones Nos. 422.342, 422.343 y 422.344, previsto para el martes 29 de noviembre de 2022;

RESULTANDO: 1o.) que los impugnantes expresan que los actos administrativos referidos son ilegítimos y lesivos, haciendo reserva del derecho de fundamentar con posterioridad los agravios, y solicitando, además, la suspensión transitoria de aquellas resoluciones;

2o.) que aunque los recurrentes no explicitan las razones de la impugnación, de los antecedentes (en especial, los correspondientes al EE 2021-9777-98-000040) surge que en suma cuestionan la modificación de alineaciones aprobadas por el numeral 1o. de la Resolución No. 3569/21, en tanto suprime la servidumbre de paso que los comparecientes tenían en el padrón No. 422.032 en favor del inmueble padrón No. 414.020, del que son propietarios, la que es sustituida por un Pasaje Público;

3o.) que los recurrentes habían evacuado en fecha 17 de junio de 2021 la vista que se les había conferido en el EE 2021-9777-98-000040, expresando que no se oponían a la enajenación de los inmuebles en tanto se mantuviera la antes expresada servidumbre de paso;

CONSIDERANDO: 1o.) que la interposición de los recursos administrativos contra la Resolución No. 4477/22, que autorizó la realización del remate de los inmuebles, suspende el procedimiento por imperio del artículo 73 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que la transformación de la servidumbre de paso aludida, en un pasaje público, no afecta en forma definitiva e insubsanable la posición de los recurrentes, en tanto la suspensión del acto de remate causa perjuicios económicos de entidad y de carácter inmediato para esta Administración departamental, afectando impostergables necesidades del servicio;

3o.) las previsiones del inciso tercero del artículo 73 del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Levantar el efecto suspensivo de los recursos administrativos interpuestos por Marcelo Marchesano y Mónica Voss contra las Resoluciones Nos. 3569/21 de 20 de setiembre de 2021, y 4477/22, de 1 de noviembre de 2022, por las razones expresadas en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Planificación, Desarrollo Económico, y pase a la Gerencia de Compras para notificar a los recurrentes y demás efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

4942/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-8000-98-000068

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la designación de los miembros del jurado encargado de dictaminar en el Programa Fortalecimiento de las Artes - Música 2022 y de su Comisión de Seguimiento y Viabilidad;

RESULTANDO: 1o.) que se eleva la nómina de las personas a designar a tales efectos, de acuerdo a lo establecido en las bases aprobadas por Resolución N° 659/22/8000 de 18/11/2022;

2o.) que tres integrantes son designados a propuesta de la Dirección General del Departamento de Cultura y que las Asociaciones de la Música (AUDEM y AGREMYARTE), proponen los dos miembros restantes en base en la experiencia y reconocida trayectoria en el campo de la música, representando diversas expresiones artísticas que buscan contemplar diversidad de generaciones y trayectos artísticos;

3o.) que el pago de los jurados integrados por la Dirección General se realizará mediante contratación artística por cooperativa, de acuerdo al arancel establecido para Jurado no presencial (1 mes de trabajo en la Resolución N° 3478/20;

4o.) que en caso del jurado Musso, por ser funcionario departamental, se gestionará el mismo arancel por actuación aparte ante el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, el pago de los jurados de las asociaciones, queda bajo la órbita de las entidades que representan;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Designar a los miembros del jurado encargado de dictaminar en el Programa Fortalecimiento de las Artes - Música 2022 y su Comisión de Seguimiento y Viabilidad de acuerdo a lo establecido en las bases aprobadas por Resolución N° 659/22/8000 de 18/11/2022, según el siguiente detalle:

Jurado:

	Sra.Susana Bosch	C . I . 1.521.429-4
En representación del Departamento de Cultura	Sr. Ricardo Musso	C.I.1.689.221-5
	Sr. Pablo Routin	C.I.1.472.835-5
En representación de Agremyarte	Sr. José Luis Azaretto	C . I . 1.330.525-1
En representación de Audem	Sra. Adriana Santos	C . I . 2.573.186-0

2°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a la División Información y Comunicación y pase a la Oficina Central del Departamento de Cultura para las notificaciones pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

4943/22

II.1

Expediente Nro.:

2021-1402-98-000024

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la empresa Tecnopel S.A., sita en la calle Dr. Alejandro Gallinal No. 2034, RUT No. 214217090012, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 8, correspondiente al Municipio E;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad de Efluentes Industriales (UEI) dependiente del Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental (SECCA) con fecha 18 de noviembre del 2021 informa que, durante el transcurso del mencionado año se inspeccionó a la empresa de referencia en dos ocasiones, determinando incumplimientos en la concentración de $\text{DBO}_5 > 1800 \text{ mg/l O}_2$ y Grasas y Aceites 270 mg/l de la única muestra que se pudo obtener -del día 10/11/21-;

2o.) que la UEI continúa informando que:

- la empresa cuenta con un sistema de graseras mínimo, que según documentación presentada en su oportunidad era mantenido por barométrica y limpieza de graseras;
- los incumplimientos en DBO_5 y Grasas y Aceites se vienen registrando de forma regular y se la ha exhortado en múltiples ocasiones a mejorar su tratamiento de efluentes;
- en el último informe de operaciones (diciembre 2020) el técnico de la empresa a pesar de constatar incumplimientos para todos los ensayos en DBO_5 no entiende apropiado tomar medidas ni plantea modificaciones, por considerar poco significativas las descargas y cargas vertidas;
- el gasto de agua tampoco coincide con el efluente declarado y al personal vinculado, se carece de la información sobre el gasto de agua por unidad de producción, por no tener la Solicitud de Autorización de Desagüe Industrial (SADI) y se informa en toneladas de producto sin discriminar los diferentes tipos, por lo cual es imposible descartar o confirmar los datos declarados;
- durante el año 2021 no se recibió el informe de operación de parte de la empresa, no teniendo tampoco nota de desvinculación del técnico;
- en este momento la empresa se encuentra ampliando su área de producción pero que no se refleja en los tratamientos de efluentes;

3o.) que por lo expuesto, la mencionada Unidad sugiere continuar con el trámite de sanción de UR 70 por incumplir con los artículos Nos. 1o. y 4o., en concordancia con el artículo No. 11o. (penalidades por incumplimiento) del Decreto No. 13.982 "Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales Industriales", de fecha 27 de junio de 1967;

4o.) que se dio cumplimiento a lo establecido en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto Departamental, otorgándose la vista correspondiente, expresando en la misma que podría ser sancionado con 70 unidades reajustables, no habiéndose presentado descargos;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección del SECCA se manifiesta de conformidad con la sanción propuesta;

2o.) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Desarrollo Ambiental entiende que, no habiéndose

presentado descargos, corresponde la aplicación de una sanción consistente en una multa de UR 70 (unidades reajustables setenta), por incumplimiento de los artículos Nos. 1o. y 4o. del Decreto No. 13.982 "Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales Industriales", de fecha 27 de junio de 1967, en concordancia con el artículo No. 11o. (penalidades por incumplimiento) y con el artículo No. 7o., numeral 21), literal b) del Decreto No. 21.626, de fecha 11 de abril de 1984 (Régimen Punitivo Departamental) con la actualización dada por la Resolución No. 2287/13, de fecha 3 de junio de 2013 y en la redacción dada por el Decreto No. 36.694, de fecha 10 de mayo de 2018;

3o.) que la Gerencia de Gestión Ambiental se manifiesta de conformidad;

4o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se aplique la multa gestionada;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Aplicar una multa de UR 70 (unidades reajustables setenta) a la empresa Tecnopel S.A., sita en la calle Dr. Alejandro Gallinal No. 2034, RUT No. 214217090012, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 8, correspondiente al Municipio E, por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese al Municipio E, a los Servicios Gestión de Contribuyentes y Servicio Centro Comunal Zonal No. 8; cumplido, pase al Servicio de la Evaluación de la Calidad y Control Ambiental para la notificación a la empresa infractora, a la que se le hará saber en dicho acto, que dispone de un plazo de 30 (treinta) días a partir de la notificación, para el pago de la sanción impuesta, bajo apercibimiento que en caso de incumplimiento se ejecutará el cobro mediante acción judicial.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

4944/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-1402-98-000016

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la empresa FRIGORÍFICO CENTENARIOS.A., RUT No. 210308350014, con domicilio en la calle Pesaro No. 3037, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 11, correspondiente al Municipio D;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad de Efluentes Industriales (UEI), perteneciente al Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental (SECCA), informa que los días 29 de enero, 22 de junio y 23 de julio del corriente año, se realizaron inspecciones en la referida empresa de las que surge un incumplimiento del parámetro de DB05 (medida de la carga orgánica);

2o.) que continúa expresando que, los resultados analíticos de varios parámetros demuestran que la calidad del efluente viene en franco deterioro y la concentración de grasas y aceites, así como los sólidos sedimentables, se encuentran cerca del límite establecido para vertido al colector;

3o.) que del informe cuatrimestral de operación presentado por la empresa (enero - abril de 2022), surge una situación muy favorable para que la planta de tratamiento de efluentes (PTE) cumpla sin problemas con los límites establecidos para vertimiento al colector, pero en los hechos esto no se cumple;

4o.) que además, en la última inspección realizada el día 23 de julio del presente año, se constató la obstrucción de la cámara No. 1, debido a la presencia de sólidos sedimentados en la cámara final, los cuales no deberían llegar a la misma, dado el sistema de flotación que tiene la PTE;

5o.) que por lo expuesto, la Unidad actuante sugierenotificar a la empresaFRIGORÍFICO CENTENARIOS.A. que es pasible de sanción de hasta UR 350, por incumplimiento del artículo No. 4 (condiciones de vertimiento a colector), del Decreto No.13.982 (Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales Industriales), de fecha 27 de junio de 1967, en concordancia con suartículo No. 11 (penalidades por incumplimientos) y a intimara la empresa a presentar un plan de adecuación del sistema de tratamiento de efluentes, con los cambios a realizar, las acciones a implementar y el cronograma correspondiente, en un plazo de 30 (treinta)días;

6o.) que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto Departamental, otorgándose la vista correspondiente, expresando en la misma que podría ser sancionado con hasta 350 unidades reajustables, no siendo de recibo los descargos presentados y no habiendo presentado el plan de

adecuación al tratamiento de efluentes con las acciones a implementar y el cronograma correspondiente en el plazo propuesto;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección del SECCA comparte lo informado y eleva las presentes actuaciones a fin de proceder con la aplicación de la sanción propuesta;

2o.) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Desarrollo Ambiental expresa que, acorde a lo informado por la UEI, corresponde la aplicación de una sanción de UR 350 a la empresa de referencia, por incumplimiento grave y reiterado del artículo No. 4 (condiciones de las aguas efluentes) del Decreto No. 13.982 (Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales Industriales), de fecha 27 de junio de 1967, en concordancia con su artículo No. 11 (penalidades por incumplimientos) y con el artículo No. 7o., numeral 21), literal b) del Decreto No. 21.626, de fecha 11 de abril de 1984 (Régimen Punitivo Departamental) con la actualización dada por la Resolución No. 2287/13, de fecha 3 de junio de 2013 y en la redacción dada por el Decreto No. 36.694, de fecha 10 de mayo de 2018;

3o.) que de acuerdo con la Ley No. 9.515, de fecha 28 de octubre de 1935, en su artículo No. 19, numeral 30, para las multas comprendidas entre más de UR 70 y UR 350 corresponde, previo a su aplicación, solicitar la anuencia a la Junta Departamental;

4o.) que la Gerencia de Gestión Ambiental se manifiesta de conformidad con lo gestionado;

5o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se solicite anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para la aplicación de la multa gestionada;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.-Facúltese a la Intendencia de Montevideo a aplicar una multa de UR 350 (unidades reajustables trescientos cincuenta) a la empresa FRIGORÍFICO CENTENARIOS.A., RUT No. 210308350014, con domicilio en la calle Pesaro No. 3037, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 11, correspondiente al Municipio D, por incumplimiento del artículo No. 4 (condiciones de las aguas efluentes) del Decreto No. 13.982 "Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales Industriales", de fecha 27 de junio de 1967, en concordancia con su artículo No. 11 (penalidades por incumplimientos) y con el artículo No. 7o., numeral 21), literal b) del Decreto No. 21.626, de fecha 11 de abril de 1984 (Régimen Punitivo Departamental) con la actualización dada por la Resolución No. 2287/13, de fecha 3 de junio de 2013 y en la redacción dada por el Decreto No. 36.694, de fecha 10 de mayo de 2018.

Artículo 2o.-Comuníquese.

2o.-Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

4945/22

II.3

Expediente Nro.:

2022-1402-98-000022

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la empresa ARMCO URUGUAYA S.A., RUT No. 210002820013, con domicilio en Avenida de las Instrucciones No. 2703, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 10, correspondiente al Municipio D;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad de Efluentes Industriales (UEI), perteneciente al Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental (SECCA), informa que el día 14 de setiembre del corriente año se realizó una inspección a la empresa referida;

2o.) que expresa que en la mencionada inspección se constató una descarga no controlada de efluente a la cuneta de la calle Cesáreo L. Berisso, extendiéndose aguas abajo del antiguo punto de descarga de la empresa, de la cual se tomó una muestra que evidenció PH fuera de especificación e incumplimiento de zinc (Zn);

3o.) que continúa informando que, los dos reactores de la planta de tratamiento de efluentes (PTE) se encontraban completos, el tanque de efluente tratado vacío y el filtro prensa sin proceso en curso, habiendo dado el último aviso de descarga del efluente tratado el día 11 de agosto del presente año;

4o.) que además, en el sector galvanizado se encontró efluente seco en el compartimiento donde se encuentra el sistema de bombeo del efluente crudo a PTE, cuando dicho compartimiento no ha sido construido para contener líquidos;

5o.) que por lo expuesto, se le otorgó a la empresa de referencia un plazo de 5 (cinco) días para presentar un plan de remediación de la zona afectada y tratar y disponer todo el efluente acopiado en la PTE;

6o.) que además, se sugirió inspeccionar el sistema pluvial para verificar la independencia del sistema de recepción de efluente crudo en el sector galvanizado, investigar el origen del efluente existente en el receptáculo del sistema de bombeo y evaluar la estanqueidad del mismo, implementar protocolos de control para evitar la reiteración de los hechos antes descriptos y mantener el tiempo de residencia del efluente en la PTE el mínimo posible, para evitar la acumulación en los reactores como se constató en la inspección indicada;

7o.) que con fecha 22 de setiembre del corriente año, la empresa presentó una nota proponiendo medidas ante los hechos constatados, las cuales no fueron de recibo;

8o.) que dado los acontecimientos mencionados, la Unidad actuante sugiere notificar a la empresa A RMCOURUGUAYA S.A., RUT No. 210002820013, que es pasible de sanción de hasta UR 350, por reiterados incumplimientos del artículo No. 5 (condiciones de vertimiento a colector), del Decreto No. 13.982 (Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales Industriales), de fecha 27 de junio de 1967, en concordancia con su artículo No. 11 (penalidades por incumplimientos) y con el artículo No. 7o., numeral 21), literal b) del Decreto No. 21.626, de fecha 11 de abril de 1984 (Régimen Punitivo Departamental) con la actualización dada por la Resolución No. 2287/13, de fecha 3 de junio de 2013 y en la redacción dada por el Decreto No. 36.694, de fecha 10 de mayo de 2018;

9o.) que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto Departamental, otorgándose la vista correspondiente, expresando en la misma que podría ser sancionado con hasta 350 unidades reajustables, no habiéndose presentado descargos;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección del SECCA comparte lo informado y eleva las presentes actuaciones a fin de proceder con la aplicación de la sanción propuesta;

2o.) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Desarrollo Ambiental expresa que, acorde a lo informado por la UEI, corresponde la aplicación de una sanción de UR 350 a la empresa de referencia, por reiterados incumplimiento del artículo No. 5 (condiciones de las aguas efluentes) del Decreto No. 13.982 (Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales Industriales), de fecha 27 de junio de 1967, en concordancia con su artículo No. 11 (penalidades por incumplimientos) y con el artículo No. 7o., numeral 21), literal b) del Decreto No. 21.626, de fecha 11 de abril de 1984 (Régimen Punitivo Departamental) con la actualización dada por la Resolución No. 2287/13, de fecha 3 de junio de 2013 y en la redacción dada por el Decreto No. 36.694, de fecha 10 de mayo de 2018;

3o.) que de acuerdo con la Ley No. 9.515, de fecha 28 de octubre de 1935, en su artículo No. 19, numeral 30, para las multas comprendidas entre más de UR 70 y UR 350 corresponde, previo a su aplicación, solicitar la anuencia a la Junta Departamental;

4o.) que la Gerencia de Gestión Ambiental se manifiesta de conformidad con lo gestionado;

5o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se solicite anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para la aplicación de la multa gestionada;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.-Facúltese a la Intendencia de Montevideo a aplicar una multa de UR 350 (unidades reajustables trescientos cincuenta) a la empresa ARMCO URUGUAYA S.A., RUT No. 210002820013,

con domicilio en Avenida de las Instrucciones No. 2703, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 10, correspondiente al Municipio D, por reiterados incumplimientos del artículo No. 5 (condiciones de las aguas efluentes) del Decreto No. 13.982 "Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales Industriales", de fecha 27 de junio de 1967, en concordancia con su artículo No. 11 (penalidades por incumplimientos) y con el artículo No. 7o., numeral 21), literal b) del Decreto No. 21.626, de fecha 11 de abril de 1984 (Régimen Punitivo Departamental) con la actualización dada por la Resolución No. 2287/13, de fecha 3 de junio de 2013 y en la redacción dada por el Decreto No. 36.694, de fecha 10 de mayo de 2018;

Artículo 2o.-Comuníquese.

2o.-Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

II.4

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-1402-98-000011

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

4808/22

I.1

Expediente Nro.:

2022-4450-98-000143

Montevideo, 24 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° E113759 para la prestación de servicios de limpieza y recolección de residuos sólidos domiciliarios en el Municipio D;

RESULTANDO: 1°.) que la Unidad de Control de Convenios y Contratos de la División Limpieza entiende necesario continuar con los servicios prestados en dicha zona a fin de no resentir los mismos mientras se procesa el llamado licitatorio correspondiente;

2°.) que continua informando que la Organización SAN VICENTE "OBRA PADRE CACHO", presentó cotización que se ajusta a los precios normales del mercado y los laudos vigentes correspondientes a la última ronda de los consejos de salario, así como a las condiciones establecidas en la memoria descriptiva que rige el presente llamado;

3°.) que solicita ampararse en lo dispuesto en el Art. 64 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) en lo referente a la exoneración del depósito de garantía de fiel cumplimiento de obligaciones;

4o.) que el Servicio de Compras aconseja adjudicar, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), la Compra Directa por Excepción N° E113759 a la Organización SAN VICENTE "OBRA PADRE CACHO", proveedor N° 2147765200, por la suma total de \$ 9:463.643,05 (pesos uruguayos nueve millones cuatrocientos sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y tres con 5/100);

5o.) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Adjudicar de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal D, numeral 10 del TOCAF a la Organización SAN VICENTE "OBRA PADRE CACHO", proveedor N° 2147765200, la Compra Directa por Excepción N° E113759, para la prestación de servicios de limpieza y recolección de residuos sólidos domiciliarios en el Municipio D, por la suma total de \$ 9:463.643,05 (pesos uruguayos nueve millones cuatrocientos sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y tres con 5/100).

2°.- Establecer la exoneración del depósito de garantía de fiel cumplimiento de obligaciones según lo establecido en el Art. 64 del TOCAF.

3°.- Atender la erogación resultante con cargo al pedido N° E113759001.

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Compras y a las Unidades de Control de Contratos y Convenios y pase por su orden al Departamento de Secretaría General, a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

4809/22

I.2

Expediente Nro.:

2022-6346-98-000029

Montevideo, 24 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° E113897 para la realización de campaña publicitaria en materia ambiental en el marco del programa Montevideo Más Verde;

RESULTANDO: 1°. que por Resolución N° 4592/22, del 9 de noviembre del 2022, se adjudicó a la a la empresa SIETEVEINTE SRL, por la suma total de \$ 5:499.936,00 (pesos uruguayos cinco millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos treinta y seis) impuestos incluidos;

2°. que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 15 (falta de disponibilidad presupuestal) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

3°. que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico informa que la imputación se realizó con la intervención previa de la Unidad Central de Presupuesto a fin de salvaguardar el equilibrio presupuestal;

CONSIDERANDO: 1°. que en tal sentido, se entiende conveniente reiterar el gasto, propiciando la correspondiente resolución;

2°. lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y el 114 del TOCAF.;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto por la suma total de \$ 5:499.936,00 (pesos uruguayos cinco millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos treinta y seis) impuestos incluidos, correspondiente a la Compra Directa por Excepción N° E113897 para la realización de campaña publicitaria en materia ambiental en el marco del programa Montevideo Más Verde, adjudicada a la empresa SIETEVEINTE SRL.

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia de Compras y pase por su orden al Departamento de Secretaría General y a la Contaduría General a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

4818/22

I.3

Expediente Nro.:

2022-4450-98-000145

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° E113760 para la prestación de servicios de limpieza y recolección de residuos sólidos domiciliarios en el Municipio F;

RESULTANDO: 1°.) que la Unidad de Control de Convenios y Contratos de la División Limpieza entiende necesario mantener la continuidad con los servicios prestados en dicha zona a fin de no resentir los mismos mientras se procesa el llamado licitatorio correspondiente;

2°.) que la Organización SAN VICENTE "OBRA PADRE CACHO", presentó cotización la cual se ajusta a precios normales del mercado y laudos vigentes correspondientes a la última ronda de los consejos de salario, así como a las condiciones establecidas en la memoria descriptiva que rige el presente llamado;

3°.) que solicita ampararse en lo dispuesto en el Art. 64 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) en lo referente a la exoneración del depósito de garantía de fiel cumplimiento de obligaciones;

4°.) que el Servicio de Compras aconseja adjudicar, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), la Compra Directa por Excepción N° E113760 a la Organización SAN VICENTE "OBRA PADRE CACHO", proveedor N° 2147765200, por la suma total de \$ 6:683.343,80 (pesos uruguayos seis millones seiscientos ochenta y tres mil trescientos cuarenta y tres con 80/100);

5°.) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Adjudicar de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal D, numeral 10 del TOCAF a la Organización SAN VICENTE "OBRA PADRE CACHO", proveedor N° 2147765200, la Compra Directa por Excepción N° E113760, para la prestación de servicios de limpieza y recolección de residuos sólidos domiciliarios en el Municipio F, por la suma total de \$ 6:683.343,80 (pesos uruguayos seis millones seiscientos ochenta y tres mil trescientos cuarenta y tres con 80/100).

2°.- Establecer la exoneración del depósito de garantía de fiel cumplimiento de obligaciones según lo establecido en el Art. 64 del TOCAF.

3°.- Atender la erogación resultante con cargo al pedido N° E113760001.

4°. - Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Compras y a las Unidades de Control de Contratos y Convenios y pase por su orden al Departamento de Secretaría General, a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

4804/22

I.4

Expediente Nro.:

2021-4142-98-000093

Montevideo, 24 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° P102703 para la construcción de 46 viviendas en el padrón N° 183942, destinadas al realojo de los asentamientos "Alfonso Lamas- Barros Arana";

RESULTANDO: 1°.) que presentaron ofertas las empresas POSSAMAI CONSTRUCCIONES LTDA. y DORILER SOCIEDAD ANÓNIMA;

2°.) que el estudio técnico realizado por el Servicio de Tierras y Vivienda concluye que la oferta presentada por la empresa POSSAMAI CONSTRUCCIONES LTDA. es la más conveniente a los intereses de la Administración;

3°.) que la Comisión Supervisora de Contrataciones de conformidad con la Comisión Asesora de Adjudicaciones del Servicio de Compras aconseja aceptar la oferta presentada por la empresa POSSAMAI CONSTRUCCIONES LTDA., proveedor N° 2109307800, por un monto total de \$ 140:766.417,01 (pesos uruguayos ciento cuarenta millones setecientos sesenta y seis mil cuatrocientos diez y siete con 01/100) impuestos, imprevistos y leyes sociales incluidos, en un todo de acuerdo con el pliego particular de condiciones que rigió el llamado;

4°.) que se dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 67 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

5°.) que la Gerencia de Compras eleva las actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación "ad referéndum" del Tribunal de Cuentas de la República (TCR);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Adjudicar "ad referéndum" del TCR, la Licitación Pública N° P102703 a la empresa POSSAMAI CONSTRUCCIONES LTDA., proveedor N° 2109307800, por un monto total de \$ 140:766.417,01 (pesos uruguayos ciento cuarenta millones setecientos sesenta y seis mil cuatrocientos diez y siete con 01/100) impuestos, imprevistos y leyes sociales incluidos, para la construcción de 46 viviendas destinadas al realojo de los asentamientos "Alfonso Lamas- Barros Arana".

2°.- Atender la erogación resultante con cargo a los pedidos N°s P102703001 y P102703002.

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a la Gerencia de Compras y al Servicio de Tierras y Viviendas y pase por su orden al Departamento de Secretaría General, al Servicio de Compras para notificación a la adjudicataria y a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el control preventivo financiero de legalidad.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

4806/22

I.5

Expediente Nro.:

2022-4450-98-000151

Montevideo, 24 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la contratación de servicios de limpieza de hasta 34 ferias, ubicadas en los Municipios A, C, D, CH, E, F y G;

RESULTANDO: 1°. que la Unidad de Control de Contratos y Convenios perteneciente a la División Limpieza inició una licitación con el fin de atender las necesidades de limpieza de las ferias, que se encuentra en proceso;

2°. que por Resolución N° 3556/22 de fecha 30 de agosto del 2022 se adjudicó a la SOCIEDAD SAN FRANCISCO DE SALES PADRES SALESIANOS, la Compra Directa por Excepción N° E111005 para atender los servicios mencionados hasta el mes de diciembre del presente año;

3°. que para no resentir los servicios y mantener las condiciones sanitarias y de higiene se gestiona la Compra Directa por Excepción N° E115456 a partir de enero del 2023 por un plazo de tres meses o hasta la adjudicación de la licitación en curso;

4°. que continúa informando que la SOCIEDAD SAN FRANCISCO DE SALES PADRES SALESIANOS, presentó cotización que se ajusta a los precios normales del mercado y los laudos vigentes correspondientes a la última ronda de los consejos de salario, así como a las condiciones establecidas en la memoria descriptiva que rige el presente llamado;

5°. que solicita ampararse en lo dispuesto en el Art. 64 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) en lo referente a la exoneración del depósito de garantía de cumplimiento de obligaciones;

6°. que el Servicio de Compras aconseja adjudicar, al amparo del Art. 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), la Compra Directa por Excepción N° E115456 a la SOCIEDAD SAN FRANCISCO DE SALES PADRES SALESIANOS, proveedor N° 2117565800, por un monto de \$ 4:175.218,00 (pesos uruguayos cuatro millones ciento setenta y cinco mil doscientos dieciocho), para la contratación de los servicios de limpieza de hasta 34 ferias, ubicadas en los Municipios A, C, D, CH, E, F y G;

CONSIDERANDO: 1°. que la Gerencia de Compras sugiere propiciar la correspondiente resolución de adjudicación en los términos precedentemente mencionados;

2°. que el Departamento de Desarrollo Económico entiende conveniente proceder en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Adjudicar, al amparo del Art. 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), la Compra Directa por Excepción N° E115456 a la SOCIEDAD SAN FRANCISCO DE SALES PADRES SALESIANOS, proveedor N° 2117565800, por un monto de \$ 4:175.218,00 (pesos uruguayos cuatro millones ciento setenta y cinco mil doscientos dieciocho), para la contratación de los servicios de limpieza de hasta 34 ferias, ubicadas en los Municipios A, C, D, CH, E, F y G.

2°.- Establecer la exoneración del depósito de garantía de cumplimiento de obligaciones según lo establecido en el Art. 64 del TOCAF.

3°.- Atender la erogación resultante con cargo al pedido N° E115456001.

4°.- Establecer que las presentes actuaciones deberán volver a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental al inicio del ejercicio 2023;

5°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Compras y a las Unidades de Control de Contratos y Convenios y Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase por su orden al Departamento de Secretaría General, a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

4807/22

I.6

Expediente Nro.:

2022-6321-98-000010

Montevideo, 24 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° P108360 para la ejecución de obras de reparación de conexiones y colectores de la red de alcantarillado de Montevideo, Municipios E, CH y F;

RESULTANDO: 1o.) que presentaron ofertas las empresas POSSAMAI CONSTRUCCIONES LTDA, LEJACIR S.A, CIEMSA, GOFINAL S.A, MONTELECNOR SOCIEDAD ANÓNIMA y GIBEROL S.A;

2o.) que la Unidad Obras de Conservación Rehabilitación y Conexiones del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó el estudio técnico de las ofertas, siendo la presentada por la empresa GIBEROL S.A la que obtuvo mejor puntaje;

3o.) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones del Servicio de Compras aconseja aceptar la oferta presentada por la empresa GIBEROL S.A, proveedor N° 2166051800, por la suma total de \$ 28:656.673,40 (pesos uruguayos veintiocho millones seiscientos cincuenta y seis mil seiscientos setenta y tres con 40/100) impuestos, imprevistos y leyes sociales incluidos, en un todo de acuerdo con el pliego particular de condiciones que rigió el llamado;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Gerencia de Compras comparte lo aconsejado elevando las actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación "ad-referéndum" del Tribunal de Cuentas de la República (TCR);

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Adjudicar "ad-referéndum" del Tribunal de Cuentas de la República (TCR) a la empresa GIBEROL S.A, proveedor N° 2166051800, la Licitación Pública N° P108360 para la ejecución de obras de reparación de conexiones y colectores de la red de alcantarillado de Montevideo, Municipios E, CH y F, por la suma total de \$ 28:656.673,40 (pesos uruguayos veintiocho millones seiscientos cincuenta y seis mil seiscientos setenta y tres con 40/100) impuestos, imprevistos y leyes sociales incluidos.

2°. Atender la erogación resultante con cargo a las solicitudes de pedidos N° P108360001 y N° P108360002.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Ambiental, a la Gerencia de Compras, y pase por su orden al Departamento de Secretaría General, al Servicio de Compras para su notificación y a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

I.7

Resolución Nro.:

4805/22

Expediente Nro.:

2022-5502-98-000154

Montevideo, 24 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° P109729 para la contratación de un servicio de gestión de proyecto educativo para el centro "La Trama" de atención a personas en situación de calle;

RESULTANDO: 1o.) que presentó oferta la COOPERATIVA DE TRABAJO IDEAR, siendo la única del presente llamado;

2o.) que la División Políticas Sociales a través de la Comisión Evaluadora de la licitación pública realizó el estudio técnico, donde se informa que la propuesta cumple con una adecuada planificación de recursos para los objetivos planteados, así como con personal idóneo y específico para el tipo de actividad que demanda el servicio;

3o.) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones del Servicio de Compras aconseja aceptar la oferta presentada por la COOPERATIVA DE TRABAJO IDEAR, proveedor N° 2180275900, por la suma de \$17:633.542,99 (pesos uruguayos diecisiete millones seiscientos treinta y tres mil quinientos cuarenta y dos con 99/100) en un todo de acuerdo con el pliego particular de condiciones que rigió el llamado;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Gerencia de Compras comparte lo aconsejado, elevando las actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación "ad-referéndum" del Tribunal de Cuentas de la República (TCR);

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Adjudicar "ad-referéndum" del Tribunal de Cuentas de la República (TCR) a la COOPERATIVA DE TRABAJO IDEAR, proveedor N° 2180275900, la Licitación Pública N° P109729 para la contratación de un servicio de gestión de proyecto educativo para el centro "La Trama" de atención a personas en situación de calle, por la suma total de \$17:633.542,99 (pesos uruguayos diecisiete millones seiscientos treinta y tres mil quinientos cuarenta y dos con 99/100).

2°. Atender la erogación resultante con cargo a la solicitud de pedido N° P109729001.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Social, a la Gerencia de

Compras, a la División Políticas Sociales y pase por su orden al Departamento de Secretaría General, al Servicio de Compras para su notificación y a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

4819/22

I.8

Expediente Nro.:

2022-4450-98-000148

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° E115599 para la prestación de servicios de limpieza y recolección manual de residuos sólidos domiciliarios, levante de podas, escombros y voluminosos y eliminación de basurales en la zona del barrio Santa Catalina en el Municipio A;

RESULTANDO: 1°. que por Resolución N° 3165/22 del 3 de agosto del 2022 se adjudicó a la ONG GRUPO H2O la Compra Directa por Excepción N° E106345 para la contratación de los servicios mencionados precedentemente hasta su vencimiento el 16 de diciembre del presente año;

2°. que la Unidad de Control de Convenios y Contratos de la División Limpieza entiende necesario mantener la continuidad con los servicios prestados en dicha zona a fin de no resentir los mismos mientras se procesa el llamado licitatorio correspondiente;

3°. que la Organización ONG GRUPO H2O, presentó cotización que se ajusta a los precios normales del mercado y los laudos vigentes correspondientes a la última ronda de los consejos de salario, así como a las condiciones establecidas en la memoria descriptiva que rige el presente llamado;

4°. que solicita ampararse en lo dispuesto en el Art. 64 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) en lo referente a la exoneración del depósito de garantía de fiel cumplimiento de obligaciones;

5°. que el Servicio de Compras aconseja adjudicar, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), la Compra Directa por Excepción N° E115599 a la ONG GRUPO H2O, proveedor N° 2146195800, por la suma total de \$ 5:074.426,00 (pesos uruguayos cinco millones setenta y cuatro mil cuatrocientos veintiséis);

6°. que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Adjudicar de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal D, numeral 10 del TOCAF, a la

ONG GRUPO H2O, proveedor N° 2146195800, la Compra Directa por Excepción N° E115599 para la prestación de servicios de limpieza y recolección manual de residuos sólidos domiciliarios, levante de podas, escombros y voluminosos y eliminación de basurales en la zona del barrio Santa Catalina, por la suma total de \$ 5:074.426,00 (pesos uruguayos cinco millones setenta y cuatro mil cuatrocientos veintiséis).

2°.- Establecer la exoneración del depósito de garantía de fiel cumplimiento de obligaciones según lo establecido en el Art. 64 del TOCAF.

3°.- Atender la erogación resultante con cargo al pedido N° E115599001.

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Compras y a las Unidades de Control de Contratos y Convenios y pase por su orden al Departamento de Secretaría General, a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

4803/22

I.9

Expediente Nro.:

2022-6328-98-000003

Montevideo, 24 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° P107381 para el arrendamiento de maquinaria y camiones con maquinista /chofer incluido para mantenimiento de cursos de agua de la cuenca del Arroyo Carrasco;

RESULTANDO: 1o.) que presentaron ofertas las empresas GONZALEZ ELENA RICHARD HUMBERTO, GONZALEZ MASTROIANNI CARLOS DANIEL, POSSAMAI CONSTRUCCIONES LTDA y ACHKAR BORRAS MICHEL HENRI;

2o.) que la Unidad Mantenimiento de Cuerpos de Agua realizó el estudio comparativo de las ofertas, siendo la presentada por la empresa ACHKAR BORRAS MICHEL HENRI la que obtuvo mejor puntaje;

3o.) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones del Servicio de Compras aconseja aceptar la oferta presentada por la empresa ACHKAR BORRAS MICHEL HENRI, proveedor N° 2111463400, por la suma de \$ 34:550.400,00 (pesos uruguayos treinta y cuatro millones quinientos cincuenta mil cuatrocientos) impuestos incluidos;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Gerencia de Compras comparte lo aconsejado elevando las actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación "ad-referéndum" del Tribunal de Cuentas de la República (TCR);

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Adjudicar "ad-referéndum" del Tribunal de Cuentas de la República (TCR) a la empresa ACHKAR BORRAS MICHEL HENRI, proveedor N° 2111463400, la Licitación Pública N° P107381 para el arrendamiento de maquinaria y camiones con maquinista /chofer incluido para mantenimiento de cursos de agua de la cuenca del Arroyo Carrasco, por la suma total de \$ 34:550.400,00 (pesos uruguayos treinta y cuatro millones quinientos cincuenta mil cuatrocientos) impuestos incluidos.

2°. Atender la erogación resultante con cargo a la solicitud de pedido N° P107381001.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Ambiental, a la Gerencia de Compras, a la Unidad Mantenimiento de Cuerpos de Agua y pase por su orden al Departamento de

Secretaría General, al Servicio de Compras para su notificación y a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

4946/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-1001-98-000589

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el traslado de la feria que funciona los días domingo en la Avda. Estanislao López entre las calles Río de la Plata y Gral. Andrés Gómez;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución N° 4294/22, de fecha 24 de octubre del 2022 y su modificativa N° 872/22/5000, de fecha 10 de noviembre del 2022 se dispuso el traslado de la referida feria a la calle Río de la Plata desde la Avda. Estanislao López hasta el N° 1744;

2º.) que el Área de Defensa del Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas informa que se constató un error en el número de puerta hasta el cual llegarían los puestos de la feria, donde dice 1744 debió decir 1774 bis;

CONSIDERANDO: 1º.) que la División Promoción Económica eleva las actuaciones sugiriendo modificar la resolución de obrados;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Establecer que la feria trasladada por Resolución N° 4294/22, de fecha 24 de octubre del 2022 y su modificativa N° 872/22/5000, de fecha 10 de noviembre del 2022 irá de **la calle Río de la Plata desde la Avda. Estanislao López hasta el N° 1774 bis.**

2º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a efectos de librar comunicación al Área Defensa del Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas, y de Planificación, al Municipio E, a las Divisiones Limpieza, Espacios Públicos y Edificaciones, Salud, Promoción Económica, a los Servicios de Ingeniería de Tránsito, Regulación Alimentaria, Servicio Centro Comunal Zonal N° 7 y Convivencia Departamental, a la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario y pase al Municipio E a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

4947/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-5500-98-000170

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social, tendientes a aprobar el texto del convenio marco de cooperación a suscribirse entre el Movimiento Scout del Uruguay (MSU) y esta Intendencia;

RESULTANDO: 1o.) que esta Intendencia a través del Departamento de Desarrollo Social tiene entre sus cometidos el de formular, supervisar y ejecutar las políticas sociales que se vienen llevando a cabo con el objetivo de fomentar proyectos que promuevan la participación de la ciudadanía, para lo cual se han implementado diferentes líneas de acción asociadas a niñas, niños, adolescentes y jóvenes;

2o.) que el Movimiento Scout del Uruguay es una organización no gubernamental sin fines de lucro, con personería jurídica que tiene por objeto la promoción y difusión de la cultura Scout, la cual mediante una serie de programas, campañas, llamados de acción y eventos coordinados y diseñados para que los jóvenes desarrollen las competencias que les permitan ser ciudadanos activos globales y tomar acción en las cuestiones relacionadas con el desarrollo sostenible, para crear conciencia y tomar acciones que ayuden a cumplir los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la agenda 2030;

3o.) que el presente convenio marco cuya aprobación se dispone tiene por objeto la colaboración interinstitucional entre el Movimiento Scout y la Intendencia con el fin de desarrollar sus objetivos comunes a través de la cooperación recíproca en el desarrollo de proyectos en aquellas áreas consideradas de interés común, los que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán objetivos, modalidades, metodología de trabajo y obligaciones a asumir por cada una de las partes;

4o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social solicita se apruebe el texto del convenio marco de cooperación a suscribirse con el Movimiento Scout del Uruguay (MSU), por el plazo de 1 (un) año, el que se renovará automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos hasta el año 2025, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 60 (sesenta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas;

5o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto del convenio a suscribirse entre ambas instituciones;

6o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos, formuló observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente cuya aprobación se propicia;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se

entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del convenio marco de cooperación a suscribirse entre el Movimiento Scout del Uruguay (MSU) y esta Intendencia, en los siguientes términos:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN • INTENDENCIA DE MONTEVIDEO - MOVIMIENTO SCOUT DEL URUGUAY.-

En Montevideo, a los días del mes de de dos mil veintidós, entre:

POR UNA PARTE: La **Intendencia de Montevideo**, en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por la/el Sra/Sr. en su calidad de, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad.-

POR OTRA PARTE: El **Movimiento Scout del Uruguay** en adelante MSU, inscripto en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 215705760015, representado en este acto por la/el Sra/Sr. en su calidad de, con domicilio en la calle Andrés Martínez Trueba N° 1187 de esta ciudad, en adelante conjuntamente (las partes), quienes convienen lo siguiente:

PRIMERO • Antecedentes: **A)** La IdeM a través del Departamento de Desarrollo Social tiene entre sus cometidos el de formular, supervisar y ejecutar las políticas del departamento, el presente convenio se enmarca en las políticas sociales que la IdeM ha venido llevando a cabo con el objetivo de fomentar proyectos que promuevan la participación de la ciudadanía, para lo cual se han implementado diferentes líneas de acción asociadas a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes; **B)** El MSU es una organización no gubernamental sin fines de lucro, con personería jurídica que tiene por objeto la promoción y difusión de la cultura Scout, en su misión establece que: "Somos un Movimiento de jóvenes, niños y adultos comprometidos libre y voluntariamente con la transformación de nosotros mismos y de nuestra sociedad, mediante la acción educativa". Método: "La acción educativa del Movimiento se basa en un método propio: el Método Scout". El Marco de referencia de este convenio para el MSU es "Scouts por los Objetivos de Desarrollo Sostenible" el cual pretende movilizar a 50 (cincuenta) millones de Scouts que podrán beneficiarse del programa de jóvenes y las iniciativas del movimiento bajo el marco motivador "Mundo Mejor", mediante una serie de programas, campaña, llamados de acción y eventos coordinados y diseñados para que los jóvenes desarrollen las competencias que les permitan ser ciudadanos activos globales y tomar acción en las cuestiones relacionadas con el desarrollo sostenible, para crear conciencia y tomar acciones que ayuden a cumplir los 17 (diecisiete) Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la agenda 2030.-

SEGUNDO • Objeto: El presente convenio marco tiene por objeto la colaboración interinstitucional entre las partes con el fin de desarrollar sus objetivos comunes a través de la cooperación recíproca en el desarrollo de proyectos en aquellas áreas consideradas de interés común, los que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán objetivos, modalidades, metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las partes.-

TERCERO • Obligaciones de las partes: Las partes se obligan a: **I)** a llevar adelante actividades de educación, promoción, sensibilización, profundización e intercambio de conocimientos; **II)** Brindarse asesoramiento mutuo en áreas de interés común, objeto del presente convenio; **III)** Organizar y participar en actividades que sean consideradas de interés mutuo y formen parte del objeto del presente convenio, tales como capacitaciones, seminarios, foros, talleres, etc.-

CUARTO • Propiedad Intelectual: Ambas entidades se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada uno, así como de terceros; respecto a la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que sobre las diferentes modalidades de cooperación suscriban las partes. Asimismo, ambas entidades no podrán usar el nombre, logo u otro distintivo de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.-

QUINTO • Obligaciones económico-financieras: La celebración del presente convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de los comparecientes. Las obligaciones de dicha naturaleza serán objeto de previsión expresa en los acuerdos específicos o complementarios que eventualmente puedan suscribirse.-

SEXTO • Difusión del convenio y de las actividades: Las partes acuerdan difundir información sobre este convenio y cualquier actividad que se inscriba en su marco en los respectivos medios de comunicación (páginas web, bases de contactos, redes sociales, etc.).-

SÉPTIMO • Solución de controversias: Las partes colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado. Toda diferencia que resulte de la aplicación e interpretación de este convenio se solucionará por la vía de negociación directa.-

OCTAVO • Plazo: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y por el plazo de 1 (un) año, el que se renovará automáticamente por igual período hasta el año 2025, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 60 (sesenta) días al vencimiento del plazo original o sus eventuales prorrogas. La renovación del plazo no alterará el desarrollo de las acciones que ya se hubiesen iniciado, las que continuarán hasta su total conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario.-

NOVENO • Rescisión: El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

DÉCIMO • Mora automática: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

DÉCIMO-PRIMERO • Domicilios especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO-SEGUNDO • Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

DÉCIMO-TERCERO • Representación: La organización acredita la representación invocada según certificado notarial de el/la escribano/a de fecha Para constancia y en señal de conformidad las partes suscriben 4 (cuatro) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el texto del convenio que se aprueba por el numeral primero.-

3.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones de Salud, de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, a los Servicios de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase a la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

4948/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-9591-98-000103

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: que según la previsión del artículo D.974 del Digesto Departamental (Volumen VI "Higiene y Asistencia Social"), los alimentos destinados al expendio o consumo de la población departamental elaborados, transportados o comercializados en el Departamento de Montevideo, cualquiera sea su origen, deberán habilitarse o registrarse en el Servicio de Regulación Alimentaria previamente a su comercialización y transporte;

RESULTANDO: 1o.) que quienes comparezcan ante esta administración departamental iniciando una gestión o trámite deben dar cumplimiento con carácter general al requisito establecido en el artículo R.27 del Digesto Departamental (Volumen II "Procedimiento Competencia", Parte Reglamentaria), constituyendo siempre domicilio en el Departamento de Montevideo, pudiendo además constituir domicilio electrónico en caso de que así se habilite;

2o.) que existen productos alimenticios que se comercializan en el departamento pero son elaborados por empresas instaladas fuera de él, las que en virtud de la exigencia antes expresada deberían constituir domicilio en Montevideo a los solos efectos de cumplir con el procedimiento de habilitación y/o registro de los mismos;

3o.) que, por otra parte, conforme a los artículos 18 y 18 Bis del Texto Ordenado de Tributos e Ingresos Departamentales (TOTID), con fuerza de ley en el ámbito departamental, a los efectos tributarios se considera domicilio indistintamente el lugar de residencia del obligado o el lugar donde desarrolle principalmente sus actividades, los que en el caso de las empresas aludidas se encuentran necesariamente fuera de Montevideo;

CONSIDERANDO: 1o.) lo establecido en el artículo 695 de la Ley No. 16.736, de 5 de enero de 1996, respecto a la validez de las notificaciones personales efectuadas por correo electrónico, siempre que exista seguridad en cuanto a la efectiva realización de la diligencia y de su fecha;

2o.) que de acuerdo al ya aludido artículo R.27 del Digesto Departamental, puede habilitarse la constitución de domicilio electrónico en los procedimientos iniciados a petición de parte ante esta Intendencia;

3o.) que, respecto a la facturación por concepto de tributos y precios resultante de dichos trámites, los interesados pueden solicitar el envío de las facturas sin costo por correo electrónico (numeral 2o. de la Resolución No. 3382/21, de 6 de setiembre de 2021);

4o.) la conveniencia de facilitar los trámites de registro y habilitación a dichas empresas, reduciendo la dilación en los mismos y los costos asociados que pudiesen derivarse;

5o.) lo previsto en el artículo R101.1 del Volumen II del Digesto Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.-** Disponer a los efectos previstos en los artículos 974 a 974.2 del Digesto Departamental (Volumen VI "Higiene y Asistencia Social") y de la reglamentación aprobada por Resolución N° 4054/18, de 3 de setiembre de 2018, que las empresas que elaboran productos alimenticios fuera de Montevideo, y que no cuenten con locales o representaciones en el Departamento, pueden comparecer ante esta Intendencia y relacionarse con la misma mediante la constitución de domicilio electrónico.-
- 2.-** Establecer que las empresas que opten en forma expresa por la constitución de domicilio electrónico asumen la carga de mantener activo dicho domicilio, considerándose válidas las notificaciones o comunicaciones que allí se practiquen.-
- 3.-** Establecer que la opción en la constitución de domicilio electrónico en la forma prevista, conlleva la obligación de adherir al sistema de envío de facturas en formato electrónico, las que serán remitidas a aquellos domicilios.-
- 4.-** Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones de Información y Comunicación, de Salud, de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica (Equipos Técnicos de Actualización Normativa, y de Información Jurídica, y a la Biblioteca Jurídica), al Servicio de Salubridad Pública, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidades Central de Auditoría Interna y de Presupuesto, a la Unidad de Ingresos Municipales, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase a sus efectos al Servicio de Regulación Alimentaria.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

4949/22

II.3

Expediente Nro.:

2022-4100-98-000074

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4487/22 de fecha 7 de noviembre del 2022;

RESULTANDO: 1o.) que por el citada resolución se aprobó el texto del convenio a suscribirse entre el Sindicato Único Nacional de la Construcción y Anexos (SUNCA), y esta Intendencia, en el marco del plan ABC, por la suma total de \$ 2.000.000,00 (pesos uruguayos dos millones);

2o.) que el 17 de noviembre del presente año la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República informó que debe observarse la totalidad del gasto del pedido FI N° I114799001 aprobado por Resolución N° 4487/22, por el artículo 33 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (Procedimiento no competitivo);

3o.) que la Secretaría de Discapacidad expresa que:

a) el convenio con el SUNCA tiene por objeto capacitar y supervisar a los y las trabajadores/as de esta Intendencia o temporales (jornales solidarios) para realizar tareas en el marco de las obras a realizarse en distintos puntos de la ciudad;

b) el pago de referencia se encuadra en el procedimiento de excepción previsto en el literal D), numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), ante la evidente necesidad y urgencia en el cumplimiento de la tarea, se hizo imposible realizar un procedimiento competitivo, pues el presente proyecto es de vital importancia para la población con discapacidad y los trabajadores que ingresan como parte del Programa "Jornales Solidarios";

c) la capacitación a los participantes tendrá un impacto en las condiciones habitacionales de varias familias que tienen a su cargo personas con discapacidad, cuyas necesidades siendo imprescindibles y urgentes, se deben acompañar de los tiempos y proyectos que han venido surgiendo para dar prioridad a los/as trabajadores/as contratados/as de manera transitoria;

4o.) que el gasto emergente fue atendido con la solicitud de pedido N° 114.799, otorgado por el sistema SAP;

5o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno y conveniente el dictado de la resolución en el sentido indicado;

2o.) lo previsto en los artículos N° 211, inciso B de la Constitución de la República y N° 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar la totalidad del gasto aprobado por Resolución N° 4487/22 de fecha 7 de noviembre del 2022 a favor del Sindicato Único Nacional de la Construcción y Anexos (SUNCA), la que asciende a la suma total de \$ 2.000.000,00 (pesos uruguayos dos millones), por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Establecer que la erogación resultante fue atendida con la solicitud de pedido N° 114.799, ya otorgada por el sistema SAP.-

3.- Comuníquese a los Departamento de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Urbano y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Espacios Públicos y Edificaciones y de Asesoría Jurídica, a las Secretarías de Empleabilidad para la Inclusión Social y de Discapacidad, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase a la Unidad de Atención a Acreedores (Contaduría) a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

4950/22

II.4

Expediente Nro.:

2022-5504-98-000042

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales, tendientes a aprobar el texto de convenio a suscribirse entre Tursimar S.R.L. y esta Intendencia, en el marco de los beneficios que otorga la Tarjeta Dorada;

RESULTANDO: 1o.) que esta Intendencia a través del Departamento de Desarrollo Social, tiene entre sus cometidos promover el acceso a bienes culturales y servicios sociales de la población adulta mayor, fomentando la difusión y democratización del acceso a actividades socio-culturales, así como la promoción de la accesibilidad y los derechos tendientes a cubrir necesidades específicas de esta población objetivo;

2o.) que el proyecto que lleva adelante la citada Unidad con respecto a la Tarjeta Dorada para mayores de 60 años, consiste en un documento por el cual sus titulares, obtienen beneficios y descuentos en los pagos contados que se realicen en diversas empresas e instituciones sociales de diferentes rubros, tales como: recreación, turismo, cultura, deportes, alimentación, salud, salud mental, participación, educación, entre otros;

3o.) que Turismar S.R.L. es una agencia de viajes que se dedica a la venta de excursiones por el territorio nacional y servicios de encomiendas, y el acuerdo a suscribir entre las partes tiene por objeto otorgar a las personas beneficiarias de la tarjeta de referencia, un 10 % de descuento en aquellos paquetes de turismo (nacional) que esta comunique;

4o.) que por Resolución N° 3277/22 de fecha 15 de agosto de 2022 se aprobó el texto base del convenio que se propicia;

5o.) que la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales solicita se apruebe el texto del convenio a suscribirse con Turismar S.R.L. inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 210516290010, por el plazo de 1 (un) año, el que se renovará automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 30 (treinta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas;

6o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto del convenio cuya aprobación se propicia;

7o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la

República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del convenio a suscribirse entre Turismar S.R.L. y esta Intendencia, en el marco de los beneficios que otorga la Tarjeta Dorada para las personas mayores de 60 años, en los siguientes términos:

CONVENIO ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y TURISMAR S.R.L. EN EL MARCO DE LOS BENEFICIOS OTORGADOS POR LA TARJETA DORADA.-

En la ciudad de Montevideo el de de, entre:

POR UNA PARTE: La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por el/la Sr./Sra en su calidad de, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad.-

POR OTRA PARTE: **Turismar S.R.L.** en adelante la empresa, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 210516290010, representada en este acto por el/la Sr./Sra, titular de la cédula de identidad N° y el/la Sr./Sra., titular de la cédula de identidad N°, en sus calidades de y de respectivamente, con domicilio en la Avda. Br. Artigas N° 1655 de esta ciudad, convienen celebrar el presente acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO • Antecedentes: **a)** La IdeM, a través del Departamento de Desarrollo Social, tiene entre sus cometidos promover el acceso a bienes culturales y servicios sociales de la población adulta mayor. En tal sentido busca fomentar la difusión y democratización del acceso a actividades socio-culturales, así como promover la accesibilidad y el efectivo goce de los derechos tendientes a cubrir necesidades específicas de esta población. A fin de dar cumplimiento a ese cometido, la IdeM otorga a las personas mayores de 60 (sesenta) años, la prestación Tarjeta Dorada; **b)** La Tarjeta Dorada de la IdeM, consiste en una tarjeta de descuentos y beneficios por la cual sus titulares, obtienen beneficios y descuentos en los pagos contado que se realicen en diversas empresas e instituciones sociales de diferentes rubros, tales como: recreación, turismo, cultura, deportes, alimentación, salud, salud mental, participación, educación, entre otros; **c)** La empresa o institución social que se compromete con la problemática de la inclusión social de las personas mayores busca que se conviertan en consumidores y/o usuarios de sus productos y/o servicios; **d)** Asimismo, el presente convenio se enmarca en los acuerdos alcanzados en el Congreso de Intendentes y en las acciones de su Comisión Interdepartamental de Adultos Mayores; **e)** Esta tarjeta tiene validez para convenios de beneficios alcanzados por otras Intendencias en todo el territorio nacional, salvo que se comunique expresamente lo contrario.-

SEGUNDO • Objeto: El presente convenio tiene por objeto otorgar a las personas titulares de la Tarjeta Dorada, los beneficios detallados en la cláusula tercera de este convenio.-

TERCERO • Obligaciones de la empresa: Turismar S.R.L. se obliga a: **a)** Comunicar a la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales de la IdeM, los términos de nuevos beneficios y descuentos ofrecidos a los usuarios; así como las condiciones de discontinuación de los beneficios transitorios en forma general (plazos, promociones, ofertas puntuales, etc); **b)** Brindar los servicios y comercializar los productos propios de su rubro, otorgando a los titulares de la Tarjeta Dorada los siguientes beneficios y/o descuentos: 10% de descuento en la compra de paquetes de excursiones nacionales que la empresa comunique, así como en los que surjan de la guía referida en el literal c) de la cláusula Quinta.-

CUARTO • Forma de adquisición de los beneficios: Para que el usuario pueda acceder a este descuento deberá presentar la Tarjeta Dorada y su cédula de identidad.-

QUINTO • Obligaciones de la Intendencia: La IdeM se obliga a: **a)** Difundir este Convenio en sus diversos medios de comunicación (plataformas web y redes sociales); **b)** Emitir y tramitar, a través de la dependencia que el Departamento de Desarrollo Social indique, en forma gratuita, la Tarjeta Dorada a todas las personas que lo soliciten, que exhiban documento de identidad vigente y que tengan 60 (sesenta) años cumplidos de edad o más. En la Tarjeta Dorada figurará el nombre y el apellido del titular y su documento de identidad. Una vez entregada a su titular, la Tarjeta Dorada tendrá el carácter de intransferible; **c)** Publicar una guía informativa de la Tarjeta Dorada en la que se establecerá el nombre comercial, el domicilio y los beneficios y/o descuentos a realizar por la empresa y/o institución y las condiciones para la concesión de los mismos; **d)** La IdeM no se responsabiliza de aceptar las condiciones de descuentos y beneficios acordados en otros Departamentos del territorio nacional, no siendo esta una causal asociable a la rescisión de este convenio.-

SEXTO • Plazo: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y por el plazo de 1 (un) año, renovándose automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 30 (treinta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas.-

SÉPTIMO • Mora automática: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

OCTAVO • Rescisión: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones legales o convencionales a cargo de cualquiera de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo que Turismar S.R.L. declara conocer y aceptar.-

NOVENO • Domicilios especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO • Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

DÉCIMO-PRIMERO • Representación: La empresa/institución acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el día de de por el/la escribano/a, en hoja/as de papel notarial de actuación serie N°/os, que exhibe en este acto. En prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el texto del convenio que se aprueba por el numeral primero.-

3.- Comuníquese a los Departamento de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Salud y de Asesoría Jurídica, a las Secretarías de las Personas Mayores, de Discapacidad y de Empleabilidad para la Inclusión Social, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase a la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
I.1

Resolución Nro.:

4811/22

Expediente Nro.:

2022-4006-98-000103

Montevideo, 24 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Asociación Civil Club Uruguay;

RESULTANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano informa que: a) los días 29 y 30 de noviembre y 1 de Diciembre se realizará el evento "El rol de las ciudades en la gestión de los espacios públicos para la innovación, la sostenibilidad ambiental y los cuidados"; b) para su realización se requiere el arrendamiento de locales pertenecientes a la Asociación Civil Club Uruguay y c) por lo expuesto, se propicia la aprobación de un texto de convenio a suscribirse a tales fines con la citada asociación civil;

2º) que con fecha 18 de noviembre de 2022 el Equipo Técnico de Contralor de Contratos de la División Asesoría Jurídica efectuó el contralor jurídico-formal que le compete realizando algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

3º) que se ingresó al sistema informático SAP la solicitud de pedido FI N.º 117085 por la suma de \$ 60.000,00 correspondiente a la partida única a abonarse por concepto de arrendamientos;

CONSIDERANDO: 1º) que se entiende que corresponde proceder en tal sentido;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende pertinente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del convenio a suscribir entre esta Intendencia y la Asociación Civil Club Uruguay en el marco de la organización del evento "El rol de las ciudades en la gestión de los espacios públicos para la innovación, la sostenibilidad ambiental y los cuidados" en los siguientes términos:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el del mes del año, entre. POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), RUT N.º 211763350018, con domicilio en la Avenida 18 de Julio N.º 1360, representada en este acto por en su calidad de y POR OTRA PARTE: la Asociación Civil Club Uruguay, persona jurídica con sede en Peatonal Sarandí N.º 584, RUT N.º 215696670012, representada por CI N.º en su calidad de, convienen en: **PRIMERO.** I) La Asociación Civil Club Uruguay da en arrendamiento a la IdeM las siguientes instalaciones para el desarrollo de las actividades previstas para la "27ª Cumbre de Mercociudades" que se desarrollarán en los días y

horarios que se señalan a continuación: a) Martes 29 noviembre de 2022: Salón Imperio con 200 (doscientas) sillas en el horario de 15.00 a 18.30 horas, Salón Japonés (coffee break), Salón Holandés: 15 (quince) personas, en el horario de 14.00 a 15.30 horas y Salón Inglés: cóctel de pie para 200 (doscientas) personas en el horario de 19.00 a 20.30 horas. b) Miércoles 30 de noviembre de 2022: Salón Imperio con 200 (doscientas) sillas en el horario de 10.30 a 12.30 horas y de 18:30 a 19:30 horas, Salón Japonés (coffee break) y Salón Holandés, 15 (quince) personas en el horario de 9.00 a 10.30 horas. II) La IdeM podrá acceder a los salones con una anticipación suficiente para acondicionarlos para el destino acordado y con posterioridad a los eventos procederá a su desarme, todo lo cual se coordinará con la Asociación Civil Club Uruguay a través de la Sra. Lourdes Alanis. III) Quedan excluidas del presente contrato las áreas del bar del primer piso, el Salón Artigas y la Sala Andreoni. **SEGUNDO.** El precio por el uso de las salas asciende a la suma de \$ 60.000,00 (pesos uruguayos sesenta mil) impuestos incluidos que se abonará por la IdeM en una sola partida, una vez dictada la resolución que apruebe el texto del presente convenio. **TERCERO.** I) La Asociación Civil Club Uruguay se obliga a: a) entregar expedito, libre de ocupantes y con las instalaciones en condiciones de ser utilizadas por la IdeM para el destino mencionado, en los días señalados en la cláusula primera; b) dentro del plazo de 24 (veinticuatro) horas siguientes a la culminación del evento, entregar a la IdeM un acta de recepción de las instalaciones en iguales condiciones en que las entregó a la IdeM y eventualmente el detalle de los daños que entienda debe reparar la IdeM para el caso que sean responsabilidad de esta. Vencido dicho plazo, la IdeM no responderá por aquellos daños por los que se le atribuya responsabilidad. II) La IdeM se obliga a: a) utilizar las instalaciones a los solos efectos arriba señalados; b) presentar en la Administración de la Asociación Civil Club Uruguay con una anticipación no menor a 3 (tres) días anteriores a la fecha pactada para el uso de los salones, el recibo del pago de los derechos de autor (AGADU) en caso de que vaya a utilizarse música en el evento; c) responder por los daños y perjuicios que se provocaren a los salones utilizados y demás instalaciones de la Asociación Civil Club Uruguay ya sea por funcionarios/as de la IdeM o por asistentes al evento; d) no colocar equipos de luz y sonido fuera de las grapas existentes a tales efectos; e) dar cumplimiento a la normativa vigente sobre prohibición de producción de fuego o combustión (uso de velas, etc.); f) dar cumplimiento a lo dispuesto por los Decretos del Poder Ejecutivo N.º 268/05 (prohibición de fumar en áreas cerradas) y N.º 504/003 (prohibición de consumo de alcohol por menores de 18 años). **CUARTO.** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **QUINTO.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **SEXTO.** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **SÉPTIMO.** La Asociación Civil Club Uruguay acredita la personería representación invocada mediante el certificado notarial extendido el día por el/la escribano/a en Papel Notarial Serie N.º..... y de conformidad, las partes así lo otorgan y suscriben en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor.

2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio cuyo texto se aprueba por el numeral que precede.-

3º.- Atender la solicitud de pedido FI N.º 117085 por la suma de \$ 60.000 (pesos uruguayos sesenta mil) con cargo al área funcional 504000101, posición presupuestal 251000, centro gestor CGD04.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Urbano, a la División Asesoría Jurídica, a la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4816/22

I.2

Expediente Nro.:

2022-4100-98-000066

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de la suma de \$ 2.660.275,00 más IVA a favor de Atenko (Palladium SA) por una intervención con estructuras para la instalación de tótems, pórticos y portales en distintas ubicaciones del predio de la Rural del Prado durante la Semana Criolla 2022;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N.º 4383/22 del 31/X/22 se convalidó el gasto y se autorizó dicho pago;

2º) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 2.660.275,00 más IVA (pedido de convalidación N.º 5500000383) es observable por contravenir lo dispuesto por los artículos 15º (falta de disponibilidad) y 33º (procedimiento) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) y lo previsto en el artículo 211 inciso b) de la Constitución de la República (principio de ejecución);

3º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) durante el desarrollo de la Semana Criolla 2022 - Rural del Prado surgieron imprevistos que requirieron un gasto urgente, no previsible, para la instalación de totems, pórticos y portales en distintos espacios de paseo verde; b) por lo acotado de los tiempos y por dificultades (en ese momento) con la implantación del nuevo sistema informático SAP, no fue posible recurrir a un procedimiento competitivo de adquisición y c) dadas las circunstancias antedichas, el gasto se realizó al amparo de lo dispuesto por el artículo 33, literal D, numeral 10;

4º) que con fecha 15 de noviembre del 2022, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N.º 4383/22 del 31/X/22 a favor de Atenko (Palladium SA) por una intervención con estructuras para la instalación de tótems, pórticos y portales en distintas ubicaciones del predio de la Rural del Prado durante la Semana Criolla 2022.-

2°. Establecer que la imputación realizada fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro.-

3°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4817/22

I.3

Expediente Nro.:

2019-6410-98-003480

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la ampliación de las obras de coronamiento del edificio ubicado en el predio empadronado con el N.º 422.695 unidad 1201, sito con frente a la Rambla Mahatma Gandhi Nos. 181/183/185;

RESULTANDO: **1º)** que el Servicio de Regulación Territorial con el aval de la División Planificación Territorial, se muestra a favor de aprobar la solicitud informando que: a) se solicita la ampliación de las obras de coronamiento cerrado establecidas en el Art. D. 223.163 4b) del Digesto Departamental; b) los parámetros urbanos de acuerdo al informe de alineaciones del 27/III/2019 es de retiro frontal de 4 metros, factor de ocupación del suelo (FOS) de 80% y una altura de 31 metros más gálibo; c) no se supera el FOS máximo admisible; d) si bien las obras superan los parámetros admitidos en porcentaje y superficie no genera distorsiones al entorno y no se visualiza desde la vía pública y e) el espacio con cerramiento vidriado a realizarse se mantiene como bien común de uso exclusivo de la unidad 1201 como fue aprobado en antecedentes (expediente SEM 4113-016838-15);

2º) que el Servicio de Regulación Territorial continúa informando que: a) la construcción del volumen cerrado sobre gálibo excede un 13,6% del área de azotea (171m²) alcanzando un total de ocupación del 43,6% (231,08 m²) del área de azotea; b) la propuesta no se retira del plano de fachada una distancia igual a la mitad de su altura con respecto al plano de fachada de gálibo pero no distorsiona la imagen, considerándose la alineación de pilares y de la pérgola ya autorizadas; c) los apartamentos indicados configuran una modificación cualificada del Plan según lo establecido en los Arts. D 223.8 y 223.40 del Digesto Municipal, con pago de precio compensatorio por mayor aprovechamiento y d) la solicitud ingresó previo al Decreto N.º 37.567 del 8/X/2020 por lo que no corresponde retorno de valorización;

3º) que el Servicio Catastro y Avalúo informa que en base a los planos presentados para la ampliación de volumen cerrado sobre gálibo en nivel 13, los materiales de construcción sugeridos a emplear, la ubicación geográfica del inmueble y los destinos de dichas obras (barbacoa y depósito) para uso exclusivo de la unidad 1201 se determina el monto de mayor aprovechamiento en \$ 16.300.000 (pesos uruguayos dieciséis millones trescientos mil);

4º) que se notificó al propietario de la tasación realizada la cual es aceptada;

5º) que la Comisión Permanente del Plan de Montevideo comunica en la sesión del 9/II/2022 que: a) comparte los fundamentos expuestos por el Servicio de Regulación Territorial avalados por la División Planificación Territorial, por lo cual se promueve la propuesta desde el punto de vista urbano-territorial como Modificación Cualificada Art. D. 223.8 B) del

Digesto Departamental y b) se considera la solicitud como mayor aprovechamiento y por lo tanto aplicar un precio compensatorio del 10% del mayor aprovechamiento tasado;

6°) que el Departamento de Planificación se muestra de conformidad con los informes precedentes autorizando la solicitud;

7°) que la Gerencia de Permisos de Construcción creada a partir de la Resolución N.º 3856/22 de fecha 23/IX/22 comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial de las Implantaciones;

CONSIDERANDO: que por el Art. D. 223.8 literal B del Volumen IV del Digesto Departamental la aprobación corresponderá a la Junta Departamental de Montevideo, a iniciativa del Intendente de Montevideo y previo informe de la Comisión Permanente del Plan;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º.- Autorízase a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. D. 223.8 literal B y D. 223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, a autorizar desde el punto de vista urbanístico en carácter de Modificación Cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial los siguientes apartamientos normativos para el predio empadronado con el N.º 422.695 unidad 1201, sito con frente a la Rambla Mahatma Gandhi Nos. 181/183/185:

a) el espacio con cerramiento vidriado a realizarse se mantiene como bien común de uso exclusivo de la unidad 1201 como fue aprobado en antecedentes (expediente SEM 4113-016838-15);

b) exceder el área de azotea en un 13,6% (171m²) siendo el área total de azotea ocupada de un 43,6% (231,08m²)

c) no se retira del plano de fachada una distancia igual a la mitad de su altura con respecto al plano de fachada de gálibo;

ARTICULO 2º.- Establécese que a la presente gestión le corresponde la aplicación de mayor aprovechamiento por la suma de \$ 16.300.000 (pesos uruguayos dieciséis millones treientos mil) debiendo el solicitante realizar el pago del 10% de la suma indicada equivalente a \$1.630.000 (pesos uruguayos un millón seiscientos treinta mil) por concepto de precio compensatorio y abonado de la manera establecida en la Resolución N.º 1066/07 con fecha 26/III/07.-

ARTICULO 3º.- Establécese que a efectos de futuras gestiones serán válidos los planos visados técnicamente e incorporados a obrados.-

ARTICULO 4º.- Establécese que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del permiso de construcción ante el Servicio Contralor de la Edificación.-

ARTICULO 5º.- Establécese que la gestión que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años calendario a partir de la fecha de notificación al propietario y/o técnico actuante de la culminación del presente trámite.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese.-

2°. Comuníquese a la Gerencia de Permisos de Construcción, a los Servicios de Regulación Territorial y de Catastro y Avalúos, a la Comisión Permanente del Plan Montevideo y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4951/22

II.1

Expediente Nro.:

2018-7425-98-000110

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: la situación planteada respecto al predio empadronado con el N.º 413.171 , Solar N.º 10 (antes 121) de la Manzana D del ex-Barrio en Condominio N.º 19, sito en la calle Ignacio Domínguez Riera N.º 5964 y/o 5964 bis;

RESULTANDO: 1º) que con fecha 27 de agosto de 1980, los cónyuges entre sí, Sr. Heber Eduardo Bequio Belen y la Sra. María Edith Loustaunau adquirieron el predio motivo de obrados a través de una cesión;

2º) que en el año 2012, el Sr. Heber Humberto Bequio Loustaunau, CI N.º 3.414.220-4, hijo de los cónyuges ya fallecidos Sr. Heber Eduardo Bequio Belén y Sra. Maria Edith Loustaunau solicitó la regularización del inmueble y acreditó 5 años de ocupación;

3º) que por Resolución N.º 3350/14 del 4/VIII/14 se declararon resueltos los derechos adquiridos por el adjudicatario original, Sr. Freddie Pintos García y/o sucesores/as sobre el predio de referencia;

4º) que en el marco de la regularización, en agosto 2018 se practicó visita en el inmueble, en la cual se constató que allí vivían el Sr. Heber Humberto Bequio Loustaunau conjuntamente con su cónyuge la Sra. Andrea Alejandra Villa Verde, CI N.º 4.505.444-0 y el Sr. Juan Pedro Maglio Rodríguez el cual declaró vivir en el lugar desde hace unos meses;

5º) que posteriormente se los intima a presentar documentación y comparece únicamente la Sra. Villa aportando la escolaridad y partida de nacimiento de los hijos en común con el Sr. Heber Humberto Bequio Loustaunau, manifestando que se encuentra separada y que el Sr. Juan Pedro Maglio Rodríguez no vive en el inmueble, por lo que solicita continuar únicamente ella
c o n l a r e g u l a r i z a c i ó n ;

6º) que con fecha 23 de mayo del 2022 se dispuso intimar al Señor Heber Humberto Bequio Loustaunau, CI 3.414.220-4 mediante publicaciones en el Diario Oficial para efectuar descargos, presentar las correspondientes probanzas y articular su defensa bajo apercibimiento de rescindir los derechos que pudiera tener sobre el padrón de obrados y cumplido el plazo no se presentó persona alguna;

7º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) la Sra. Andrea Alejandra Villa Verde ha acreditado ocupación del predio con una antigüedad mayor a 3 años conforme a lo que establece el Decreto N.º 31.667 del 30/III/06 y sus modificativos Nos. 35.834 del 25/II/16 y 37.499 del 23/VII/20; b) de acuerdo con las disposiciones del Decreto N.º 25.076 el Servicio de Catastro y Avalúos estableció un valor para el inmueble de 206 UR; c) se dio cumplimiento a lo

dispuesto por Resolución N.º 961/05 del 28/VI/05 en cuanto a abonar la suma de 2 UR; d) el solar se encuentra en condiciones reglamentarias en virtud de que la evacuación de las aguas servidas se resuelve dentro de su propia área sin causar perjuicios a terceros/as; e) por lo expuesto propicia su adjudicación autorizando a prometer en venta en 103 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de 2 UR y f) los fondos se verterán a la cuenta extrapresupuestal de la Cartera de Tierras N.º 304000177, Cuenta de Ingresos N.º 11300566;

8º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: 1º) que el padrón de obrados está comprendido en aquellos regulados por la Ley N.º 13.939 del 8/I/71 y en virtud de lo dispuesto por el artículo 7º de la citada norma, queda eximida la Intendencia de Montevideo de la prohibición contenida en el numeral 2º del artículo 37 de la Ley N.º 9.515 del 28/10/35;

2º) que de acuerdo a lo dispuesto por el literal d) del artículo 2º del Decreto N.º 31.667 de 30/III/06 en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto N.º 35.834 de 25/II/16 realizada la enajenación corresponderá comunicarla a la Junta Departamental de Montevideo;

3º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Enajenar el predio empadronado con el N.º 413.171 , Solar N.º 10 (antes 121) de la Manzana D del ex-Barrio en Condominio N.º 19, sito en la calle Ignacio Domínguez Riera N.º 5964 y/o 5964 bis, a favor de la Sra. Andrea Alejandra Villa Verde, CI N.º 4.505.444-0, una vez integrada la totalidad del precio, conforme al Decreto N.º 31.667 del 30/III/06 y sus modificativos Nos. 35.834 del 25/II/16 y 37.499 del 23/VII/20.-

2º.- Establecer como precio de enajenación la suma de 206 UR (doscientas seis unidades reajustables) que se pagarán en 103 (ciento tres) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de 2 UR (dos unidades reajustables).-

3º.- Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 9, a la División Tierras y Hábitat, a la Contaduría General y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4952/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-7425-98-000120

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: estos obrados relacionados con el convenio suscrito entre esta Intendencia y la Agencia Nacional de Vivienda (ANV) que tiene por objeto contribuir a la recuperación de las áreas degradadas relocalizando familias en situaciones de vulnerabilidad a través de la compra de viviendas existentes;

RESULTANDO: 1º que por Resolución N.º 0912/22 del 7/III/22 se aprobó el texto del convenio antes mencionado, el cual fue firmado con fecha 13 de junio del 2022;

2º que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) con fecha 11 de setiembre de 2019 se realizó un censo en el barrio "El Progreso" a partir del cual se determinó la cantidad de viviendas, hogares y personas que allí residían; b) con fecha 31 de enero del 2020, se incluyó dicho barrio en el Plan Nacional de Relocalización (PNR) por encontrarse en suelo inundable, a través de un convenio con el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial; c) el núcleo familiar integrado por la Sra. Bárbara Baez y su esposa, la Sra. Lorena Cardozo, CI Nos. 3.829.030-4 y 4.697.748-1 respectivamente fue registrado en el censo antes mencionado; d) los ingresos familiares provienen del trabajo de la Sra. Baez dado que la Sra. Cardozo se encuentra desempleada; e) la familia expresa no tener embargo; f) la actual vivienda que habitan está construida de paredes de bloques, techo de chapa y pisos de cerámica, cuenta con una cocina comedor, un dormitorio y baño y g) por lo expuesto, se considera que la familia cumple con los criterios para ingresar al Programa de Vivienda Usada y cuya titularidad será compartida por las cónyuges;

3º que la División Tierras y Hábitat se manifiesta de conformidad con lo informado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en el sentido planteado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Incorporar al Programa de Compra de Vivienda Usada de acuerdo al convenio aprobado por Resolución N.º 0912/22 del 7/III/22, suscripto con la Agencia Nacional de Vivienda el día 13 de junio del 2022, a la familia conformada por la Sra. Bárbara Lorena Baez Brandon y su esposa, la Sra. Lorena Paola Cardozo Martin, CI Nos. 3.829.030-4 y 4.697.748-1.-

2º. Establecer que la titularidad en el Programa será ejercida por ambas cónyuges.-

3º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción a la Agencia Nacional de Vivienda, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4953/22

II.3

Expediente Nro.:

2022-4050-98-000065

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial;

RESULTANDO: 1º) que la División Tierras y Hábitat informa que el objeto del convenio es dar continuidad y afianzar la cooperación para la ejecución del Programa de Rehabilitación Urbana, nutriendo el fondo rotatorio y otorgando préstamos para la mejora de las construcciones del stock habitacional en áreas consolidadas de la ciudad, creando así condiciones de permanencia a la población actual o atraer nuevos/as habitantes permanentes;

2º) que con fecha 27 de setiembre del 2022, la División Asesoría Jurídica efectuó el correspondiente contralor jurídico-formal recogiéndose las observaciones realizadas en el texto cuya aprobación se propicia;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente proceder en tal sentido;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto de convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT) para dar continuidad y afianzar la cooperación para la ejecución del Programa de Rehabilitación Urbana en los siguiente términos:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de del año POR UNA PARTE: El Ministerio de Vivienda, y Ordenamiento Territorial (en adelante MVOT), RUT N.º 214136815015, representado en este acto por en su calidad de asistida por en su calidad de , con domicilio en la calle Zabala N.º 1432 de la ciudad de Montevideo, POR OTRA PARTE: La Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), RUT N.º 211763350018, representada en este acto por en su calidad de, con domicilio en Avenida 18 de Julio N.º 1360 de la ciudad de Montevideo, quienes convienen celebrar el presente convenio el cual estará sujeto a las siguientes condiciones: **PRIMERO. ANTECEDENTES.-** I) El MVOT ha definido como uno de sus objetivos estratégicos, la colaboración permanente con los gobiernos departamentales para la gestión e implementación de las políticas de hábitat, ordenamiento territorial y gestión ambiental. II) El día 15 de enero de 2018 se suscribió un convenio entre el entonces Ministerio de Vivienda,

Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) y la IdeM, aprobado por Resolución N.º 5735/16 del 12/XII/16 que le dio continuidad a los compromisos asumidos por las partes desde el 2011 con el objetivo de intensificar las acciones de rehabilitación urbana, mejorar y prolongar la vida útil del stock edilicio y por ende la consolidación urbana que esto conlleva. Dicho convenio se encuentra vencido. **SEGUNDO. OBJETO.-** El objeto del presente convenio es dar continuidad y afianzar la cooperación entre el MVOT y la IdeM para la ejecución del Programa de Rehabilitación Urbana, nutriendo el fondo rotatorio y otorgando préstamos para la mejora de las construcciones del stock habitacional en áreas consolidadas de la ciudad, creando así condiciones de permanencia a la población actual o atraer nuevos/as habitantes permanentes. **TERCERO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** 1) El MVOT se obliga a: a) aportar una partida anual de \$ 30.000.000,00 (pesos uruguayos treinta millones) con cargo al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización para el cumplimiento de los objetivos referidos en el presente convenio. b) Integrar, junto con la IdeM, la comisión de seguimiento que se dirá. 2) La IdeM se obliga a: a) gestionar los recursos a través de una cuenta extrapresupuestal a la que podrá volcarse lo recaudado por concepto de devolución de préstamos otorgados para ser reutilizados en el marco del Programa de Rehabilitación Urbana fortaleciendo el fondo rotatorio; b) seleccionar los barrios donde se ejecutará dicho programa, la población beneficiaria de acuerdo con el reglamento vigente aprobado por Resolución N.º 1646/07 del 14/V/07; c) brindar los locales equipados, recursos técnicos y administrativos necesarios para el correcto funcionamiento del Programa de Rehabilitación Urbana en cada barrio; d) presentar en forma semestral informe que contenga la cantidad de préstamos otorgados, perfil de la población, tasa de rotación de los préstamos así como de las posibles contrapartidas que eventualmente aporten otros organismos o entidades; e) brindarle toda la colaboración al MVOT cuando este realice los contralores a que se encuentra habilitado; f) colaborar, a requerimiento del MVOT, para instrumentar la aplicación de convenios como el presente que se suscriban en el futuro con otros gobiernos departamentales; g) integrar junto con el MVOT la comisión de seguimiento que se dirá. **CUARTO. CONDICIONES DE LOS APORTES.-** Se realizará la transferencia de la primera anualidad a la firma del presente convenio. Las anualidades subsiguientes estarán sujetas a la presentación de las rendiciones de cuentas por parte de la IdeM y haber ejecutado al menos el 70% (setenta por ciento) de la partida anterior. La transferencia de estas se realizará en un plazo de hasta 30 (treinta) días luego de aprobadas las rendiciones correspondientes. De no realizarse la transferencia la IdeM podrá suspender la aplicación del convenio. **QUINTO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.-** Se conformará una comisión de seguimiento integrada por representantes del MVOT y la IdeM que tendrá como cometido acordar y propiciar las acciones necesarias para el cumplimiento efectivo del presente convenio. Serán competencias de este órgano de coordinación: a) la designación de referentes institucionales para conformar equipos de coordinación y seguimiento de las acciones y b) la aprobación de las rendiciones anuales. **SEXTO. VIGENCIA.-** El presente convenio tendrá una duración de 2 (dos) años a partir de su suscripción, renovable por igual plazo sujeto a informe de evaluación de las actuaciones. **SÉPTIMO. INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento de alguna de las partes, la otra parte quedará habilitada a dejar sin efecto unilateralmente este convenio, sin posibilidad de reclamación alguna de la contraparte, debiendo dar un pre-aviso en un plazo de 30 (treinta) días. En caso de rescisión por incumplimiento de las obligaciones contraídas por la IdeM, esta deberá devolver los fondos recibidos en un plazo de 60 (sesenta) días a partir de la constitución en mora. En caso de incumplimiento de las obligaciones del MVOT, este deberá responder por los daños y perjuicios que frente a la IdeM y frente a los/as terceros/as involucrados en la operativa se pudieran ocasionar por dicho incumplimiento. **OCTAVO. MORA.-** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **NOVENO. RENDICIÓN DE CUENTAS.-** La IdeM se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en la ordenanza N.º 77, aprobada en sesión de fecha 29 de diciembre de 1999 por el Tribunal de Cuentas, por lo que se obliga a remitir al MVOT rendición de cuentas, anexo Pronunciamiento N.º 20 y certificación del jerarca. **DÉCIMO. DIFUSIÓN.-** Todas las obras que se realicen en el marco de este convenio podrán ser objeto de difusión pública señalando que se realizan en acuerdo entre el MVOT y la IdeM. **DECIMOPRIMERO. DOMICILIO CONSTITUIDO Y COMUNICACIONES.-** Para todos los efectos que diere lugar este convenio, las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia y acuerdan plena validez a las notificaciones por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama

colacionado o cualquier otro medio fehaciente. **DECIMOSEGUNDO. FIRMAS.**- Para constancia las partes suscriben el presente convenio en 2 (dos) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados.

2°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir la modificación de convenio cuyo texto se aprueba por el numeral que precede.

3°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, a los Servicios de Escribanía y Relaciones Públicas y pase a la División Tierras y Hábitat.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4954/22

II.4

Expediente Nro.:

2017-9770-98-000158

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: que el Sr. Eliezer Mello Mesa y la Sra. Luz del Alba Amaro Saccone, CI Nos. 1.457.717-0 y 1.675.003-1 respectivamente solicitan se les adjudique el Solar 45, Manzana C, predio empadronado con el N.º 426.056 del ex - Barrio en Condominio N.º 3 sito con frentes a las calles Columbia N.º 3669 y Dr. Marín Durán N.º 3670;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) se han cumplido los requisitos para proceder a la adjudicación de dicho inmueble en los términos del numeral 1º de la Resolución N.º 4636/98 del 16/XI/98; b) se dio cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N.º 961/05 del 28/II/05 en cuanto a abonar la suma de 2 UR; c) el precio original lo constituyó la suma de \$ 210.000 que fueron abonados en su totalidad; d) el solar se encuentra en condiciones reglamentarias en virtud que la evacuación de las aguas servidas se resuelve dentro de su propia área sin causar perjuicios a terceros/as y e) por lo expuesto y teniendo en cuenta que el precio de enajenación ha sido abonado en su totalidad, se propicia su regularización;

2º) que la División Tierras y Hábitat se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1º) que el padrón de obrados está comprendido en aquellos regulados por la Ley N.º 13.939 del 8/I/71, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 7º de la citada norma, queda eximida la Intendencia de Montevideo de la prohibición contenida en el numeral 2º del artículo 37 de la Ley N.º 9.515 del 28/I0/35;

2º) que de acuerdo a lo dispuesto por el literal d) del artículo 2º del Decreto N.º 31.667 del 30/III/06 en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto N.º 35.834 de 25/II/16 realizada la enajenación corresponderá comunicarla a la Junta Departamental de Montevideo;

3º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Enajenar el Solar 45, Manzana C, predio empadronado con el N.º 426.056 del ex - Barrio en Condominio N.º 3 sito con frentes a las calles Columbia N.º 3669 y Dr. Marín Durán N.º 3670, a favor del el Sr. Eliezer Mello Mesa y de la Sra. Luz del Alba Amaro Saccone, CI Nos. 1.457.717-0 y 1.675.003-1 respectivamente.-

2º.- Comuníquese al Municipio D, al Departamento de Secretaría General para conocimiento de la Junta Departamental de Montevideo, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4955/22

II.5

Expediente Nro.:

2022-4330-98-000034

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: que las Sras. Nydia Ana Folena Paladino, Claudia Silvia Medina Folena y el Sr. Guillermo Enrique Medina Folena, CI Nos. 522.886-9, 1.497.211-2 y 1.692.544-0 respectivamente, manifiestan su interés en reintegrar los derechos adquiridos sobre el nicho para ataúd N.º 5.732 del Cementerio del Norte;

RESULTANDO: que el Servicio Fúnebre y de Necrópolis informa que: a) el bien salió del dominio departamental a nombre del Sr. Arturo Medina Montossi y la Sra. Nydia Ana Folena Paladino el 28 de agosto de 1987; b) con fecha 17 de marzo de 1989, se expidió nuevo título de uso a las tres personas gestionantes y c) se han cumplido los requisitos exigidos para aceptar la donación ofrecida;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que se han cumplido los requisitos exigidos por el Art. R.1313 del Volumen XI "De Los Cementerios" del Digesto, por lo que corresponde aceptar la propuesta presentada;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aceptar la cesión de derecho de uso del nicho para ataúd N.º 5.732 del Cementerio del Norte, presentada por las Sras. Nydia Ana Folena Paladino, Claudia Silvia Medina Folena y el Sr. Guillermo Enrique Medina Folena, CI Nos. 522.886-9, 1.497.211-2 y 1.692.544-0 respectivamente, en favor de esta Intendencia.-

2º.- Establecer que la deuda existente se condonará conforme a lo dispuesto por el Art. D.2525 del Volumen XI "De Los Cementerios" del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Salud y pase por su orden a los Servicios Fúnebre y de Necrópolis para su notificación y de Escribanía.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4956/22

II.6

Expediente Nro.:

2017-4142-98-000069

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: la situación planteada en el inmueble de propiedad de esta Intendencia ubicado en el barrio Vista Linda, predio empadronado con el N.º 422.939, sito con frente a la calle Conocida Sebastopol N.º 5818;

RESULTANDO: que la División Tierras y Hábitat informa que: a) las personas adjudicatarias originales del inmueble eran el Sr. Carlos María Caraballo Silva y la Sra. Lourdes Beatriz Delgado, CI Nos. 1.896.149-8 y 1.827.074-4; b) la Sra. Delgado falleció en el año 2008 y el Sr. Caraballo presentó renuncia al beneficio de adjudicación en favor de la Sra. Natalie Judith Silveira Fernández, CI N.º 4.866.877-3; c) a fin de regularizar la tenencia del bien se resolvió su adjudicación en carácter de comodato precario por Resolución N.º 3447/17 del 7/VIII/17 a favor de la Sra. Silveira, quien luego de varias notificaciones no se presentó a suscribir el citado contrato; d) con fecha 11 de agosto del 2021, se presentó la Sra. Yoana Daniela Lotito Ferreira, CI N.º 4.939.440-8, quien confirma que reside en la vivienda motivo de obrados desde el 19 de julio del 2021 junto a su pareja el Sr. Walter Gabriel Cuña León, CI N.º 5.175.792-3, su madre y dos hijos; e) previamente a propiciar la regularización de la finca, se intimó por edictos a todo aquel que se considere con derechos respecto del inmueble, debiéndose presentar a deducirlos dentro del plazo de 10 días so pena de tenérselos por no presentados; f) transcurrido el plazo de la intimación no se presentó ninguna persona a deducir derechos y g) conforme a lo actuado, se propicia la suscripción de un comodato precario con la Sra. Yoana Daniela Lotito Ferreira y el Sr. Walter Gabriel Cuña León a fin de regularizar la situación en la citada vivienda;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución N.º 3390/19 del 15/VII/19, es pertinente la adjudicación del inmueble en las condiciones aconsejadas;

2º) que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar la suscripción de un texto de contrato de comodato precario a celebrarse entre esta Intendencia, la Sra. Yoana Daniela Lotito Ferreira y el Sr. Walter Gabriel Cuña León, CI Nos. 4.939.440-8 y 5.175.792-3 en los siguientes términos:

CONTRATO DE COMODATO PRECARIO: En la ciudad de Montevideo, el de de entre: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM) inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N.º 21 176335 0018, con domicilio en Av. 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad, representada en este acto por, y POR OTRA PARTE: la Sra. Yoana Daniela Lotito Ferreira, de nacionalidad

....., mayor de edad y de estado civil, titular de la CI N.º 4.939.440-8 y el Sr. Walter Gabriel Cuña León, de nacionalidad, mayor de edad y de estado civil, titular de la CI N.º 5.175.792-3 (en adelante la parte comodataria), domiciliados en el inmueble objeto de este contrato convienen lo siguiente: **PRIMERO: Antecedente.-** Por expediente N.º 2017-4142-98-000069 se solicitó la adjudicación del inmueble que se relacionará. **SEGUNDO: Objeto.-** La IdeM da en comodato precario a la Sra. Yoana Daniela Lotito Ferreira y el Sr. Walter Gabriel Cuña León (parte comodataria) quienes en tal concepto aceptan y reciben de conformidad el siguiente inmueble: padrón (vivienda/solar/unidad) N.º 422.939 de Montevideo sito con frente a la calle Conocida Sebastopol N.º 5818. El inventario y el acuerdo de reglas de convivencia (en caso de existir) se consideran parte integrante de este documento. **TERCERO: Destino.-** El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será de casa habitación de la parte comodataria y su núcleo familiar cuyos integrantes se detallan en el documento que se anexa y forma parte del presente. **CUARTO: Precario.-** El presente comodato no tiene plazo, es de carácter precario y revocable y la IdeM podrá en cualquier momento exigir la restitución del bien sin necesidad de expresión de causa. **QUINTO: Obligaciones de la parte comodataria.-** Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, la parte comodataria se obliga a partir de este otorgamiento a: I) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula tercera. II) Abonar los consumos de los servicios existentes o que se instalen en el bien (como OSE, UTE, ANTEL) y los tributos que graven el inmueble (saneamiento y tributos domiciliarios). III) Mantener el bien con la diligencia media, conforme a lo establecido en los Arts. 1344 y 2220 del Código Civil realizando las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento. IV) Permitir inspección de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien así como el destino y su situación ocupacional. V) En caso de desvincularse de la finca, la parte comodataria se obliga a notificar previamente a la IdeM su decisión, debiendo devolver el inmueble en igual estado en que se entregó, libre de ocupantes y objetos.- **SEXTO: Prohibiciones.-** La parte comodataria no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título (arrendamiento, préstamo, donación, venta, permuta), tampoco realizar modificaciones o reformas que no estén autorizadas previamente por la IdeM. En caso de realizarlas quedarán a beneficio del inmueble sin derecho a reclamación alguna.- **SÉPTIMO: Exoneración de responsabilidad.-** En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones, ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la parte comodataria o a terceros/as, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios.- **OCTAVO: Carácter personalísimo.-** Este comodato se realiza en contemplación a la parte comodataria, no beneficiando a sus herederos/as (Art. 2219 del Código Civil), por lo que en caso de fallecimiento de la parte comodataria, la IdeM tiene la facultad de exigir la restitución inmediata del bien.- **NOVENO: Seguimiento y evaluación de la IdeM.-** La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato de comodato a través de, De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato. **DÉCIMO: Modificaciones del núcleo familiar.-** I) Fallecimiento: en caso de fallecimiento de la parte comodataria tendrán derecho a permanecer en la vivienda los/as ascendientes y descendientes legítimos o naturales que habitaban con el/la causante al momento del fallecimiento y que surjan del documento referido en la cláusula tercera del presente, sin perjuicio de la facultad de la persona comodataria prevista en la cláusula octava. II) Disolución del matrimonio, concubinato o separación de hecho: en caso de producirse algunas de estas circunstancias, resolverán de común acuerdo quién permanecerá en la vivienda. En caso de que un/a cónyuge o concubino/a conserve la tenencia judicial de hijos/as menores de edad o curatela de aquellos/as declarados/as incapaces, tendrá preferencia para permanecer en la vivienda. En el caso de cónyuges o concubinos/as que no tengan hijos/as o cuando estos/as no provengan de esa unión y no se resuelva quién permanece en la vivienda, será la IdeM quien dirima. III) Violencia doméstica: en concordancia con la Ley de erradicación de violencia doméstica N.º 17.514 y la Ley de violencia hacia las mujeres basada en género N.º 19.580, la IdeM podrá excluir de la calidad de beneficiaria a la persona agresora cuando: i) se decreta su retiro del hogar conforme al literal N) del Art. 65 de la Ley N.º 19.580. ii) Realizada la denuncia, quede firme el decreto dictado en audiencia de formalización. iii) Exista un informe técnico de un servicio especializado que dé cuenta de la situación de violencia doméstica y que la persona que vive esa situación es usuaria de ese servicio. Las personas en situaciones de

violencia doméstica tendrán derecho preferencial a permanecer en la vivienda en carácter de comodatarias.- **DECIMOPRIMERO: Incumplimiento y Rescisión.**- Sin perjuicio de la facultad establecida a favor de la IdeM en la cláusula cuarta, el incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la parte comodataria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la parte comodataria ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En las situaciones previstas en las cláusulas cuarta, octava y décima serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que la parte comodataria declara conocer y aceptar en todos sus términos. **DECIMOSEGUNDO: Reglamentación del incumplimiento.**- Las partes acuerdan que: I) mora: se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicaciones: cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. III) Solidaridad e indivisibilidad: se establece la solidaridad entre las personas integrantes de la parte comodataria y la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción. IV) Domicilios especiales: las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos en este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOTERCERO: Restitución del bien objeto del comodato.**- La parte comodataria se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdeM le comunique la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas cuarta, octavo y decimoprimera, siendo responsables por los daños y perjuicios que ocasionen la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. **DECIMOCUARTO: Disposiciones Especiales.**- Este contrato se regirá en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los Arts. 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha antes indicados.

2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el contrato de comodato precario que se aprueba por el numeral que antecede.-

3°.- Establecer que el Servicio de Tierras y Viviendas deberá indicar en la notificación correspondiente, en caso de ser necesario, el estado del inmueble en inventario que se firmará por separado de ese acto.-

4°.- Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 9, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas a los efectos de la regularización de los servicios básicos del inmueble.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.7

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-7425-98-000118

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4957/22

II.8

Expediente Nro.:

2017-4113-98-000248

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: el inicio anticipado de obras proyectadas en el predio empadronado con el N.º 182.187, sito con frente a la Avda. Dámaso Antonio Larrañaga N.º 4496;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N.º 5660/11 del 12/XII/11 se autorizó el referido inicio a Fármaco Uruguayo SA en forma debidamente condicionada y se concedió un plazo de 120 días para la presentación del permiso de construcción;

2º) que se otorgaron nuevos plazos siendo el último el aprobado por Resolución N.º 6/21/4000 del 22/I/2021 por el término de 60 días a partir de la notificación de dicho acto administrativo;

3º) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) con fechas 30 de agosto del 2021 y 20 de mayo del 2022, se notificó que se procedería a la revocación del inicio de obras anticipado y que debía procederse a regularizarse todas las obras realizadas; b) se otorgaron 15 días de plazo para que se presentaran los descargos correspondientes, los cuales no fueron de recibo; c) teniendo en cuenta el importante tiempo transcurrido y los reiterados plazos concedidos sin que se haya cumplido con lo intimado, se propicia dejar sin efecto el inicio anticipado de obras autorizado por Resolución N.º 5660/11 del 12/XII/11;

4º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Revocar el inicio anticipado de obras proyectadas en el predio empadronado con el N.º 182.187, sito con frente a la Avda. Dámaso Antonio Larrañaga N.º 4496, autorizado por Resolución N.º 5660/11 del 12/XII/11 a Fármaco Uruguayo SA, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Otorgar un plazo de 90 (noventa) días para iniciar la gestión del nuevo Estudio de Impacto Territorial para presentar el permiso de construcción a través del cual se regularicen las obras del padrón.-

3º. Comuníquese al Municipio D y al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 11 y pase al Servicio de Contralor de la Edificación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.1

Resolución Nro.:
4958/22

Expediente Nro.:
2022-1009-98-000237

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: que solicita prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades de Coordinador de la Unidad Planificación y Participación Descentralizada al funcionario Sr. Héctor Acuña, autorizada por Resolución N° 4633/20 de fecha 21 de diciembre de 2020 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5172/21 de fecha 27 de diciembre de 2021, con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales y una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 18;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades de Coordinador de la Unidad Planificación y Participación Descentralizada al funcionario Sr. Héctor Acuña, CI N° 1.670.094, con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales y una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 18, a partir de su vencimiento y por el término de 1 (un) año.-

2°.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.2

Resolución Nro.:
4959/22

Expediente Nro.:
2022-5010-98-000562

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: la situación contractual de varios/as funcionarios/as que integran el Departamento de Recursos Financieros;

RESULTANDO: que se desempeñan en calidad de contratados/as a término;

CONSIDERANDO: 1º.) que se solicita la renovación de sus contratos estando previsto el gasto para el próximo ejercicio;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la renovación de los contratos de que se trata, hasta el 31 de diciembre de 2023;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023, la contratación de los/as siguientes funcionarios/as en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan:

2000 - RECURSOS FINANCIEROS

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4414063	1	MARIA MUÑIZ VILLAR	31/12/2023
4535708	1	MARIA BANEGAS FIRPO	31/12/2023

2º.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes c

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden al Departamento de Recursos Financieros, para las notificaciones correspondientes, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.3

Resolución Nro.:
4960/22

Expediente Nro.:
2022-1208-98-000037

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio C;

RESULTANDO: que solicita prorrogar la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. Margarita Álvarez, dispuesta por Resolución N° 1422/22 de fecha 4 de abril de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, hasta el 31 de enero de 2023;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. Margarita Álvarez, CI N° 3.713.593, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Municipio C, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.4

Resolución Nro.:
4961/22

Expediente Nro.:
2022-0011-98-000387

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por Municipio A;

RESULTANDO: 1º.) que en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento, solicita prorrogar la ampliación en 300 (trescientas) horas mensuales de su cupo actual de horas extras, a partir del 1º de enero de 2023 y por el término de 6 (seis) meses, que fue otorgada por Resolución N° 2406/22 de fecha 20 de junio de 2022;

2º.) que asimismo solicita ampliar en 500 (quinientas) horas mensuales su cupo actual de horas extras, en los meses de febrero, marzo y abril de 2023, para cubrir las actividades de Carnaval y Fiesta del Río;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la ampliación en 300 (trescientas) horas mensuales del cupo actual de horas extras del Municipio A, a partir del 1º de enero de 2023 y por el término de 6 (seis) meses.-

2º. Ampliar en 500 (quinientas) horas mensuales el cupo de horas extras del citado Municipio, en los meses de febrero, marzo y abril de 2023, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

3º.- Comuníquese al Departamentos de Recursos Financieros, al Municipio A, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.5

Resolución Nro.:
4962/22

Expediente Nro.:
2018-2512-98-000043

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Comisión Administradora del Parque Industrial y Tecnológico del Cerro (CAPIT);

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria Sra. Lucía Varela, por las tareas de apoyo que brinda a la CAPIT, autorizada por Resolución N° 3360/17 de fecha 31 de julio de 2017 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0218/22 de fecha 10 de enero de 2022;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 118 el monto actualizado de la compensación de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria Sra. Lucía Varela, CI N° 4.700.496, cuyo monto luce en actuación N° 118, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Económico y de Recursos Financieros, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comisión Administradora del Parque Industrial y Tecnológico del Cerro, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Marcelo Pittaluga en el puesto J44323-0 - Jefatura de Lavadero, Grado SIR 9, por el período comprendido entre el 25 de noviembre y el 30 de diciembre de 2022 inclusive, con motivo de la licencia anual del funcionario Sr. Carlos Núñez;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el puesto J44323-0 - Jefatura de Lavadero, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Marcelo Pittaluga, CI N° 4.370.749, por el período comprendido entre el 25 de noviembre y el 30 de diciembre de 2022 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de

Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.7

Resolución Nro.:
4964/22

Expediente Nro.:
2022-0016-98-000528

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio E;

RESULTANDO: que solicita prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Emiliano Redes, dispuesta por Resolución N° 1395/22 de fecha 4 de abril de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, hasta el 31 de enero de 2023;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Emiliano Redes, CI N° 3.876.404, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Municipio E, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.8

Resolución Nro.:
4965/22

Expediente Nro.:
2022-5160-98-000093

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia Mantenimiento de la Flota;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del DS5600 - Gerente de Gestión Mantenimiento de Flota, al funcionario Sr. Gabriel Martino, por el período comprendido entre el 2 de enero y el 1º de febrero de 2023 inclusive, durante la licencia anual del funcionario Sr. Federico Lluberas;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Gabriel Martino, CI N° 3.507.084, las tareas y responsabilidades del puesto DS5600 - Gerente de Gestión Mantenimiento de Flota, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior 2 (DS2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 20, por el período comprendido entre el 2 de enero y el 1º de febrero de 2023 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a la Gerencia Mantenimiento de la Flota, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.9

Resolución Nro.:
4966/22

Expediente Nro.:
2022-5255-98-000038

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. Camila Echavarría, quien se desempeña en el Servicio de Convivencia Departamental;

RESULTANDO: 1º.) que el citado Servicio promueve el traslado de la funcionaria al Municipio G, para desempeñar tareas inspectivas;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y el referido Municipio se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. Camila Echavarría, CI N° 4.688.794, al Municipio G, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Municipio G, al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación e Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Convivencia Departamental, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.10

Resolución Nro.:
4967/22

Expediente Nro.:
2022-5112-98-000080

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: la Resolución N° 422/22/5000 de fecha 10 de junio de 2022, que autorizó el llamado a concurso interno de oposición y méritos N° 1396 - J3/22, para cubrir 2 (dos) puestos de JEFATURA OPERATIVA DE GUARDAVIDAS, pertenecientes al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, con destino al Servicio de Guardavidas, Gerencia Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: 1°.) que las/los ganadoras/es constan en el acta de clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;

2°.) el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se desarrolló conforme a derecho;

3°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde designar a la funcionaria Sra. Susana Monteverde y al funcionario Sr. Daniel Raffaelli;

4°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar a los/as siguientes funcionarios/as como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1396 - J3/22 autorizado por Resolución N° 422/22/5000 de fecha 10 de junio de 2022, para cubrir 2 (dos) puestos de JEFATURA OPERATIVA DE GUARDAVIDAS, pertenecientes al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, con destino al Servicio de Guardavidas, Gerencia Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, en los puestos que se indican, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y/o feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración en función de su organización interna, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 11, más los incrementos salariales y beneficios sociales que se otorguen al personal:

Posición	Nombre	C.I.	Puesto
1	MONTEVERDE SUSANA	1907422	J3113-1 Jefatura Operativa de Guardavidas

2°.- Establecer que los/as funcionarios/as asumirán en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la presente resolución y estarán sujetos a un período de prueba de desempeño práctico de 6 (seis) meses, durante el cual ejercerán el cargo en forma interina, siendo su designación de carácter provisorio.-

3°.- Disponer que la aceptación conlleva el deber por parte del/la funcionario/a de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-

4°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Establecer la siguiente lista de prelación de suplentes con validez por el plazo de 2 (dos) año a partir de la fecha de la presente resolución:

Posición	Nombre	C.I.
1	CABRERA ALBARO	3957208

6°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Administración de Personal, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Guardavidas, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, Centro de Formación y Estudios y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de Contaduría General pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para las notificaciones correspondientes y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.11

Resolución Nro.:
4968/22

Expediente Nro.:
2022-5010-98-000561

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: la situación contractual de varios/as funcionarios/as que integran el Departamento de Movilidad;

RESULTANDO: que se desempeñan en calidad de contratados/as a término;

CONSIDERANDO: 1°.) que se solicita la renovación de sus contratos estando previsto el gasto para el próximo ejercicio;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la renovación de los contratos de que se trata hasta el 31 de diciembre de 2023;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023, la contratación de los/as siguientes funcionarios/as, en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan:

4513 - MANTENIMIENTO VIAL - CUADRILLA ASFALTICA

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4188201	1	LAURA PRIETO SASIA	31/12/2023
4457722	1	LORENA PINTOS MORENO	31/12/2023
4526468	1	TANYA CACERES PEREZ	31/12/2023
4766798	1	KEVIN PINTOS IBARROA	31/12/2023
4872861	1	VICTORIA TRIVELLI	31/12/2023
4964356	1	ANAHI CUMBAY PAREDES	31/12/2023
5613920	1	ISABEL REYNOSO LAPORTA	31/12/2023

4892 - GESTION ECONOMICA DE TRANSPORTE

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4441726	1	CAROLINA ROMERO COHEN	31/12/2023

4514 - MAQUINARIA DE EQUIPOS Y TALLERES

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
------	-------	--------	-------------

1664279	1	GERARDO FERNANDEZ	31/12/2023
4585182	1	MARIA LARROCA ANTUNEZ	31/12/2023
4862519	1	MARIANA FAGUNDEZ	31/12/2023
4933982	1	GIOVANA FIGUEROA ARAUJO	31/12/2023
4958824	1	IVANA VIDAL BARILANI	31/12/2023
4985292	1	LETICIA AMORIN BESSIO	31/12/2023

1500 - MOVILIDAD

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4063567	1	ANALIA PARRA DELPRATO	31/12/2023
4581553	1	SOFIA UMBRE OTADUY	31/12/2023
4661009	1	LUCIA PIÑEYRO CABEZAS	31/12/2023
4921018	1	LUCIA GOMEZ	31/12/2023

2°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden al Departamento de Movilidad, para las notificaciones correspondientes y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.12

Resolución Nro.:

4969/22

Expediente Nro.:

2022-1001-98-001570

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud del pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República, Sra. Mara Moya, para desempeñar funciones de asistencia directa a la Sra. Intendenta, a partir del 30 de setiembre de 2022 y hasta la finalización del presente mandato departamental;

RESULTANDO: que por Resolución N° SP/1833 de fecha 7 de noviembre de 2022 el señor Secretario de la Presidencia de la República autorizó el pase en comisión;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República, Sra. Mara Moya, CI N° 1.700.068, para desempeñar funciones de asistencia directa a la Sra. Intendenta, a partir del 30 de setiembre de 2022 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.13

Resolución Nro.:
4970/22

Expediente Nro.:
2022-3260-98-000802

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 5;

RESULTANDO: 1°. que solicita autorizar al funcionario de la Intendencia de Maldonado, en comisión en esta Intendencia, Sr. Gustavo Zubeldía, a realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extraordinarias, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, para atender tareas de la Oficina de Turismo (OIT);

2°. que asimismo solicita se convaliden las 13 (trece) horas extraordinarias de labor realizadas por el citado funcionario durante el mes octubre de 2022;

3°. que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y el Municipio CH se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Convalidar la autorización al funcionario del Municipio CH, en comisión en esta Intendencia, Sr. Gustavo Zubeldía, CI N° 3.918.624, para realizar hasta 13 (trece) horas extraordinarias de labor durante el mes de octubre de 2022.-

2°.- Autorizar al citado funcionario a realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extraordinarias de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

3°.- Comuníquese al Municipio CH, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 5, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.14

Resolución Nro.:
4971/22

Expediente Nro.:
2022-0013-98-000648

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio C;

RESULTANDO: 1°. que solicita el traslado de la funcionaria Sra. Lucía Segredo quien se desempeña en el Servicio de Atención a la Ciudadanía, al Servicio Centro Comunal Zonal No. 15, en virtud de los fundamentos que se indican en obrados;

2°. que el citado Servicio y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Trasladar a la funcionaria Sra. Lucía Segredo, CI N° 4.529.249, al Municipio C, para desempeñar funciones en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 15, a partir de la notificación de la presente resolución. -

2°.- Comuníquese al Municipio C, al Departamento de Secretaría General, a la Prosecretaría General, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Atención a la Ciudadanía, para la notificación correspondiente, y Centro Comunal Zonal N° 15, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.15

Resolución Nro.:
4972/22

Expediente Nro.:
2022-5006-98-000151

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. Mónica Duji, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 10;

RESULTANDO: 1°.) que el Servicio Atención a la Ciudadanía promueve su traslado, ya que en función de la reestructura que se viene llevando a cabo, resulta necesario reforzar el personal en alguna de las Unidades que lo integran;

2°.) que el Servicio Prensa y Comunicación y el Municipio D se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1°.- Trasladar a la funcionaria Sra. Mónica Duji, CI N° 3.463.267, al Departamento de Secretaría General, para cumplir funciones en el Servicio de Atención a la Ciudadanía, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Municipio D, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, Centro Comunal Zonal N° 10, para la notificación correspondiente y de Atención a la Ciudadanía, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.16

Resolución Nro.:
4973/22

Expediente Nro.:
2022-1387-98-000062

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia del Sistema Departamental Zoológico de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la renovación a varios/as funcionarios/as, de la autorización para realizar hasta 3 (tres) guardias veterinarias mensuales de fin de semana en el Parque Lecocq y en Villa Dolores del Sistema Departamental Zoológico de Montevideo, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2313/22 de fecha 13 de junio de 2022;

2º.) que la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023 , la autorización para que los/as siguientes funcionarios/as puedan realizar hasta 3 (tres) guardias veterinarias mensuales de fin de semana en Parque Lecocq y en Villa Dolores del Sistema Departamental Zoológico de Montevideo:

Nombre	Cédula
Dr. Álvaro Modernell	3.247.826
Dr. César Echaidés	4.323.352
Dra. María Rohrer	4.406.229
Dra. Valeria Da Silva	4.237.217

2º.- Establecer que deberá comunicarse las guardias realizadas mes a mes al Servicio de Liquidación de Haberes a los efectos de su pago.-

3º.- Disponer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la Divisiones Administración de Personal y Artes y Ciencias, a la Gerencia del Sistema Departamental Zoológico de Montevideo, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y

Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.17

Resolución Nro.:
4974/22

Expediente Nro.:
2022-4231-98-000025

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro de Exposiciones (SUBTE);

RESULTANDO: 1o.) que solicita autorizar el pago de una compensación mensual a favor del funcionario Sr. César Pereyra, quien es el único obrero que se desempeña en la Unidad, y es encargado del montaje de las obras de arte que se exhiben en coordinación directa con artistas, colectivos, proveedores y personal de otras dependencias de la Intendencia;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, a partir de la notificación de la presente resolución;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de una compensación mensual al funcionario Sr. César Pereyra, CI N° 4.114.897, según lo informado en la actuación N° 20, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Centro de Exposiciones (SUBTE), para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.18

Resolución Nro.:
4975/22

Expediente Nro.:
2022-4403-98-000025

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar durante el año 2023 la ampliación en 1800 (mil ochocientas) horas mensuales de su cupo de horas extras, autorizado por Resolución N° 1399/21 de fecha 9 de abril de 2021, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0651/22 de fecha 10 de febrero de 2022, al mantenerse vigente la necesidad de contar con dicho cupo;

2º.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023, la ampliación en 1800 (mil ochocientas) horas mensuales del cupo de horas extras del Departamento de Desarrollo Ambiental, autorizada por Resolución N° 1399/21 de fecha 9 de abril de 2021, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.19

Resolución Nro.:
4976/22

Expediente Nro.:
2022-0014-98-000470

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio CH;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto Jefatura Operativa de Municipio a la funcionaria Sra. Sandra Carricart, quien subrogará al funcionario Sr. Carlos Tornatore, CI N° 1.748.537, durante su licencia médica, a partir del 4 de noviembre de 2022 y hasta su reintegro;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Sra. Sandra Carricart, CI N° 1.889.925, las tareas y responsabilidades del puesto Jefatura Operativa de Municipio, J3, Grado SIR 11, a partir del 4 de noviembre de 2022 y hasta el reintegro del funcionario Sr. Carlos Tornatore, CI N° 1.748.537, como máximo por el plazo de 1 (uno) año.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Municipio CH, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.20

Resolución Nro.:

4977/22

Expediente Nro.:

2022-4300-98-000139

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4619/22 de fecha 14 de noviembre de 2022 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) en comisión en esta Intendencia, Dra. Fabiana Bruno, correspondiente a la diferencia entre los haberes que percibe en su organismo de origen y el Grado SIR 18 de 6 (seis) horas diarias, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), tal cual se procede en actuaciones similares de esta Intendencia;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4619/22 de fecha 14 de noviembre de 2022 relativo al pago de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) en comisión en esta Intendencia, Dra. Fabiana Bruno, CI N° 3.641.238.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.21

Resolución Nro.:
4978/22

Expediente Nro.:
2022-5148-98-000087

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Sistema de Retribuciones y Compromisos de Gestión;

RESULTANDO: que en virtud de la formulación de los Compromisos de Gestión tanto en los departamentos como en los municipios en base al enfoque en mejora de gestión, solicita asignar a partir de la notificación, extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a las funcionarias Sras. Alejandra Olsina y Valeria Velázquez;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución autorizando por excepción la extensión horaria solicitada;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar por excepción extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a las funcionarias Sras. Alejandra Olsina, CI N° 4.146.473 y Valeria Velázquez CI N° 4.786.987, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Sistema de Retribuciones y Compromisos de Gestión, Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.22

Resolución Nro.:

4979/22

Expediente Nro.:

2021-5120-98-000058

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Liquidación de Haberes;

RESULTANDO: 1°.) que solicita prorrogar la asignación de la compensación especial mensual, según lo indicado en la actuación N° 52, autorizada a las funcionarias Cra. Alina Lujambio, T./A. Fabiana Medina y al funcionario T./A. Milton Taruselli, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2435/22 de fecha 20 de junio de 2022, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, fecha de culminación del Programa de Oportunidad Laboral;

2°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informó en actuación N° 52 los montos actualizados de la compensación especial mensual de la que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar el pago de una compensación especial mensual, según lo informado en la actuación N° 52, a las funcionarias Cra. Alina Lujambio, CI N° 2.584.993, T./A. Fabiana Medina, CI N° 4.862.784, y al funcionario T./A. Milton Taruselli, CI N° 3.156.560, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, fecha de culminación del Programa de Oportunidad Laboral.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, para las notificaciones correspondientes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.23

Resolución Nro.:
4980/22

Expediente Nro.:
2019-2074-98-000001

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente;

RESULTANDO: 1°. que solicita la prórroga de la compensación adicional mensual que perciben el funcionario Cr. Leonardo Pi Saravia y la funcionaria Sra. Gissel Rollinger, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4602/21 de fecha 29 de noviembre de 2021, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2°. que el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiesta de conformidad;

3°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 121 el monto actualizado de la compensación que percibe la funcionaria Rollinger;

4°. que por Resolución N° 4741/22 de fecha 21 de noviembre de 2022 se estableció un nuevo monto para la compensación que percibe el funcionario Cr. Leonardo Pi Saravia, ya que cumple funciones como Encargado de la citada Unidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar el pago de la compensación adicional mensual que percibe el funcionario Cr. Leonardo Pi Saravia, CI N° 2.611.693, según el monto dispuesto en la Resolución N° 4741/22 de fecha 21 de noviembre de 2022, y que percibe la funcionaria Sra. Gissel Rollinger, CI N° 4.801.159, de acuerdo a lo indicado en actuación N° 121, ambas a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y de Apoyo y Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.24

Resolución Nro.:
4981/22

Expediente Nro.:
2021-5112-98-000261

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Convocatoria Interna N° 1371 - O3/21 para cubrir 10 (diez) cargos y la correspondiente lista de prelación entre funcionarios presupuestados pertenecientes a Carreras de los Subescalafones O1 Auxiliar y O2 Oficial Práctico, del Escalafón Obrero, que pasarán a revistar en la Carrera 1311-Operador/Conductor de Vehículos Equipados, Nivel de Carrera V, Subescalafón O3, Oficial, Escalafón Obrero, con destino a la División Limpieza, Departamento de Desarrollo Ambiental, autorizado por Resolución N° 247/22/5000, de 20 de abril de 2022;

RESULTANDO: 1°.) que los ganadores constan en el acta de clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;

3°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de la resolución de designación;

4°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar a los siguientes funcionarios como resultado del Convocatoria Interna N° 1371 - O3/21 para cubrir 10 (diez) cargos y la correspondiente lista de prelación entre funcionarios presupuestados pertenecientes a Carreras de los Subescalafones O1 Auxiliar y O2 Oficial Práctico, del Escalafón Obrero, que pasarán a revistar en la Carrera 1311-Operador/Conductor de Vehículos Equipados, Nivel de Carrera V, Subescalafón O3, Oficial, Escalafón Obrero, con destino a la División Limpieza, Departamento de Desarrollo Ambiental, en el horario que determine la citada División, según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), régimen de 6 (seis) horas diarias de labor más una extensión horaria de 2 (dos) horas diarias, cuyo desempeño requiere contar con disponibilidad para realizar mayor horario, posibilidad de cambios de horario y disponibilidad según la planificación del trabajo, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 3, más los incrementos salariales y beneficios sociales que se otorguen al personal:

1	4018689	ANTONIO HERRERA
---	---------	-----------------

2	5267352	LUIS MARTINEZ
3	4580963	DARIO ALVAREZ
4	4874645	ALEXIS COR
5	4383918	ALEXIS MARTINEZ
6	4543269	ROBERTO CUADRADO
7	4739512	MATHIAS MESANZA
8	4600270	GABRIEL MALVINO
9	4598807	SEBASTIAN GONZALEZ
10	4678767	ANDRÉS ALFARO

2°.- Establecer que los/as funcionarios/as asumirán en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la presente resolución.-

3°.- Disponer que la aceptación conlleva el deber por parte del/la funcionario/a de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-

4°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Disponer que al momento de la toma de posesión del cargo los ganadores deberán tener la libreta de conducir de las siguientes categorías C; D; o F.-

6°.- Establecer que una vez superado el período de prueba de 3 (tres) meses en el desempeño de la nueva función en forma satisfactoria, los/as funcionarios/as estarán en condiciones de modificar su cargo presupuestal, pasando a revistar en la Carrera 1311 - Operador/a Conductor/a de Vehículos Equipados y se les asignará el nivel de carrera correspondiente.-

7°.- Disponer que se impartirán cursos de capacitación para el manejo de camiones que posean equipos con tecnología específica.-

8°.- Establecer que los/as funcionarios/as deberán otorgar su consentimiento por escrito para la transformación del cargo presupuestal.-

9°.- Disponer la siguiente lista de prelación de suplentes con validez por el plazo de 2 (dos) años a partir de la fecha de la presente resolución:

1	3399585	JORGE CABRAL
2	3946648	DAVIS FRANCO

3	2501877	MILTON GOMEZ
4	4539831	MARIA FALDUTO
5	3450527	NORBERTO PERCIBALE
6	3010036	FERNANDO CAMAÑO
7	5056296	EZEQUIEL GONZALEZ
8	4524034	SERGIO RODRIGUEZ
9	4345263	DANIEL ANDRADA
10	3928404	GONZALO CAMPIGLIA
11	4317152	PABLO RODA
12	4576158	JONATHAN MORALES
13	4750680	MARIO SELLANES
14	5255005	LUIS GONZALEZ
15	4531308	NICOLAS PEIRANO
16	3943643	DIEGO CERRUTTI

10°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Administración de Gestión Humana; y pase por su orden, a la Unidad Selección y Carrera Funcional para que se notifique a los miembros de la Comisión Evaluadora y a todos sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.25

Resolución Nro.:
4982/22

Expediente Nro.:
2022-4417-98-000074

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Vehículos Región Oeste;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la reincorporación al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, al funcionario Sr. Leonardo Suárez, para contar con el citado funcionario durante toda la jornada del taller turno vespertino;

2º.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Auditoría de Personal informa que estuvo suspendido del mencionado régimen por el término de 6 (seis) meses a partir del 1o. de febrero de 2021, encontrándose apto para la incorporación;

4º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere acceder a lo solicitado, a partir de la fecha de su notificación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reintegrar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Leonardo Suárez, CI N° 4.684.876, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Vehículos Región Oeste, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.26

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-5120-98-000047

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.27

Resolución Nro.:
4983/22

Expediente Nro.:
2022-5022-98-000016

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el pago de una compensación especial mensual, según el monto informado en actuación N° 1, a los funcionarios del Ministerio de Industria, Energía y Minería, Sr. Agustín González y Sra. Vanessa Labadie, en comisión en esta Intendencia, a partir de la fecha de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2023;

2°.) que el Sr. González asiste en proyectos especiales en línea de asesoramiento a la Sra. Intendente, a su requerimiento, y la Sra. Labadie integra grupos de trabajo de naturaleza transversal a la institución, que requieren mayor dedicación que las tareas encomendadas de origen;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago a los funcionarios del Ministerio de Industria, Energía y Minería, en comisión en esta Intendencia, Sr. Agustín González, CI N° 3.889.048 y Sra. Vanessa Labadie, CI N° 3.873.233, de una compensación especial mensual, según el monto indicado en actuación N° 1, a partir de la fecha de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.28

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-1194-98-000084

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Información y Comunicación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar las tareas y responsabilidades según detalle y nómina que lucen en obrados, ya que por Resolución N° 3757/22 de fecha 16 de setiembre de 2022, el Servicio de Atención a la Ciudadanía pasó a depender directamente de la citada División, a partir de la fecha mencionada;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad e informa que dichas asignaciones se enmarcan en el proceso de adecuación de servicios y de la estructura orgánico administrativa del Servicio de Atención de la Ciudadanía, ya que por el numeral 3º.- de la referida resolución se dejaron sin efectos todas las asignaciones de funciones y/o responsabilidades e interinatos, empero ello no obstó a que todas las funciones y cometidos del Servicio se siguieran cumplimiento en todos sus términos, y con la concurrencia de los/as funcionarios/as de que se trata;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto, a partir del 16 de setiembre de 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a los/as siguientes funcionarios/as las tareas y responsabilidades de los puestos o niveles de carreras que a continuación se detallan, a partir del 16 de setiembre y hasta el 31 de diciembre de 2022:

Nombre	Cédula	Puesto	Carrera	Nivel	Grado SIR
Ana Duce	4.168.787	J5201-1	J2	II	10
Verónica Posadas	3.818.309	-----	J2	-----	10
Agustina De León	4.649.696	-----	J2	-----	10
Fiorella Vitacca	4.001.937	J5233-1	J2	II	10
Marcos García	4.510.833	-----	2301 - Administrativo/a	III	7
			2301 -		

Estefanía Cabrera	3.937.668	-----	Administrativo/a	III	7
Lucía Rodríguez	4.671.477	-----	2301 - Administrativo/a	III	7
Valeria Nasso	4.584.304	-----	1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo	I	5

2°.- Establecer que los/as funcionarios/as percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupan actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se les asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Ciudadanía, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.30

Resolución Nro.:
4985/22

Expediente Nro.:
2022-4408-98-000039

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1403 - Electricista Automotriz, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Ismael Filgueira, por el período comprendido entre el 30 de noviembre y el 30 de diciembre de 2022 inclusive, durante la licencia anual del funcionario Sr. Mathias Fernández;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Ismael Filgueira, CI N° 4.490.268, las tareas y responsabilidades en el Nivel I de la Carrera 1403 - Electricista Automotriz, clasificada en el Escalafón Obrero, Subescalafón Técnico (O4), Grado SIR 9, por el período comprendido entre el 30 de noviembre y el 30 de diciembre de 2022 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.31

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-5120-98-000048

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el estado de salud de la funcionaria Sra. Dinorah Di Caro, quien revista en la Escuela de Jardinería "Prof. Julio E. Muñoz";

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución N° 1249/19/5000 de fecha 30 de diciembre de 2019 se dispuso el cese del cobro de sus retribuciones manteniendo el beneficio del seguro de salud, a partir del 1º de enero de 2020, por corresponderle el cobro del subsidio transitorio por incapacidad parcial, de conformidad con los Arts. 19 y 22 de la Ley 16.713, en la redacción dada por los Arts. 4to. y 5to. de la Ley N°. 18.395;

2º.) que la Unidad Cuentas Personales informa que la funcionaria cumplirá 60 (sesenta) años de edad el 30 de diciembre de 2022 y de acuerdo a las disposiciones del Banco de Previsión Social, cuando se otorga subsidio transitorio por 3 (tres) años y durante el período el/la titular cumple dicha edad podrá convertirlo en jubilación definitiva, si así lo aceptara;

3º.) que la Unidad Información de Personal comunica que no cuenta con sanciones ni sumarios pendientes con la Administración;

CONSIDERANDO: 1º.) que la referida funcionaria aceptó acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad total, por lo que debe ser dada de baja a partir del 30 de diciembre de 2022;

2º.) que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dar de baja a partir del 30 de diciembre de 2022 para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad total, a la funcionaria Sra. Dinorah Di Caro, CI N° 1.675.941.-

2º.- Facultar al Servicio de Liquidación de Haberes a retener eventuales adeudos que mantenga con esta Intendencia.-

3º.- Otorgar 60 (sesenta) días a partir del último aporte como funcionaria activa para que gestione ante el Servicio de Liquidación de Haberes de la Intendencia de Montevideo su beneficio del Seguro de Salud y

el de su cónyuge o concubino/a si lo hubiere, con la presentación del recibo del BPS que acredite su calidad de jubilada y constancia de afiliación mutua por FONASA, bajo apercibimiento de que vencido dicho plazo se dará la baja del mencionado Seguro de Salud.-

4°.- Advertir que en caso de continuar afiliado al Seguro de Salud y ser socio de mutualista particular (con excepción de CASMU, ASOC. ESPAÑOLA, CÍRCULO C. y H. EVANGÉLICO) deberá presentar recibo mutua pago como socio/a particular o constancia de estar al día con el pago de la mutualista como socio particular o a través del Sistema Nacional Integrado de Salud, una vez al año. Si finalizado el año civil no se realizara la presentación, se procederá a la baja en el mes de enero del año siguiente conforme a lo dispuesto por Resolución N° 1003/14/5000 de fecha 10 de noviembre de 2014.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, de Liquidación de Haberes y de Ingresos Inmobiliarios, a las Unidades Información de Personal, Beneficios Funcionales, Cuentas Personales, Comunicaciones a Sistemas Informáticos, Escuela de Jardinería "Prof. Julio E. Muñoz" y Centro de Vistas y Notificaciones, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a concurso abierto de evaluación de méritos N° 1416-E3/22, para cubrir 10 (diez) funciones de contrato zafral de Estudiantes de la Licenciatura en Educación Física, desempeñando tareas en el "Programa Verano 2022-2023", de sarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, autorizado por Resolución N° 3782/22 de fecha 19 de setiembre de 2022;

RESULTANDO: 1°.) que los/as ganadores/as constan en el Acta de Clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;

3°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de resolución de contratación;

4°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar, a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución y hasta el 28 de febrero de 2023, a los/las ciudadanos/as que a continuación se mencionan para cubrir funciones de contrato zafral como resultado del llamado a concurso abierto de evaluación de méritos N° 1416-E3/22 autorizado por Resolución N° 3782/22 de fecha 19 de setiembre de 2022 destinado a Estudiantes de la Licenciatura en Educación Física, para desempeñar tareas en el marco del "Programa Verano 2022-2023", de la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, con una dedicación horaria de 24 (veinticuatro) horas semanales (horas de 60 minutos), en régimen de 6 (seis) días a la semana incluyendo feriados (laborales y no laborales), con una remuneración equivalente al Grado SIR 9 para 24 (veinticuatro) horas semanales, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal:

Posición	Cédula	Nombre

1	4775397	CAMILA PRADO OLGUIN
2	5006844	MARIA VICTORIA RIAL
3	1819479	ANDREA RODRIGUEZ LARRAMA
4	4808755	CECILIA LUCIA MARTINEZ ROBAINA
5	3444904	SINTHIA RODAS
6	4359305	CARLA MAESO TARALLO
7	4656647	JHON MONTEBLANCO
8	4607301	DAIANA GOPAR
9	5050621	ANDREA MIRANDA MARTINEZ
10	5255763	CESAR SOSA

2°.- Establecer que los/las citados/as ciudadanos/as deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto.-

3°.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- Establecer que la contratación quedarán supeditadas a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y de delitos sexuales.-

5°.- Disponer que los/las titulares seleccionados/as tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptar la designación (Art. R.160.1.3 Vol. III del Digesto).-

6°.- Establecer que la renuncia al cargo una vez designado imposibilitará al/la ciudadano/a a presentarse en las 3 (tres) temporadas siguientes.-

7°.- Disponer que la distribución de las personas contratadas será realizada por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación teniendo en cuenta los destinos de trabajo establecidos según las funciones concursadas, pudiendo ser trasladadas según las necesidades de la Secretaría.-

8°.- Establecer que la aceptación conlleva el deber de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-

9°.- Disponer que resultaron suplentes los/las siguientes ciudadanos/as:

Posición	Cédula	Nombre
1	4874541	MATIAS CONSTENLA PUCHETTA
2	4503904	SOFIA BARRENECHEA IRIARTE
3	4883477	SILVIO RODRIGUEZ MACHADO
4	4468950	ANDRES RUETALO ETCHEBARNE

5	4535753	LEANDRO ZELMAR CHACÓN
6	4873238	SOFIA RODRIGUEZ CAMEJO
7	5147216	JULIAN FABBIANI MIZRAJI
8	3347584	SOLVEIG TOMAS

10°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase, por su orden, a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Turismo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina de la funcionaria Sra. Daniela Machado en el puesto J4641-1 - Jefatura Guía de Turismo, Grado SIR 10, ante la baja a partir del 1º de diciembre de 2022 para acogerse a los beneficios jubilatorios de la funcionaria que desempeñaba interinamente dicho puesto, aceptada por Resolución N° 830/22/5000 de fecha 26 de octubre de 2022;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad y solicita que dicha designación sea hasta tanto se cubra por concurso;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto, a partir del 1º de diciembre de 2022 y hasta tanto la vacante se llene por concurso;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el puesto J4641-1 - Jefatura Guía de Turismo, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, a la funcionaria Sra. Daniela Machado, CI N° 4.687.037, a partir del 1º de diciembre de 2022 y hasta tanto la vacante se llene por concurso o como máximo hasta el 30 de junio de 2023.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Turismo, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.35

Resolución Nro.:
4989/22

Expediente Nro.:
2022-5112-98-000278

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a 10 (diez) ciudadanas de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 635/22/5000 de fecha 22 de agosto de 2022, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1349-P/21, dispuesto por Resolución N° 847/21/5000 de fecha 17 de noviembre de 2021, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5112- LICENCIADO/A EN TRABAJO SOCIAL / ASISTENTE EN TRABAJO SOCIAL, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino a diferentes dependencias de la Intendencia de Montevideo según sea definido por el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa la nómina de ciudadanas a quienes corresponde contratar;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a las siguientes ciudadanas, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1349-P/21, dispuesto por Resolución N° 847/21/5000 de fecha 17 de noviembre de 2021, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5112- LICENCIADO/A EN TRABAJO SOCIAL / ASISTENTE EN TRABAJO SOCIAL, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino a diferentes dependencias de la Intendencia de Montevideo según sea definido por el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetos a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 14, más los incrementos y beneficios que le correspondan a las funcionarias de esta Intendencia:

Posición C.I	Nombre	Destino
12	2793502-2 MARÍA LETICIA BENTANCOR BENTANCOR	1009 - División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación
13	4553055-1 MARÍA CECILIA GEORGALIS LÓPEZ	5110 - Servicio Administración de Gestión Humana
14	2811987-3 NÉLIDA GARMENDIA ROCCA	4380 - Servicio Atención a la Salud
15	4675635-2 JOANA NETTO DÍAZ	3410 - Centro Comunal Zonal 18
16	1769514-5 PATRICIA GOÑEZ SCANTONI	3390 - Centro Comunal Zonal 17
17	4736299-8 SILVANA DE LOS SANTOS ZABALA	4380 - Servicio Atención a la Salud
18	4619415-0 LUCÍA TOR HAHN	4050 - División Tierras y Hábitat
20	3394606-7 LAURA ROSSI BIANCHI	5120 - Servicio Liquidación de Haberes
21	4408982-4 SILVANA EVELYN CASENAVE MENESES	4140 - Servicio Tierras y Viviendas
22	2960224-3 ADRIANA BAUTISTA PÉREZ	3330 - Centro Comunal Zonal 11

2°.- Establecer que los/as ciudadanos/as tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar el nombramiento (Art. R.160.1.3, Volumen III del Digesto), y deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Disponer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y del Certificado de Delitos Sexuales.-

4°.- Establecer que en caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto, operándose la transformación del cargo presupuestal del/la funcionario/a vencedor/a en aquel por el que concursó, por tanto es material y jurídicamente imposible el mantenimiento del cargo anterior si este fuese docente y pasible de acumulación.-

5°.- Disponer que en caso de resultar ganador/a un/a funcionario/a de esta Intendencia cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión deberá renunciar a dicha función.-

6°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

7°.- Disponer que se trata de ingresos a cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-

8°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro de Formación y Estudios, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.36

Resolución Nro.:
4990/22

Expediente Nro.:
2021-4157-98-000062

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad de Coordinación y Apoyo Operativo;

RESULTANDO: 1º.) que por mantenerse las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento, solicita la prórroga de la compensación especial mensual que percibe el funcionario Sr. Víctor Silva por las tareas asumidas en dicha Unidad, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4578/21 de fecha 29 de noviembre de 2021;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa el monto actualizado de la compensación (código 255) que percibe el funcionario;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Prorrogar, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023, la compensación especial mensual (código 255), cuyo monto luce en actuación N° 30, que percibe el funcionario Sr. Víctor Silva, CI N° 4.756.225.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y de Coordinación y Apoyo Operativo, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.37

Resolución Nro.:
4991/22

Expediente Nro.:
2022-0016-98-000357

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4699/22 de fecha 18 de noviembre de 2022 que autorizó el pago de una compensación mensual a la funcionaria Téc. en Adm. Elena Colman, por desempeñar tareas de encargada de la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal del Municipio E, y a los funcionarios Sres. Pablo Balserini, Germán Acosta y a la funcionaria Sra. Giuliana Antognazza, por desempeñar tareas de apoyo en la citada Unidad;

RESULTANDO: 1°.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que al momento los Gobiernos Municipales en Montevideo, cuentan con presupuestos, cometidos, atribuciones y responsabilidades en materia de gastos y administración de fondos, y si bien, es cierto que la apertura presupuestal no se refirió expresamente a las Unidades de Gestión Presupuestal de los Gobiernos Municipales, la existencia de las mismas y la compensación especial a la tarea ya está dispuesta desde antes en la organización, por lo que corresponde la reiteración del gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4699/22 de fecha 18 de noviembre de 2022 relativo al pago de una compensación mensual a varios/as funcionarios/as de la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal del Municipio E, por los motivos expuestos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.38

Resolución Nro.:
4992/22

Expediente Nro.:
2022-5006-98-000135

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Atención a la Ciudadanía;

RESULTANDO: 1o.) que solicita asignar a la funcionaria Sra. Lorena Fránquez, quien desempeña tareas en la Jefatura de la Unidad Atención no Presencial, extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, teniendo en cuenta el aumento de agendas y de expedientes a gestionar;

2o.) que el Servicio de Administración de Gestión Humana informa que el Departamento de Secretaría General cuenta con cupo para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: 1o.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Lorena Fránquez, CI N° 4.500.882, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Atención a la Ciudadanía, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Espacios Públicos y Edificaciones;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina de la funcionaria Ing. Roxana Mattos en el puesto DS4130 - Dirección del Servicio Planificación, Gestión y Diseño, Grado SIR 19, por sus antecedentes, capacidad, perfil y conocimiento para el desempeño del mencionado cargo;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el puesto DS4130 - Dirección del Servicio Planificación, Gestión y Diseño, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Dirección Superior, Carrera DS1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 19, a la funcionaria Ing. Roxana Mattos, CI N° 1.693.250, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.40

Resolución Nro.:

4994/22

Expediente Nro.:

2020-4015-98-000019

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano;

RESULTANDO: 1º.) que por mantenerse las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento, solicita prorrogar la compensación adicional mensual que perciben la funcionaria Sra. Rafaela Pirotto y el funcionario Cr. Rafael Strasunas, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 1397/22 de fecha 4 de abril de 2022;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 41 el monto actualizado de las compensaciones de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023, el pago de la compensación adicional mensual, cuyo monto se informa por el Servicio de Liquidación de Haberes en actuación N° 61, que perciben la funcionaria Sra. Rafaela Pirotto, CI N° 3.991.052, y el funcionario Cr. Rafael Strasunas, CI N° 2.891.844.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.41

Resolución Nro.:
4995/22

Expediente Nro.:
2022-1425-98-000592

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J44251-0 - Jefatura Operativa Regional, al funcionario Sr. Pablo Pérez, por el periodo comprendido entre el 14 de noviembre y el 19 de diciembre de 2022 inclusive, durante la licencia anual del funcionario Sr. Daniel Acuña;

2°.) que asimismo y por idéntico período, solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J44233 - Jefatura Operativa de Limpieza, al funcionario Sr. Leonardo Gómez, para subrogar al funcionario Sr. Pérez, y tareas y responsabilidades del puesto J44249-0 - Jefatura Operativa, al funcionario Sr. Taylor González, para subrogar al funcionario Sr. Gómez;

3°.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

4°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se tratan, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

5°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar al funcionario Sr. Pablo Pérez, CI N° 4.235.425, las tareas y responsabilidades del puesto J44251-0 - Jefatura Operativa Regional, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, por el periodo comprendido entre el 14 de noviembre y el 19 de diciembre de 2022, inclusive.-

2°.- Asignar al funcionario Sr. Leonardo Gómez, CI N° 1.675.394, las tareas y responsabilidades del puesto J44233 - Jefatura Operativa de Limpieza clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de carrera II, Grado SIR 10, por igual periodo.-

3°.- Asignar al funcionario Sr. Taylor González, CI N° 3.513.811, las tareas y responsabilidades del puesto J44249-0 - Jefatura Operativa, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura,

Carrera J1, Nivel de carrera II, Grado SIR 9, por igual periodo.-

4°.- Establecer que los funcionarios percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupan actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se les asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Comedia Nacional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de una compensación especial, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 5156/14, de 21 de noviembre de 2014, considerando la escala salarial vigente al 1º de abril de 2020 (Grado SIR 13), a la funcionaria Sra. Inés Iglesias, quien realizó el diseño de iluminación de la obra "Esperando la Carroza", de Jacobo Langsner, los días 9 y 10 de setiembre de 2022, en el Teatro Macció- Departamento de San José, en el marco de la Temporada 2022 de la Comedia Nacional;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 10 el monto de la compensación de que se trata;

4º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar el pago de la compensación especial solicitada;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial por única vez, según lo indicado en actuación N° 10, a la funcionaria Sra. Inés Iglesias, CI N° 3.094.686, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comedia Nacional, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.43

Resolución Nro.:
4997/22

Expediente Nro.:
2022-4246-98-000045

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Unidad Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu";

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación de la funcionaria Mag. Laura Pouso, nominada por la Asamblea del Claustro para ocupar el cargo de Directora Artística, a partir del 5 de diciembre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2025;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Cultura promueve la contratación de la referida funcionaria, en virtud de su perspectiva de fortalecer la presencia de la EMAD en el espacio público de la ciudad, fomentar la difusión de la escuela fuera de la centralidad de Montevideo y en el resto del país, entre otros aspectos;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que por Resolución 6116/96 de fecha 23 de diciembre de 1996 se estableció el procedimiento para la designación de la Directora Artística de la EMAD, por lo que sugiere el dictado de un acto administrativo contratando a la funcionaria Mag. Laura Pouso, a partir del 5 de diciembre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2025;

CONSIDERANDO: 1º.) que corresponde dejar sin efecto el contrato que la titular de obrados tiene vigente como Asesora Académica de la EMAD hasta el 31 de diciembre de 2022, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5086/21 de fecha 23 de diciembre de 2021;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto a partir del 5 de diciembre de 2022, la contratación de la funcionaria Mag. Laura Pouso, CI N° 2.950.937, como Asesora Académica de la EMAD hasta el 31 de diciembre de 2022, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5086/21 de fecha 23 de diciembre de 2021.-

2º.- Aceptar la propuesta realizada por la Directora General del Departamento de Cultura, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento del Consejo Artístico de la EMAD.-

3º.- Contratar a la funcionaria Mag. Laura Pouso, CI N° 2.950.937, para desempeñar tareas como

Directora Artística de la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu", a partir del 5 de diciembre de 2022 y por un período de 3 (tres) años, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 19 en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales, de lunes a sábado, de acuerdo a las condiciones y responsabilidades establecidas en la Resolución N° 6116/96 de fecha 23 de diciembre de 1996.-

4°.- Establecer que la citada ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

5°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Cultura y de Recursos Financieros, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu", para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.44

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-5140-98-000325

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.45

Resolución Nro.:
4998/22

Expediente Nro.:
2022-5505-98-000029

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario del Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente, en comisión en esta Intendencia, Sr. Damián Pelegrín, quien se desempeña en la Secretaría de la Diversidad;

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución N° 2887/22 de fecha 19 de julio de 2022 se aceptó su pase en comisión a esta Intendencia hasta la finalización del presente mandato departamental;

2°.) que solicita el pago de las compensaciones que percibía en su organismo de origen y que dejó de percibir como consecuencia de su pase en comisión a esta Intendencia;

3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 9 el monto actualizado de las referidas compensaciones;

5°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere acceder a dicha solicitud, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo D.98.2.2. del Volumen III del Digesto, a partir del 2 de julio de 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar al funcionario del Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente, en comisión en esta Intendencia, Sr. Damián Pelegrín, CI N° 4.176.308, el pago de las sumas que percibía en su organismo de origen y que dejó de percibir como consecuencia de su pase en comisión a esta Intendencia, a partir del 2 de julio de 2022 y mientras se desempeñe en comisión en esta Intendencia.-

2°.- Establecer que el titular de obrados deberá acreditar ante el Servicio de Liquidación de Haberes, las sumas que dejó de percibir en su organismo de origen, especificándose el concepto correspondiente.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, a la Secretaría de la Diversidad, para la notificación correspondiente, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.46

Resolución Nro.:
4999/22

Expediente Nro.:
2022-1009-98-000230

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, el pago de una compensación adicional mensual a la funcionaria Sra. Micaela Andrade, por las tareas adicionales que realiza con el Torneo Jr. NBA y con el ABC+ Deporte y Cultura;

2º.) que asimismo informa en actuación N° 1 el monto de la compensación de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación adicional mensual, según lo indicado en actuación N° 1, a la funcionaria Sra. Micaela Andrade, CI N° 3.144.244, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de mayo de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.47

Resolución Nro.:
5000/22

Expediente Nro.:
2022-5022-98-000015

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: que solicita autorizar a partir de la fecha de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2023, el pago de una compensación adicional mensual según lo iniciado en la actuación N° 1, a favor de las funcionarias Sras. Mary Álvez, Jessica De León y del funcionario Sr. Gabriel Carneiro quienes se desempeñan en asistencia directa a la Sra. Intendente, y cumplen funciones de alta responsabilidad con gran dedicación y disposición;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de una compensación adicional mensual, según lo indicado en la actuación N° 1, a las funcionarias Sras. Mary Álvez, CI N° 2.557.055, Jessica De León, CI N° 4.530.852 y del funcionario Sr. Gabriel Carneiro, CI N° 5.091.630, a partir de la fecha de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.48

Resolución Nro.:
5001/22

Expediente Nro.:
2022-4455-98-000392

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: 1º.) que solicita incorporar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, a la funcionaria Sra. Mellanie Rosa, quien fue trasladada a la citada Unidad por Resolución N° 4409/22 de fecha 31 de octubre de 2022;

2º.) que la Gerencia Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere el dictado de resolución de acuerdo a la reglamentación aprobada por Resolución N° 174/17 de fecha 11 de enero de 2017, incluyendo a la referida funcionaria a partir de la fecha de su notificación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor a la funcionaria Sra. Mellanie Rosa, CI N° 4.537.784, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.49

Resolución Nro.:
5002/22

Expediente Nro.:
2022-5112-98-000233

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: que por Resolución N° 3699/22 de fecha 19 de setiembre de 2022 se autorizó al Servicio de Administración de Gestión Humana a realizar un llamado a concurso abierto de evaluación de méritos N° 1415-E2/22 para cubrir 12 (doce) funciones de contrato zafral de Educadores/as para el Tiempo Libre y Recreación para desempeñar tareas en el marco del "Programa Verano 2022-2023" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: 1°.) que los/as ganadores/as constan en el acta de clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;

3°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de resolución de contratación;

4°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar a los siguientes ciudadanos, a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución y hasta el 28 de febrero de 2023, como resultado del concurso abierto de evaluación de méritos N° 1415-E2/22, dispuesto por Resolución N° 3699/22 de fecha 19 de setiembre de 2022, para cubrir 12 (doce) funciones de contrato zafral de Educadores/as para el Tiempo Libre y Recreación para desempeñar tareas en el marco del "Programa Verano 2022-2023" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, con una carga horaria de 24 (veinticuatro) horas semanales (horas de 60 minutos), en régimen de 6 (seis) días a la semana, en horarios determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que puede incluir en su desarrollo feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 6, para 24 (veinticuatro) horas, más los incrementos y beneficios sociales que se otorguen al personal:

Posición	Cédula	Nombre
1	4982789	GONZALO ALONSO BIXIO

2	4689446	SILVIO TECHERA ZENARDO
3	4863642	PABLO DOMINGUEZ OTTE
4	5292492	ROMINA VAZQUEZ PIGNATTA
5	5110823	LUCIA GARBARINO BETERVIDE
6	4579743	VALENTINA MOREIRA MURACCIOLE
7	4744364	ROSANA RUECO SUAREZ
8	4888963	MARIA EUGEIA BEVC CROSA
9	4196307	FERNANDO PAZ
10	5367604	RODRIGO GUARDALOPEZ
1	4979978	HUGO BOTTARO MARTINEZ
12	4774819	LUCÍA BOULLOSA

2°.- Disponer que resultaron suplentes los/las siguientes ciudadanos/as::

Posición	Cédula	Nombre
1	4781907	ANTONELLA VIVIANA ACUÑA
2	4550076	ROBERTTA CURTO

3°.- Establecer que los/las citados/as ciudadanos/as deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto.-

4°.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Establecer que la contratación quedarán supeditadas a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y de delitos sexuales.-

6°.- Disponer que los/las titulares seleccionados/as tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptar la designación (Art. R.160.1.3 Vol. III del Digesto).-

7°.- Establecer que la renuncia al cargo una vez designado imposibilitará al/la ciudadano/a a presentarse en las 3 (tres) temporadas siguientes.-

8°.- Disponer que la distribución de las personas contratadas será realizada por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación teniendo en cuenta los destinos de trabajo establecidos según las funciones concursadas, pudiendo ser trasladadas según las necesidades de la Secretaría.-

9°.- Establecer que la aceptación conlleva el deber de desempeñar el cargo al cual accede en el destino

que le asigne la Administración.-

10°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase, por su orden, a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.50

Resolución Nro.:
5003/22

Expediente Nro.:
2022-5010-98-000558

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: la situación contractual de varios/as funcionarios/as que integran el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente;

RESULTANDO: que se desempeñan en calidad de contratados/as a término;

CONSIDERANDO: 1°. que se solicita la renovación de sus contratos estando previsto el gasto para el próximo ejercicio;

2°. que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la renovación de los contratos de que se trata, hasta el 31 de diciembre de 2023;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023, la contratación de los/as siguientes funcionarios/as en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan:

6549 - PLATAFORMA PARA CIUDADES INTELIGENTES

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
2690718	2	JOSE BARONE MATTOS	31/12/2023

6539 - SEGURIDAD INFORMATICA

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3440329	1	ALEJANDRO FLOCKEN	31/12/2023

6538 - TELECOMUNICACIONES

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3353188	2	EDGARDO VAZ MARTINEZ	31/12/2023

2030 - DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1746605	1	JORGE BRAGA ZUBILLAGA	31/12/2023
2024303	2	GUSTAVO GONZALEZ VARELA	31/12/2023

2515646	1	GERARDO AGRESTA SOSA	31/12/2023
4687057	1	CECILIA QUIROGA	31/12/2023

6523 - APLICACIONES

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1582872	2	EDUARDO TRZCINSKI	31/12/2023
1609137	1	ROBERTO DOMINGUEZ	31/12/2023
2888296	2	JUAN CASTELLONESE	31/12/2023
3131026	1	MARCELO MAS MEDEROS	31/12/2023
4140049	1	BETINA POEYMIRO	31/12/2023

2068 - GESTION ESTRATEGICA

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3843145	1	DANIEL ALESSANDRINI	31/12/2023

6532 - ADMINISTRACION DE SISTEMAS

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4753388	1	FRANCISCO PAROLI	31/12/2023

6548 - ANALISIS DE DATOS

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1680695	2	VERONICA ORELLANO	31/12/2023
3612935	2	ALDO PLAZZOTTA AGUILERA	31/12/2023

2°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, para las notificaciones correspondientes, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.51

Resolución Nro.:
5004/22

Expediente Nro.:
2022-1001-98-001930

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay INAU, Psic. María Esperanza Hernández, para desempeñar tareas en el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: que por Resolución N° 3960/2022 de fecha 3 de noviembre de 2022, el mencionado Instituto autorizó el pase en comisión hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay INAU, Psic. María Esperanza Hernández, CI N° 1.193.473, para desempeñar tareas en el Servicio de Atención a la Salud, a partir del 22 de noviembre de 2022 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, para cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación pertinente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.52

Resolución Nro.:
5005/22

Expediente Nro.:
2022-4417-98-000079

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J44420-0 - Jefatura de Carrocería al funcionario Sr. Alexander Giacosa, por el periodo comprendiendo entre el 4 de noviembre y el 5 de diciembre de 2022 inclusive, debido a la licencia anual del funcionario Sr. Julio Ksenev;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la asignación al funcionario Sr. Alexander Giacosa, CI N° 4.586.510, de las tareas y responsabilidades del puesto J44420-0 - Jefatura de Carrocería, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Obrero (O), Carrera J2 Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, por el periodo comprendiendo entre el 4 de noviembre y el 5 de diciembre de 2022 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Vehículos de la Región Este, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.53

Resolución Nro.:
5006/22

Expediente Nro.:
2022-5112-98-000274

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°. que solicita convocar a varios/as ciudadanos/as de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 763/22/5000 de fecha 29 de setiembre de 2022, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1354 - E3/21 dispuesto por Resolución N° 1035/21/5000 de fecha 30 de diciembre de 2021 para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 3302 - ASISTENTE DE PROFESIONAL, orientación Ingeniería Civil, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Superior (E3), Nivel de Carrera V, en los destinos que se indican;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa la nómina de ciudadanos/as a quienes corresponde contratar;

3°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar a los/as siguientes ciudadanos/as, como resultado del concurso abierto N° 1354 - E3/21 dispuesto por Resolución N° 1035/21/5000 de fecha 30 de diciembre de 2021 para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 3302 - ASISTENTE DE PROFESIONAL, orientación Ingeniería Civil, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Superior (E3), Nivel de Carrera V, en los destinos que se indican, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetos a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea que podrán incluir sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables) con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 9, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal:

--	--	--

C.I	NOMBRE	DESTINO
4443647	Vladimiro Silva Morales	4500 - División Vialidad
4257896	Tania Belo Rivero	4500 - División Vialidad
3782324	Pablo Sánchez Del Puerto	6330 - Servicio de Obras de Saneamiento
4828351	Amanda González Destéffanis	4500 - División Vialidad

2°.- Establecer que los/as ciudadanos/as tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar el nombramiento (Art. R.160.1.3, Volumen III del Digesto), y deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Disponer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y del Certificado de Delitos Sexuales.-

4°.- Establecer que en caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto, operándose la transformación del cargo presupuestal del/la funcionario/a vencedor/a en aquel por el que concursó, por tanto es material y jurídicamente imposible el mantenimiento del cargo anterior si este fuese docente y pasible de acumulación.-

5°.- Disponer que en caso de resultar ganador/a un/a funcionario/a de esta Intendencia cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión deberá renunciar a dicha función.-

6°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

7°.- Disponer que se trata de ingresos a cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-

8°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad y de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal, Vialidad y Saneamiento, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, Centro de Formación y Estudios, de Obras de Saneamiento, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.54

Resolución Nro.:
5007/22

Expediente Nro.:
2022-2072-98-000158

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la oficina central del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar a partir 1º de enero de 2023 la asignación del cupo de 542 (quinientas cuarenta y dos) horas extras, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2495/22 de fecha 27 de junio de 2022, al mantenerse los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que el citado Departamento se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, a partir 1º de enero de 2023 y por el término de 6 meses;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación de un cupo de 542 (quinientas cuarenta y dos) horas extras mensuales al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a partir 1º de enero de 2023 y por el término de 6 meses.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.55

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-1378-98-000026

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.56

Resolución Nro.:
5008/22

Expediente Nro.:
2022-4006-98-000101

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Urbano;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de la compensación mensual que perciben los/as funcionarios/as que se desempeñan en las Unidades de Apoyo y Gestión Presupuestal, a favor de la funcionaria Cra. Blanca García Da Rosa, quien desempeña tareas de Encargada en la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal del referido Departamento;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 5 el monto correspondiente a la compensación de que se trata;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que por Resolución N° 3827/92 de fecha 17 de agosto de 1992 -incorporada al TOBEFU en los artículos 49 a 63-, se reglamentó dicha partida, refiriendo el artículo 58º -entre los/as funcionarios/as beneficiarios de dicha partida- a quienes se desempeñan en la Unidad Central de Presupuesto y en las Oficinas Sectoriales de Presupuesto (actuales Unidades de Apoyo y Gestión Presupuestal), por lo que sugiere el dictado de resolución en el sentido solicitado, a partir de la fecha de su notificación;

CONSIDERANDO: 1º.) que corresponde dejar sin efecto el pago de una compensación adicional mensual a la funcionaria Cra. Blanca García Da Rosa, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 1397/22 de fecha 4 de abril de 2022;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto a partir de la notificación de la presente resolución, el pago de la compensación adicional mensual que percibe la funcionaria Cra. Blanca García Da Rosa, CI N° 3.497.766, por las tareas de Gestión Presupuestal, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 1397/22 de fecha 4 de abril de 2022.-

2º.- Autorizar el pago de una compensación mensual a la referida funcionaria, según lo informado en la actuación N° 5, por desempeñar tareas de Encargada en la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

3°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y de Apoyo y Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.57

Resolución Nro.:
5009/22

Expediente Nro.:
2022-4403-98-000022

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia Operativa de Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la asignación de un cupo especial de 2.500 (dos mil quinientas) horas extras mensuales, por la proximidad de las fiestas de fin de año y el incremento de residuos que esto conlleva, para ser utilizadas por la citada Gerencia y la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza en los meses de diciembre de 2022 y enero de 2023;

2º.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar un cupo especial de 2.500 (dos mil quinientas) horas extras mensuales a la División Limpieza, para ser destinadas a las Gerencias Operativa de Limpieza y de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, en los meses de diciembre de 2022 y enero de 2023.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a las Gerencias Operativa de Limpieza y de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.58

Resolución Nro.:
5010/22

Expediente Nro.:
2022-0018-98-000195

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4698/22 de fecha 21 de noviembre de 2022 que autorizó el pago de una compensación mensual al funcionario Cr. Gabriel Ribeiro, por desempeñar tareas de encargado de la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal del Municipio G y a las funcionarias Téc. Adm. Silvia García, Sra. Natalia Bentancor, y al funcionario Sr. Daniel Torres, por desempeñar tareas de apoyo en la citada Unidad;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que al momento los Gobiernos Municipales en Montevideo, cuentan con presupuestos, cometidos, atribuciones y responsabilidades en materia de gastos y administración de fondos, y si bien es cierto que la apertura presupuestal no se refirió expresamente a las Unidades de Gestión Presupuestal de los Gobiernos Municipales, su existencia y la compensación especial a la tarea ya está dispuesta desde antes en la organización, por lo que corresponde la reiteración del gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4698/22 de fecha 21 de noviembre de 2022 relativo al pago de una compensación mensual a varios/as funcionarios/as de la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal del Municipio G, por los motivos expuestos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.59

Resolución Nro.:
5011/22

Expediente Nro.:
2022-5010-98-000573

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: la situación contractual de varios/as funcionarios/as que integran el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

RESULTANDO: que se desempeñan en calidad de contratados/as a término;

CONSIDERANDO: 1°.) que se solicita la renovación de sus contratos estando previsto el gasto para el próximo ejercicio;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la renovación de los contratos de que se trata, hasta el 31 de diciembre de 2023;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023, la contratación de los/as siguientes funcionarios/as en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan:

5240 - CONSERVACION DE PALACIO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4404098	1	MARCELO GIRALDI NUÑEZ	31/12/2023
4604477	1	MIGUEL PASTORINI	31/12/2023
5012058	1	NICOLAS IBAÑEZ MOREIRA	31/12/2023

5130 - SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
5353295	1	CAMILA DUARTE MACEDONIO	31/12/2023

5162 - MANTENIMIENTO DE CAMIONES

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4275837	1	IRIS FREITAS CASERES	31/12/2023

5236 - EXPEDICION Y CORREO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4835881	1	NATALIA BARRIOS ALVAREZ	31/12/2023

5311 - INFORMATICA

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4402344	1	MYRIAM CARBALLO PORTILLO	31/12/2023

5000 - GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
2023739	2	EDUARDO PEREYRA	31/12/2023
2752927	2	ANGELICA VITALE PARRA	31/12/2023

5212 - OP.FLOTA TURNO 1 - JORNADA 6 HORAS

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
2942189	1	JAVIER MARTÍNEZ BELTRAN	31/12/2023

5030 - RRHH - ACUERDO Y DESPACHO - T.VESPERTINO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
5353294	1	FACUNDO DUARTE MACEDONIO	31/12/2023

5114 - FUNCIONARIOS EN COMISIÓN

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1475768	1	RICARDO LACUESTA	31/12/2023
1482281	1	CARLOS DOSANTOS CARBONE	31/12/2023
1567324	1	DIEGO PÉREZ SANCHEZ	31/12/2023
1873187	1	SANDRA TORRADO BENQUET	31/12/2023
1883666	1	FEDERICO LA ROSA	31/12/2023
1979763	1	GERMAN IGLESIAS PERALTA	31/12/2023
1985025	1	PABLO CANOSA OTERO	31/12/2023
1997593	1	ALVARO BELEN REY	31/12/2023
2514788	2	MARIO PÉREZ ALONSO	31/12/2023
2586386	1	NESTOR SOSA ROMERO	31/12/2023
2690583	1	GERMAN DE LEON	31/12/2023
2987183	1	BRUNO MONZA CABALLERO	31/12/2023
3163104	1	GONZALO VIERA CARBAJAL	31/12/2023
3180066	1	DIEGO BARBOSA DATTOLI	31/12/2023
3510054	1	DIEGO BLANCO LEOPOLD	31/12/2023
4472713	3	NICOLAS MOLINA	31/12/2023
5151443	1	IORELLA NICORA ACOSTA	31/12/2023

5312 - GESTION DE MERCADERIAS

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
5123116	1	ALEXANDRA QUINTEROS	31/12/2023

2°.-La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para las notificaciones correspondientes, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.60

Resolución Nro.:
5012/22

Expediente Nro.:
2022-1002-98-000613

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio F;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pase en comisión de la funcionaria de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), Sra. Fabiana Chocho, para desarrollar tareas en el citado Municipio, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental;

2º.) que por Resolución N° 5640/22 de fecha 16 de noviembre de 2022 el citado organismo autorizó el pase en comisión hasta la finalización del presente mandato;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), Sra. Fabiana Chocho, CI N° 4.356.917, para desarrollar tareas en el Municipio F, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, al Municipio F para la notificación pertinente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.61

Resolución Nro.:
5013/22

Expediente Nro.:
2022-0016-98-000531

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio E;

RESULTANDO: que solicita prorrogar el cobro de la compensación por quebranto de caja que percibe el funcionario Sr. Pablo Balserini, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4332/21 de fecha 15 de noviembre de 2021;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, el pago de la compensación por quebranto de caja al funcionario Sr. Pablo Balserini, CI N° 3.629.622.-

2°.- Comuníquese al Municipio E, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.62

Resolución Nro.:
5014/22

Expediente Nro.:
2022-1208-98-000019

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el traslado del funcionario Sr. Luis Olivera del Servicio Centro Comunal Zonal N° 3 a la Unidad Región Montevideo Este y de la funcionaria Sra. Carolina López de la Unidad Región Montevideo Este al Servicio Centro Comunal Zonal N° 3, por razones de mejor servicio;

RESULTANDO: 1°. que la citada Unidad, el referido Servicio, la División Limpieza, el Departamento de Desarrollo Ambiental, el Municipio C y los funcionarios se manifiestan de conformidad;

2°. que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 3 solicita que el traslado de la funcionaria Sra. Carolina López sea por un período de prueba de 6 (seis) meses, y expresa que será beneficioso para la gestión de los recursos humanos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1°.- Trasladar al funcionario Sr. Luis Olivera, CI N° 4.259.364, al Departamento de Desarrollo Ambiental, para desempeñar funciones en la Unidad Región Montevideo Este, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Trasladar a la funcionaria Sra. Carolina López, CI N° 4.908.331, al Municipio C, para desempeñar funciones en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 3, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses.-

3°.- Comuníquese al Municipio C, al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Limpieza y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 3, para la notificación del Sr. Luis Olivera, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Región Montevideo Este, para la notificación de la Sra. Carolina López, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.1

Resolución Nro.:
4815/22

Expediente Nro.:
2022-1001-98-001914

Montevideo, 24 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: que solicita la contratación de la ciudadana Sra. Luciana Pérez Zvanut, para desempeñar tareas como asesora en dicho Departamento, en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 18, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, a partir del 01 de diciembre de 2022 y hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: 1o.) que la presente contratación se fundamenta en la necesidad de reforzar diversas áreas de trabajo en el referido Departamento, vinculadas con el asesoramiento jurídico - notarial, procurando el cumplimiento de objetivos y líneas de acción propuestas por esta Administración;

2o.) que la ciudadana Sra. Luciana Pérez Zvanut es Abogada y Escribana egresada de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República y actualmente cursa el Posgrado en Derecho Administrativo Económico de la Universidad de Montevideo, por lo que su perfil se ajusta a las tareas requeridas;

3o.) que la mencionada contratación se enmarca en el inciso segundo del artículo D.30 del Volumen III "Relación Funcional" del Digesto Departamental;

4o.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución contratando a la citada ciudadana;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Contratar a la ciudadana Sra. Luciana Pérez Zvanut, CI 4.603.049, para desempeñar tareas como asesora en el Departamento de Secretaría General, con un régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 18, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, a partir del 01 de diciembre de 2022 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2.- La citada ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo D.33 del Volumen III del Digesto Departamental.-

3.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4.- Comuníquese a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal, a Sistemas Informáticos, -notifíquese a la interesada-, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.2

Resolución Nro.:
4814/22

Expediente Nro.:
2022-5210-98-000066

Montevideo, 24 de noviembre de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto de las sumas que se indican, correspondientes a la contratación de vehículos del Servicio de Convivencia Departamental hasta diciembre del año 2022;

RESULTANDO: 1o.) que el 17 de noviembre de 2022 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo establecido en el artículo 15° del TOCAF (falta de disponibilidad) pedidos FI I315001001 por \$ 331.272,00, I315002001 por \$ 282.736,00 e I315003001 por \$ 9:867.235;

2o.) que la Unidad Central de Presupuesto expresa que el mencionado Servicio cumple con múltiples funciones, por lo que se hace necesario un mayor gasto en él;

3o.) que continúa indicando que se realizó la intervención de la División Planificación y Ejecución Presupuestal a los efectos del mantenimiento del equilibrio presupuestal;

3o.) que el Departamento de Secretaría General, de conformidad, remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que la imputación realizada para atender el pago que se trata fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros;

2o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar el gasto de las sumas de \$ 331.272,00 (pesos uruguayos trescientos treinta y un mil doscientos setenta y dos) \$ 282.736,00 (pesos uruguayos doscientos ochenta y dos mil setecientos treinta y seis) y \$ 9.867.235,00 (pesos uruguayos nueve millones ochocientos sesenta y siete mil doscientos treinta y cinco) correspondiente a vehículos contratados del Servicio de Convivencia Departamental hasta el mes de diciembre del año 2022.-

2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE

GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.3

Resolución Nro.:
4934/22

Expediente Nro.:
2022-1030-98-000163

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el memorando de entendimiento a suscribirse entre esta Intendencia y el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD), Municipalidad Nabón, República del Ecuador;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del referido memorando consiste en hacer un esfuerzo mancomunado para realizar intercambios y/o asesoramientos en las áreas económicas, productivas, alimentarias, ganaderas, infraestructura, turismo y seguridad ciudadana, de manera íntima, así como cualquier otra área que las instituciones estimen convenientes;

2o.) que la División relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad;

3o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la División Asesoría Jurídica efectuó el control jurídico formal que le compete sin formular observaciones;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del memorando de entendimiento a suscribir entre esta Intendencia y el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD), Municipalidad Nabón, de la República del Ecuador en los siguientes términos:

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (URUGUAY) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO (GAD) MUNICIPAL N A B Ó N (E C U A D O R) .

PRIMERO: (de los antecedentes). El Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) Municipal Nabón, de la República del Ecuador, representada por en su calidad de, por otra parte, la Intendencia de Montevideo, de la República Oriental del Uruguay, representada por, en su calidad de, RUT 21 176 335 0018, con domicilio en Av. 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad, de acuerdo a las facultades conferidas por el Art. 274 de la Constitución de la República Oriental del Uruguay, ambos en ejercicio de las facultades derivadas de su cargo, además del deseo de incrementar la amistad y cooperación entre los pueblos de ambas localidades, acuerdan contraer obligaciones a través del siguiente instrumento.

SEGUNDO: (de la materia). Ambas ciudades, poseen experiencia en diversas materias, además de conocimientos adquiridos en diferentes contextos, quienes han decidido hacer un esfuerzo mancomunado para realizar intercambios y/o asesoramientos en las áreas económicas, productivas, alimentarias, ganaderas, infraestructura, turismo y seguridad ciudadana, de manera inicial; así como, cualquier otra área que las instituciones abajo firmantes estimen convenientes, la que deberá darse a conocer mediante nota escrita a la contraparte.

TERCERO: (de la suscripción). Como prueba de conformidad con lo expuesto, se suscriben de mutuo acuerdo y en 2 (dos) ejemplares de igual tenor, el presente documento, a partir de la firma oficial de las máximas autoridades de ambas ciudades.

CUARTO: (de la sujeción). Este memorando no está sujeto al derecho internacional y su plazo es de 1 (un) año prorrogable automáticamente por 1 (un) año más.

QUINTO: (de la obligación). Se deja constancia que el presente no conlleva obligaciones financieras de especie alguna. Si las partes desean crear obligaciones de dicha naturaleza, estas deberán ser establecidas explícitamente en las respectivas agendas.

SEXTO: (de la limitación). La existencia del presente acuerdo no limita en forma alguna el derecho de las partes a concertar y formalizar instrumentos semejantes con otras entidades y/o instituciones.

SÉPTIMO: (de la comunicación) Las partes fijan como domicilios electrónicos válidos para todo tipo de comunicaciones los siguientes correos: internacionales@imm.gub.uy y alcaldia@nabon.gob.ec.

En señal de conformidad, las partes firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, a los días del mes de del año-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del memorando de entendimiento que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese al Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD), Municipalidad Nabón, de la República del Ecuador, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente memorando.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.4

Resolución Nro.:
4813/22

Expediente Nro.:
2022-2110-98-000002

Montevideo, 24 de noviembre de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de \$ 1:100.000,00 a favor de la Distribuidora de Gas de Montevideo SA;

RESULTANDO: 1o.) que el 10/11/22 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo establecido en el Art. 15 del TOCAF (falta de disponibilidad) pedido FI I864450001;

2o.) que el 17 de noviembre de 2022 en curso la Unidad Central de Presupuesto informó que el presente gasto corresponde a gastos públicos (gas) y señaló que se realizó la intervención previa de la División Planificación y Ejecución Presupuestal a los efectos de mantener el equilibrio presupuestal;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Secretaría General de conformidad remite las actuaciones;

CONSIDERANDO: 1o.) que la imputación realizada para atender el pago que se trata fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros;

2o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 1:100.000,00 (pesos uruguayos un millón cien mil) a favor de Distribuidora de Gas de Montevideo SA, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Unidad Central de Presupuesto y pase al Departamento de Secretaría General y a Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.1

Resolución Nro.:
5015/22

Expediente Nro.:
2022-5160-98-000052

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Mantenimiento de Flota del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales en relación a la estructura orgánica de dicho Departamento;

RESULTANDO: 1o.) que por el numeral 2, literal I) de la Resolución N° 4264/10, de 15/9/10, en la redacción dada por sus distintas modificativas, se estableció que la Unidad Control Vehicular (CONVE) dependería en línea directa de la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo;

2o.) que en tal sentido se sugiere que la referida Unidad, pase a depender de la Gerencia de Mantenimiento de Flota en virtud que desde el mes de abril del año en curso la operativa de la primera pasó íntegramente a la órbita de la precitada Gerencia;

3o.) que la Asesora Legal del Departamento de Secretaría General de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Modificar el numeral 2, literal I) de la Resolución N° 4264/10, de 15/9/10, en la redacción dada por sus distintas modificativas, estableciendo que la Unidad Control Vehicular (CONVE) dependerá de la Gerencia de Mantenimiento de Flota, manteniéndose incambiados sus restantes términos.-

2°. Comuníquese a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, Administración de Personal, a los Servicios Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, Administración de Gestión Humana, al Equipo Técnico de Actualización Normativa, Información Jurídica y pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales a sus efectos.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.2

Resolución Nro.:
5016/22

Expediente Nro.:
2022-5500-98-000167

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la solicitud de 7 días de adelanto de licencia reglamentaria, correspondiente al ejercicio 2023, a partir del 15 de noviembre de 2022, por parte de la directora de la División Políticas Sociales, Sra. Tamara Paseyro;

RESULTANDO: que el Departamento de Desarrollo Social remite las actuaciones indicando que la citada directora fue subrogada por la coordinadora de la Secretaría de Atención y Orientación Sobre Servicios Sociales, Lic. Matilde López, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo;

CONSIDERANDO: que se estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar el adelanto de 7 días de licencia reglamentaria a partir del 15 de noviembre de 2022, correspondiente al ejercicio 2023, usufructuados por la directora de la División Políticas Sociales, **Sra. Tamara Paseyro, CI 1.868.762.-**
- 2.- Convalidar el interinato ejercido por la coordinadora de la Secretaría de Atención y Orientación Sobre Servicios Sociales, **Lic. Matilde López, CI 4.640.269**, como directora de la División Políticas Sociales, desde el 15 de noviembre de 2022 hasta el reintegro de la titular.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales -quien notificará a las interesadas- al Servicio de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.3

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-3003-98-000052

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.4

Resolución Nro.:
5017/22

Expediente Nro.:
2016-2230-98-004079

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: el Decreto N.º 38.169 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 17 de noviembre de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 3741/22, de 12/9/22, se deroga el Decreto No. 37.877 promulgado por Resolución No. 4347/21, de 15/11/21 y se faculta a este Ejecutivo para exonerar a partir del ejercicio 2021 el 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, adicionales y tasas de cobro conjunto, del impuesto a los Baldíos e impuesto a la edificación inapropiada, a los inmuebles en los que se haya producido cambio de categorización de suelo rural a suelo sub-urbano sin instrumento de transformación aprobado, como consecuencia de la aplicación de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible del Decreto No. 34.870, siempre y cuando además mantengan el uso productivo rural, en las condiciones que se establecen;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.169 sancionado el 17 de noviembre de 2022.-
- 2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, Información Jurídica, a Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros a efectos de su consideración respecto de lo dispuesto en el artículo 7 del decreto que se promulga y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

21/11/22, 18:19

Impresión de Resolución

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2016-2230-98-004079

Exp. N° 2021-98-02-001425

Decreto - N° 38169LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Derogar el Decreto N.º 37.877, promulgado por Resolución N.º 4347/21, de 15 de noviembre de 2021.

Artículo 2.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a partir del ejercicio 2021 el 100% del Impuesto de Contribución Inmobiliaria, adicionales y tasas de cobro conjunto, del impuesto a los baldíos y del impuesto a la edificación inapropiada, a los inmuebles en los que se haya producido cambio de categorización de suelo rural a suelo sub-urbano sin instrumento de transformación aprobado, como consecuencia de la aplicación de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible del Decreto N.º 34.870, siempre y cuando además mantengan el uso productivo rural.

Artículo 3.º- Disponer que, si a partir de la vigencia del presente decreto los inmuebles mencionados son objeto de promesa de compraventa o trasiación de dominio y además dejan de estar destinados al uso productivo rural, la Intendencia de Montevideo quedará facultada a dejar sin efecto las exoneraciones que hubiera otorgado al amparo del artículo anterior, con una retroactividad máxima de 10 ejercicios a contar desde aquel en el que se produjo el cambio de destino inclusive.

La baja de exoneraciones ya otorgadas que establece el inciso anterior, no será de aplicación cuando a pesar de verificarse cambio de destino al que está afectado el inmueble, este no haya sido objeto promesa de compraventa o trasiación de dominio desde la vigencia del presente decreto en adelante. En este caso no se otorgarán las exoneraciones del artículo 1.º a partir del ejercicio siguiente al cambio de destino.

Artículo 4.º- Establecer que la deuda resultante como consecuencia de las exoneraciones que sean dejadas sin efecto según el inciso primero del artículo anterior, no contendrá multas ni recargos, pero se actualizará por la variación del Índice de Precios al Consumo (IPC) operada entre el mes que debía efectuarse el pago y el inmediato anterior al que este se haga efectivo.

Artículo 5.º- Indicar que una vez que la Intendencia de Montevideo ejerza la facultad establecida en el artículo 1.º, el ingreso de la exoneración se efectuará por períodos anuales y a solicitud de parte, instancia en cual se informará al contribuyente las condiciones que rigen el presente régimen de exoneración.

Efectuada la solicitud de exoneración, las oficinas competentes constatarán el cumplimiento de las exigencias para acceder a la misma, requiriéndole al interesado la información y recaudos que sean necesarios.

Dichas oficinas comunicarán al Servicio de Ingresos Inmobiliarios las exoneraciones que correspondan ingresar, así como aquellas exoneraciones ya otorgadas que deben ser dadas de baja de acuerdo al artículo 3.º.

Artículo 6.º- Establecer que el adquirente de un inmueble exonerado al amparo del presente decreto tendrá el deber de comunicar a la Intendencia el cambio de titularidad y/o de destino al que está afectado el predio dentro de los 60 días siguientes al que se produjo el cambio, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio el cambio de destino y/o de dominio, la deuda a la que refiere el artículo 4.º incluirá multas y recargos.

El Certificado de Registro de Gravámenes y Afectaciones de Inmuebles dejará constancia cuando un inmueble mantenga la exoneración prevista en el presente decreto y hará referencia a lo previsto en el inciso anterior.

Artículo 7.º- Indicar que la Intendencia de Montevideo reglamentará el presente decreto en caso de ser ello necesario para su aplicación.

21/11/22, 18:19

Impresión de Resolución

Artículo 8.º- Comunicar.**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

- ☑ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ☑ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 25 NOV 2022
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.5

Resolución Nro.:

5018/22

Expediente Nro.:

2022-2230-98-002029

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: el Decreto N.º 38.184 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 24 de noviembre de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 4687/22, de 17/11/22, se faculta a este Ejecutivo para exonerar al Ministerio de Economía y Finanzas - Dirección Nacional de Catastro del pago de la Tasa General respecto a los inmuebles cuyos padrones, cuentas corrientes y períodos se indican, por lo que se dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 182.738,00;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.184 sancionado el 24 de noviembre de 2022.-
- 2.- Exonerar al Ministerio de Economía y Finanzas - Dirección Nacional de Catastro del pago de la Tasa General respecto a los inmuebles padrones No. 4.697/802, cuenta corriente No. 2142855 y No. 4.697/803, cuenta corriente No. 650546, a partir del ejercicio 1983 por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 182.738,00 (pesos uruguayos ciento ochenta y dos mil setecientos treinta y ocho).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

25/11/22, 16:01

Impresión de Resolución

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2022-2230-98-002029

Exp. N° 2022-98-02-002462

Decreto - N° 38184LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar al Ministerio de Economía y Finanzas – Dirección Nacional de Catastro del pago de la tasa general respecto a los inmuebles padrones n.ºs 4.697/802, cuenta corriente n.º 2142855 y n.º 4.697/803, cuenta corriente n.º 650546, a partir del ejercicio 1983, dejando la Intendencia de Montevideo de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 182.738,00 (pesos uruguayos ciento ochenta y dos mil setecientos treinta y ocho).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ✓ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ✓ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 29 NOV 2022
RECIBIDO HOY: HORA
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.6

Resolución Nro.:
5019/22

Expediente Nro.:
2022-1020-98-000012

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: la nota de 31 de octubre de 2022 de la Comisión Especial de Nomenclatura por la cual solicita designar con el nombre Numa Pesquera el espacio libre circular situado en la intersección de las calles Ing. José Serrato y 20 de Febrero;

RESULTANDO: 1o.) que la referida Comisión realiza una reseña biográfica del Sr. Pesquera, señalando que nació en Sarandí Grande, departamento de Florida, en 1888, heredó y consolidó uno de los grupos económicos más importantes del país;

2o.) que fue granjero, vitivinicultor y cervecero, presidente de Pesquera & Cía., una de las importadoras y consignatarias de frutos más grandes del Uruguay, fundó Cervecería Oriental y el Parque Munich, conocido luego como Parque Oriental;

3o.) que en el campo deportivo fue secretario del Club Nacional de Football entre 1919 y 1921, presidente entre 1923 y 1925 y vicepresidente los años 1930, 1932, 1933 y 1936, teniendo un rol decisivo, ejecutivo y económico, en la participación de nuestro país en las olimpiadas de 1924 en la localidad de Colombes, Francia;

4o.) que integró junto a José Serrato, Baltasar Brum, Alejandro Gallinal y Horacio Mailhos, la Comisión Prestigiadora de Montevideo, que dejó para la ciudad -luego de la contratación del arquitecto Mauricio Cravotto- el "Anteproyecto de Plan Regulador de Montevideo", un estudio exhaustivo y minucioso de urbanización central y regional, falleciendo en Montevideo en 1964;

5o.) que la Prosecretaría General de conformidad remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

6o.) que el Municipio D y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación avalan la presente solicitud

CONSIDERANDO: que el artículo 19º, numeral 31º de la Ley Orgánica N° 9.515, de 28/X/35, reserva a la Junta Departamental de Montevideo la facultad privativa de determinar la nomenclatura de calles, caminos, plazas y paseos;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o. Desígnase con el nombre plazuela Numa Pesquera el espacio libre circular situado en la intersección de las calles Ing. José Serrato y 20 de Febrero.

Artículo 2o. Comuníquese.

2.- Comuníquese a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.7

Resolución Nro.:
5020/22

Expediente Nro.:
2022-1194-98-000139

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el texto del convenio de patrocinio a suscribir entre esta Intendencia y G4s Secure Solutions SA;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del referido convenio consiste en el patrocinio por parte de la citada empresa de la carrera de "San Felipe y Santiago" en su edición XXVII la cual se realizó el 19 de noviembre de 2022 y de la Maratón de Montevideo en su 8º edición, a realizarse el 7 de mayo de 2023, mediante la prestación de servicios;

2o.) que el 23/11/22, el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría efectuó el control jurídico formal que le compete realizando algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

3o) que el 25/11/22, la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que a efectos de la firma del convenio se entiende pertinente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto del convenio de patrocinio a suscribirse con la empresa G4s Secure Solutions SA en los siguientes términos: En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de dos mil comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, representada en este acto por , en su calidad de , con domicilio en Avda. 18 de Julio N° 1360, Piso 3, de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, en adelante denominada la "IdeM" y **POR OTRA PARTE:** G4s Secure Solutions SA, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211456260011, representada en este acto por titular de la CI , en su calidad de con domicilio en la calle Cufre N° 2320, de la ciudad de Montevideo, en adelante denominada la "Patrocinadora", quienes convienen lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** I) El presente convenio se regirá por el marco normativo, al amparo del Decreto N° 25.398 de 19 de diciembre de 1991 y sus modificativos Nos. 28.340, 29.434 y 31.688 y conforme a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 3ro. del citado Decreto N° 25.398, en la redacción dada por el artículo 55 de Decreto N° 32.265 de 8 de enero de 2008, para los convenios de patrocinio. En este marco, se facultó a la IdeM a celebrar convenios de patrocinio para la realización de proyectos, estudios, eventos y actividades de interés departamental, pudiéndose

efectuar por parte de los patrocinadores contribuciones financieras o no con el destino específico a las actividades patrocinadas. II) La Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación (en adelante la SEFDyR) ha venido celebrando convenios con organizaciones públicas y privadas para el logro del beneficio común de la población de Montevideo. III) La misión es la de generar acciones y espacios que faciliten el acceso de la población al deporte y la actividad física, promoviendo la integración y participación ciudadana. IV) Atendiendo a ello y con la finalidad de combinar esfuerzos público-privados se ha diseñado una campaña de desarrollo de recursos con el propósito de que los aportes de las empresas se vuelquen al mejoramiento de las acciones o infraestructura de la ciudad, así como la proyección social del Deporte hacia la comunidad. V) Dada la misión social y cultural del Deporte y la actividad física con fines recreativos y de salud, estos aportes representan acciones de responsabilidad social empresarial. En reconocimiento a esta colaboración los patrocinantes reciben un conjunto de retornos en presencia de marca, actividades de promoción y relaciones públicas. VI) En todos los casos los patrocinantes no pueden comercializar estas actividades de promoción y de relaciones públicas o recibir beneficio económico, salvo las que se autoricen en el presente convenio de patrocinio.

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio (en adelante, el "Contrato") consiste en el patrocinio de la carrera San Felipe y Santiago en su 27ª Edición, a realizarse el día 19 de noviembre de 2022 y de la Maratón de Montevideo en su 8ª Edición a realizarse el 7 de mayo de 2023, las que serán organizadas por la IdeM, en la forma que se indica a continuación. **TERCERO: APORTES DE LA**

PATROCINADORA: La Patrocinadora, se obliga a las siguientes prestaciones: I. Carrera San Felipe y Santiago: La siguiente presencia de guardias: - Un (1) guardia desde el mediodía hasta la noche del viernes 18/11. - Un (1) guardia en la noche del viernes al sábado del 18 al 19/11. - Dos (2) guardias todo el día del sábado 19/11. - Un (1) guardia en la noche del sábado 19/11 para el domingo 20/11. - Un (1) guardia para la mañana del domingo 20/11 hasta las 12:00 hs.. II. Maratón de Montevideo: - La presencia de un (1) guardia en el atrio de la Intendencia, los días 5 y 6 de mayo de 2023 en el horario de 22:00 a 06:00, para custodiar los equipos. - Dos (2) guardias en el atrio/explanada en el horario de 14:00 a 22:00 el día 6 de mayo del corriente, fecha en la que comienza el armado de los escenarios. - Dos (2) guardias en el atrio/explanada en el horario de 14:00 a 22:00 para la noche del 6 de mayo del corriente. - Un (1) guardia en el atrio/explanada en horario de 22:00 a 06:00, para la noche del 6 de mayo. - Un (1) guardia para custodia de la alfombra que registra los tiempos de los corredores en la zona del Prado. - Un (1) guardia para la custodia de la alfombra que registra los tiempos de los corredores en la zona de Rimac y la Rambla. - Dos (2) guardias en el atrio/explanada en la mañana del 7 de mayo desde las 06:00 hasta las 13:00. Lo estipulado precedentemente puede sufrir modificaciones si cambian las necesidades, teniendo previamente acuerdo entre las partes.

CUARTO: APORTES DE LA IdeM: En contraprestación por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Patrocinadora, la IdeM se obliga a: 1. Permitir la presencia de la Patrocinadora en la carrera de San Felipe y Santiago a correrse el 19 de noviembre del corriente, como sponsor secundario en el backdrop del escenario de premiación; en el corredor de largada y llegada, con lonas de 3x1 metros, logo o publicidad en la pantalla situada arriba del arco de largada. 2. Permitir la presencia en la Expo Maratón que se llevará a cabo los días 4, 5 y 6 de mayo de 2023 de 10:00 a 20:00 hs. en el Atrio de la IdeM, contando con un espacio para colocar un totem en la entrada de la Expo. Los gastos de instalación, mantenimiento y remoción de los elementos que utilice la Patrocinadora para la Expo, serán de exclusivo cargo y responsabilidad de la Patrocinadora. 3. Presencia en la Maratón Montevideo a correrse el 7 de mayo del corriente, como sponsor secundario en el backdrop del escenario de premiación; en el corredor de largada y llegada, con lonas de 3x1 metros, logo o publicidad en la pantalla situada arriba del arco de largada.

QUINTO: El plazo de vigencia del presente Contrato será a partir del 15 de noviembre de 2022 y hasta el 8 de mayo de 2023. Una vez vencido el plazo de vigencia de este contrato, la Patrocinadora deberá retirar de los lugares respectivos todo su material publicitario, dejándolos en las condiciones de higiene y conservación previas a su colocación, en un plazo de 15 (quince) días hábiles. **SEXTO: PROHIBICIONES:** La Patrocinadora no podrá ceder este contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM. **SÉPTIMO:**

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM: La IdeM, realizará el seguimiento del cumplimiento del presente Contrato con los técnicos de la SEFDyR. **OCTAVO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer algo contrario a lo estipulado o en no cumplir con lo pactado. **NOVENO: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de una de las partes, dará lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio de patrocinio por parte de la parte cumplidora. Se considerará que

ha incurrido en incumplimiento, que amerite la rescisión del contrato, cuando notificada por escrito de su constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes, no lo rectificara, salvo que la conducta verificada, implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdEM, que la patrocinadora declara conocer y aceptar. **DÉCIMO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOPRIMERO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización. **DECIMOSEGUNDO: COORDINACIÓN:** Las partes acordarán mecanismos de coordinación permanente a los efectos de facilitar la ejecución del presente contrato. **DECIMOTERCERO: RESPONSABILIDAD:** Será responsabilidad exclusiva de la Patrocinadora los daños contra terceros que pudiera provocar cualquier elemento montado para la publicidad que se autorice. **DÉCIMO CUARTO: REPRESENTACIÓN:** Se acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el , el cual se adjunta. Y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del Convenio de Patrocinio que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a la empresa G4s Secure Solutions SA, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría Jurídica, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente Convenio.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.8

Resolución Nro.:
5021/22

Expediente Nro.:
2022-1001-98-001046

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la suscripción de un convenio de custodia entre esta Intendencia y la Fundación Juntos UY;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto de dicho convenio es conceder a la referida Fundación la custodia del padrón N° 4669 unidad 001 sito en la calle Bartolomé Mitre N° 1482 en el estado de conservación que surge del inventario realizado el día 30 de setiembre de 2022 que forma parte de la presente resolución;

2o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos efectuó el contralor jurídico formal correspondiente, realizando una serie de observaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

3o.) que la Prosecretaría General y el Departamento de Secretaría General de conformidad remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que se entiende oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el texto del convenio de custodia a suscribir entre esta Intendencia y la Fundación Juntos UY en los siguientes términos:

CONVENIO DE CUSTODIA. En la ciudad de Montevideo a los del mes de..... de **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), con domicilio en Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, RUT 211763350018, representada por en su calidad de y **POR OTRA PARTE:** Fundación Juntos UY (en adelante "Fundación") con domicilio en, de esta ciudad. representada por en su calidad de **CONVIENEN:** celebrar un convenio de custodia en los siguientes términos: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** I) El Banco Hipotecario del Uruguay (BHU) y la IdeM suscribieron un convenio y sus respectivos anexos con fecha 7 de mayo de 2009, en cumplimiento de la Resolución Nro. 4164/08 de 22 de setiembre de 2008 y del Decreto Nro. 32.710 de la Junta Departamental de Montevideo de 30 de octubre de 2008; todo lo cual se incorporó al Registro de Protocolizaciones del Servicio de Escribanía de la IdeM, con el Nro. 192 el 24 de junio de 2009, del folio 1036 al folio 1079 vuelto. II) El objeto, entre otras cosas, es enajenarse recíprocamente una serie de bienes que se enumeran en el convenio, los que se entienden tienen igual valor. III) En el listado de

bienes a traspasar del BHU a la IdeM, se encuentra el padrón N° 4669/001 de Montevideo, con frente a la calle Bartolomé Mitre Nro. 1482. IV) El BHU confirmó a la IdeM en la posesión del inmueble, dándosele en comodato, por documento privado de 28 de diciembre de 2004. V) La escrituración del inmueble a favor de la IdeM se tramita por EE 2022-5420-98-000055. **SEGUNDO: OBJETO:** El objeto de este convenio es conceder a la Fundación la custodia del padrón N° 4669 unidad 001 sito en la calle Bartolomé Mitre N° 1482 en el estado de conservación que surge del inventario realizado el día 30 de setiembre de 2022. **TERCERO: PLAZO:** El inmueble de referencia se otorga con carácter precario y revocable, hasta tanto se otorgue la concesión del bien. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN:** I) Mantenimiento: a) Higiene y Vigilancia: Mantener y vigilar el predio concedido, evitando ocupaciones, b) Edificaciones: se deberá mantener el buen estado de habitabilidad. II) Conservar durante todo el término que dure la custodia la misma naturaleza, carácter, objeto y fines establecidos en sus estatutos y mantener el reconocimiento como persona jurídica. III) Será de su cargo el pago de todos los servicios que utilice como ser energía eléctrica, agua corriente, teléfono así como el pago de la Tarifa de Saneamiento y Tasa General. IV) La fundación no podrá ceder este contrato. La ocupación del inmueble que se otorga deberá ser realizada en forma directa y personal, no pudiendo arrendar el bien ni ceder derechos a terceros sobre ninguna parte. V) Deberá asimismo cumplir con todas las disposiciones legales tanto nacionales como departamentales que le sean aplicables. VI) Las actividades que se realicen en el espacio dado en custodia deberán respetar los principios de igualdad y no discriminación por los que se rige la IdeM mediante la aplicación del "Tercer Plan de Igualdad de Género, Montevideo avanza en Derechos, sin discriminaciones." **QUINTO: RESPONSABILIDADES DE LA FUNDACIÓN:** La Fundación asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre esta y el personal a su cargo y de todas las que se generen por el cumplimiento de las obligaciones que asume o de las que contrajere con terceros, así como las obligaciones que pudieran generarse con organismos estatales, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN:** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de la Fundación dará lugar, previa su constatación, los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por parte de la IdeM. Se considerará que la Fundación ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la Fundación declara conocer y aceptar. **OCTAVO: RESTITUCIÓN:** Si la Fundación no cumpliere su obligación de restituir el bien dentro de los 10 (diez) días siguientes a la notificación de la resolución de la IdeM que lo disponga, deberá abonar en concepto de multa una suma equivalente a UR 20 (unidades reajustables veinte) por cada día de retraso, sin perjuicio de las indemnizaciones por incumplimiento y daños y perjuicios a que hubiera lugar. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, personalmente en las dependencias que deban realizarlas, personalmente o por cedula en el domicilio, por correo electrónico o por telegrama colacionado. **DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN:** La Fundación acredita la vigencia de la personería jurídica y la representación invocada según certificado notarial. Y en prueba, de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite, solicitando al representante del Servicio de Escribanía la protocolización del ejemplar que le corresponde a esta Administración.-

2°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del convenio que se aprueba por el numeral anterior.-

3°. Comuníquese a la interesada, a la División Asesoría Jurídica y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente convenio y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Db N° 236693



INTENDENCIA DE MONTEVIDEO - 993047

Acta.- En la ciudad de Montevideo, el treinta de setiembre de dos mil veintidós, siendo las 13:50 horas, Fiorella Corcini, Escribana de la Intendencia de Montevideo, en cumplimiento con lo adiculado en el acta que antecede, me constituí en la calle ~~de Interluz~~ Bol-
 talomé Mitre número 4669, ^{padrón 4669, local comercial 001} asistida por la Arquitecta Celia Rodríguez, titular de la cédula de identidad 2.996.226-9, en su calidad de funcionaria de la Unidad de concesiones de la Intendencia de Montevideo, y estando presente el señor Enrique ^{Jurato} ~~Fujal~~, titular de la cédula de identidad 1.901.457-9, quien declara ser integrante de la Fundación Inutos, a los efectos de constatar el estado del inmueble sito precedentemente. La Arquitecta Celia Rodríguez me manifiesta la siguiente: se trata de local comercial con 1 baño que tiene 1 inodoro y 1 pileta con pie. Salón presenta patologías asimilables a humedad de cimientos en 4 paramentos. Baño con varios azulejos rotos y/o desprendidos. Se presume por lo que se observa por inspección ocular que hay fallas en la instalación sanitaria. Se requieren pruebas hidráulicas y/o manométricas para determinar el origen de las patologías observadas en baño. Se procede a sacar fotografías las que se protocolizarán conjuntamente con la presente acta. siendo la hora 14:20 se da por finalizada la actuación. Este acta es leído por mí y los comparecientes la firman conmigo, manifestando no tener observaciones a realizar. Interlineado: padrón 4669, local comercial 001; vale. Testado: Buenos; no vale. Jurato; no vale. Jurato; vale.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

En []

[]

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.9

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-5220-98-001259

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL

5022/22

II.10

Expediente Nro.:

2022-1200-98-000045

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: 1) que la Unidad de Concesiones, dependiente de la División Espacios Públicos y Edificaciones del Departamento de Desarrollo Urbano, es la encargada de llevar adelante el registro actualizado de las concesiones otorgadas en el marco del Decreto Nro. 26.208 de 2 de diciembre de 1993, siendo la Unidad responsable de realizar el control y fiscalización del cumplimiento de las contraprestaciones asignadas a las concesiones sin fines de lucro;

2) que por su parte, el precitado decreto, dispuso la creación de una Comisión Especial Mixta de Concesiones, cuyo cometido es recepcionar, analizar y asesorar sobre las solicitudes y renovaciones de concesiones de uso de bienes inmuebles departamentales, a las asociaciones civiles sin fines de lucro;

RESULTANDO: 1) que la Resolución Nro. 4264/10 de 15 de setiembre de 2010 y sus modificativas, establecen en sus literales A) y G) del numeral 2, la estructura orgánico administrativa de los Departamentos de Secretaría General y Desarrollo Urbano;

2) que atento al rol activo que cumple la Prosecretaría General en la coordinación y elaboración de propuestas de convenios de concesiones sin fines de lucro, así como en el diálogo entre los actores involucrados, es que se estima pertinente que la Unidad de Concesiones, pase a funcionar en la órbita de dicha dependencia;

3) que asimismo, y atento a las necesidades de servicio, es conveniente disponer el traslado del personal que actualmente reviste en la referida Unidad al Departamento de Secretaría General - Prosecretaría General, manteniendo las condiciones laborales en que se encuentran a la fecha y respecto de la funcionaria Mónica Esparraguirre, dejar sin efecto la asignación de funciones del cargo J4131 - Jefatura de Administración dispuesta por Resolución N° 5011/21, de 20/12/21;

4) que atendiendo el déficit que resultaría en el Servicio Planificación, Gestión y Diseño para cubrir las funciones de la Jefatura Administrativa, con motivo del traslado de la funcionaria Mónica Esparraguirre, se entiende necesario asignar las funciones del cargo J4131- Jefatura de Administración del citado Servicio a la funcionaria Rosina Piriz, quien tiene competencias demostradas para desempeñar dicho cargo;

CONSIDERANDO: 1) que en tal sentido corresponde realizar ajustes a la estructura orgánico administrativa de esta Intendencia, modificando los respectivos ámbitos de competencia de la Unidad de Concesiones y el traslado de su personal, así como la asignación de funciones y responsabilidades de la que dan cuenta las necesidades de servicio expuestas en el resultando 4) de la presente resolución;

2) que habiéndose consultado a los Departamentos de Desarrollo Urbano, Gestión Humana y Recursos Materiales y Secretaría General y a las Divisiones Prosecretaría General y Espacios Públicos y Edificaciones, manifestaron la conveniencia de dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Modificar los literales A) y G) del numeral 2 de la Resolución Nro. 4264/10 de fecha 15 de setiembre de 2010 y sus modificativas, estableciendo que la Unidad de Concesiones, dependiente de la División Espacios Públicos y Edificaciones dependerá del Departamento de Secretaría General, funcionando en la órbita de la Prosecretaría General.-
- 2.- Disponer el traslado del personal que actualmente reviste en la Unidad de Concesiones, al Departamento de Secretaría General - Prosecretaría General, manteniendo las condiciones laborales en las que se desempeñan a la fecha de la aprobación de la presente resolución.-
- 3.- Dejar sin efecto, a partir de la notificación de la presente resolución, la asignación de funciones dispuesta por Resolución N° 5011/21, de 20/12/21, a la funcionaria Mónica Esparraguirre, CI 3.258.106.-
- 4.- Asignartareas y responsabilidades del cargo J4131 - Jefatura de Administración del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, Escalafón Conducción, Sub Escalafón Jefatura (J2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 10 ala funcionaria Rosina Píriz, CI 4.002.194, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término máximo de un año.-
- 5.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a Contaduría General, a las Divisiones Espacios Públicos y Edificaciones, Administración de Personal, Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planificación, Gestión y Diseño, Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, Administración de Gestión Humana, al Equipo Técnico Actualización Normativa y pase a la Prosecretaría General, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.11

Resolución Nro.:
5023/22

Expediente Nro.:
2020-4888-98-000324

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: el Decreto No. 38.168 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 17 de noviembre de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución No. 3823/22, de 19/9/22, se faculta a este Ejecutivo para mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 2490, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903336702, del que el fallecido Sr. Julio Cuzzi figura como titular;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 38.168 sancionado el 17 de noviembre de 2022.-
- 2.- Mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 2490, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903336702, del que el fallecido Sr. Julio Cuzzi figura como titular.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, al Servicio de Transporte Público, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Movilidad para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

21/11/22, 18:19

Impresión de Resolución



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

2020-4088-58-000324

NOVEDAD

Exp. N° 2022-98-02-002065

Decreto - N° 38168

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 2490, al que está afectado el vehículo empadronado con el n.º 903336702, del que el fallecido Sr. Julio Cuzzi figura como titular.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ☑ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ☑ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
 SECRETARIA GENERAL
 DESPACHO
 MONTEVIDEO: 25 NOV 2022
 RECIBIDO HOY. HORA.....
 CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.12

Resolución Nro.:

5024/22

Expediente Nro.:

2021-1402-98-000017

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: el Decreto N.º 38.181 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 24 de noviembre de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 3455/22 de 29/08/22, se faculta a este Ejecutivo a aplicar una multa de UR 210 a la empresa Panezqui SRL, con domicilio en la calle Campichuelo N.º 514, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 14, correspondiente al Municipio A, por incumplimiento grave del artículo 4º (Condiciones de las Aguas Efluentes) del Decreto N.º 13.982 "Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales Industriales", de fecha 27 de junio de 1967, en concordancia con su artículo 11º (penalidades por incumplimientos) y con el artículo 7º, numeral 21, literal b) del Decreto N.º 21.626, en la actualización dada por la Resolución N.º 2287/13 (Régimen Punitivo Departamental) de fecha 3 de junio de 2013, en la redacción dada por el Decreto No. 36.694;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.181 sancionado el 24 de noviembre de 2022.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 210 (unidades reajustables doscientas diez) a la empresa Panezqui SRL, RUT N.º 217064400015, con domicilio en la calle Campichuelo N.º 514, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 14, correspondiente al Municipio A, por incumplimiento grave del artículo 4º (Condiciones de las Aguas Efluentes) del Decreto N.º 13.982 "Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales Industriales", de fecha 27 de junio de 1967, en concordancia con su artículo 11º (penalidades por incumplimientos) y con el artículo 7º, numeral 21, literal b) del Decreto N.º 21.626, en la actualización dada por la Resolución N.º 2287/13 (Régimen Punitivo Departamental) de fecha 3 de junio de 2013, en la redacción dada por el Decreto No. 36.694.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio A, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N.º 14, Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Servicio de Convivencia Departamental para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

25/11/22, 15:59

Impresión de Resolución



2021-1402-98-000017

Exp. N° 2022-98-02-001837

Decreto - N° 38181LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo a aplicar una multa de UR 210 (unidades reajustables doscientas diez) a la empresa PANEZQUI SRL, RUT N.º 217064400015, con domicilio en la calle Campichuelo 514, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 14, correspondiente al Municipio A, por incumplimiento grave del artículo 4.º (Condiciones de las Aguas Efluentes) del Decreto N.º 13.982 "Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales industriales", de fecha 14 de junio de 1967, en concordancia con su artículo 11 (penalidades por incumplimientos) y con el artículo 7º, numeral 21, literal b) del Decreto N.º 21.626, en la actualización dada por la Resolución N.º 2287/13 (Régimen Punitivo Departamental) de fecha 3 de junio de 2013, en la redacción dada por el Decreto N.º 36.694.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ☑ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ☑ Firmado electrónicamente por SOFÍA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO

MONTEVIDEO:
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE. 21 NOV 2022

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.13

Resolución Nro.:

5025/22

Expediente Nro.:

2022-4416-98-000135

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la necesidad de realizar diversos trámites ante el Centro Integral de Registro y Habilitación de Empresas (CIRHE) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO);

RESULTANDO: 1o.) que las Gerencias de Mantenimiento de Flota de la División Limpieza y del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugieren autorizar a los funcionarios Edgardo Freira, Jorge Melgarejo, Sebastián Vera, Gabriel Martino y a las funcionarias María Julieta Origoni y María Eugenia González en los términos indicados en los formularios adjuntos, los que forman parte integrante de la presente resolución, a los efectos de la realización de los trámites de estilo;

2o.) que los Departamentos de Desarrollo Ambiental, Gestión Humana y Recursos Materiales y Secretaría General de conformidad remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar para representar a esta Intendencia ante el Centro Integral de Registro y Habilitación de Empresas (CIRHE) dependiente del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a los funcionarios Edgardo Freira, CI 1.940.433, Jorge Melgarejo, CI 2.691.733, Sebastián Vera, CI 4.079.907, para realizar los trámites relacionados con los vehículos de las Gerencias de Mantenimiento de Flota de la División Limpieza en los términos indicados en el formulario adjunto titulado "División Limpieza - formulario carta poder" y al funcionario Gabriel Martino, CI 3.507.084 y a las funcionarias María Julieta Origoni, CI 4.660.148 y María Eugenia González, CI 5.410.238, para realizar los trámites relacionados con los vehículos de las Gerencias de Mantenimiento de Flota del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, en los términos indicados en el formulario titulado "Departamento GHyRM - formulario carta poder".-

2°. Notifíquese a los funcionarios a través de sus respectivas dependencias, comuníquese al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a los Departamentos de Desarrollo Ambiental, Gestión Humana y Recursos Materiales, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Limpieza y pase al Servicio de Escribanía a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Imprimir formulario



Dirección Nacional de Transporte
Centro Integral de Registración y Habilitación de Empresa
C.I.R.H.E.



En , el , la empresa (denominación), R.U.T. Código D.N.T. representada por

titulares de la/s cédula/s de identidad N°/s

respectivamente, con domicilio en Departamento

Localidad/Paraje Teléfono Fax

Correo Electrónico autorizamos a (límite máximo 3 autorizados)

cédula de identidad N° cédula de identidad N° cédula de identidad N°

respectivamente, con domicilio en (un solo domicilio),

Correo Electrónico (una sola dirección electrónica), Teléfono

Fax a presentarse en la Dirección Nacional de Transporte y en representación de la mandante efectuar lo

siguiente: I)

CTRL + Z (DESHACER)
PARA DESMARCAR SI/NO

- 1) Presentación de escritos, recursos, notificaciones, evacuar vistas conferidas SI NO
- 2) Suscripción de declaraciones juradas y desglose de documentación SI NO
- 3) Suscripción de convenios SI NO
- 4) Retiro de documentación en general, PNC/CID, Adhesivos, Permisos Ocasionales, Originarios y Complementarios, etc SI NO
- 5) Cobro de sumas de dinero por cualquier concepto SI NO

II)

Las facultades anteriormente expresadas puede ser utilizadas:

- 1) **en general** para cualquier gestión o referida a cualquier vehículo de la empresa mandante SI NO
- 2) **únicamente** en relación a (*identificar vehículos, expediente, etc- este item será utilizado solo si contesta NO numeral anterior*)

III) Se otorga la facultad de sustitución SI NO

IV) La presente carta poder revoca todo otro poder otorgado con anterioridad.- SI NO

V) Se solicita la certificación de firmas puestas al pie del presente documento.-

Sigue/n FIRMA/S

Sigue adjunto papel actuación notarial serie ***n°***

Sello y media firma Escribano



Dirección Nacional de Transporte
Centro Integral de Registración y Habilitación de Empresa
C.I.R.H.E.

Imprimir formulario

INSTRUCTIVO DE PRESENTACION DE CARTA PODER/EMPRESAS NACIONALES

DE INTERÉS PARA USUARIO / ESCRIBANO:

SE DEBERÁ UTILIZAR NECESARIAMENTE EL FORMULARIO ANTERIOR, EL QUE DEBERÁ ENCONTRARSE TOTALMENTE COMPLETO, EL LLENADO DEBE REALIZARSE DIRECTAMENTE EN EL PC, O UTILIZANDO EL PRESENTE FORMATO IMPRESO Y COMPLETADO MECANOGRÁFICAMENTE,, FIRMADO POR LOS REPRESENTANTES CORRESPONDIENTES.
EN EL CASO QUE SE COMPLETARA EN FORMA MECANOGRÁFICA, SI HUBIERA ERRORES LOS MISMOS DEBERÁN SER SALVADOS CORRECTAMENTE POR EL PROFESIONAL INTERVINIENTE.

EL ESCRIBANO RELACIONARÁ CON SU FIRMA EL FORMATO ANTERIORMENTE EXPRESADO AL PAPEL DE ACTUACION NOTARIAL UTILIZADO QUE DEBERÁ ESTAR ADJUNTO AL MISMO. PARA ELLO INTRODUCIRÁ LA SERIE Y EL NO. DE SELLADO, RUBRICARÁ Y SELLARÁ EL MISMO.

EN EL PAPEL NOTARIAL REFERIDO, SE DEBERÀ CERTIFICAR NOTARIALMENTE FIRMAS, CON LOS MONTEPIOS NOTARIALES CORRESPONDIENTES.

EN EL REFERIDO CERTIFICADO SE DEBERÁ ACREDITAR, DENOMINACIÓN, RUT, DOMICILIO, LA REPRESENTACIÓN NATURAL DE LA MANDANTE SIN PERJUICIO DE LOS PODERES O CARTAS PODERES OTORGADOS, CON TODOS LOS DATOS DE LOS REPRESENTANTES, CONSTITUCIÓN, VIGENCIA SOCIAL.- SE RECUERDA QUE LOS DATOS DEBEN COINCIDIR CON EL FORMATO QUE ANTECEDE AL NOTARIAL

SE APROVECHARÁ LA PRESENTE OCASIÓN, PARA QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL REFERIDO FORMULARIO ACTUALICEN LA BASE DE DATOS EXISTENTE EN LA DNT.- SE DEBERÁ PONER ESPECIAL ATENCIÓN EN EL DOMICILIO Y TELÉFONO/FAX SOLICITADO, ASIMISMO Y A PARTIR DE LA RESOLUCIÓN DE DNT SE TRANSFORMA EN OBLIGATORIO LA DECLARACIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO.-

PARA EJECUTAR CORRECTAMENTE ESTE FORMULARIO ES NECESARIO ADOBE ACROBAT READER 8.1 O SUPERIOR.

PARA DESMARCAR SI/NO DE LAS FACULTADES UTILIZAR Ctrl + Z (DESHACER) O EN EL MENÚ, EDICIÓN - DESHACER.

Imprimir formulario



**Dirección Nacional de Transporte
Centro Integral de Registración y Habilitación de Empresa
C.I.R.H.E.**



En LUGAR, el FECHA, la empresa
(denominación), R.U.T. Código D.N.T. representada por

titulares de la/s cédula/s de identidad N°/s

respectivamente, con domicilio en Departamento

Localidad/Paraje Teléfono Fax

Correo Electrónico autorizamos a (límite máximo 3 autorizados)

cédula de identidad N° cédula de identidad N° cédula de identidad N°

respectivamente, con domicilio en (un solo domicilio),

Correo Electrónico (una sola dirección electrónica), Teléfono

Fax a presentarse en la Dirección Nacional de Transporte y en representación de la mandante efectuar lo

- siguiente: I)
- | | | |
|---|---|-------------------------------------|
| | <small>CTRL + Z (DESHACER)
PARA DESMARCAR SI/NO</small> | |
| 1) Presentación de escritos, recursos, notificaciones, evacuar vistas conferidas | <input checked="" type="radio"/> SI | <input type="radio"/> NO |
| 2) Suscripción de declaraciones juradas y desglose de documentación | <input checked="" type="radio"/> SI | <input type="radio"/> NO |
| 3) Suscripción de convenios | <input type="radio"/> SI | <input checked="" type="radio"/> NO |
| 4) Retiro de documentación en general, PNC/CID, Adhesivos, Permisos Ocasionales, Originarios y Complementarios, etc | <input checked="" type="radio"/> SI | <input type="radio"/> NO |
| 5) Cobro de sumas de dinero por cualquier concepto | <input type="radio"/> SI | <input checked="" type="radio"/> NO |

- II)
Las facultades anteriormente expresadas puede ser utilizadas:
- 1) **en general** para cualquier gestión o referida a cualquier vehículo de la empresa mandante SI NO
- 2) **únicamente** en relación a (**identificar vehículos, expediente, etc- este item será utilizado solo si contesta NO numeral anterior**) SI NO

- III) Se otorga la facultad de sustitución SI NO
- IV) La presente carta poder revoca todo otro poder otorgado con anterioridad.- SI NO
- V) Se solicita la certificación de firmas puestas al pie del presente documento.-

Sigue/n FIRMA/S

Sigue adjunto papel actuación notarial serie n°

Sello y media firma Escribano



**Dirección Nacional de Transporte
Centro Integral de Registración y Habilitación de Empresa
C.I.R.H.E.**

Imprimir formulario

INSTRUCTIVO DE PRESENTACION DE CARTA PODER/EMPRESAS NACIONALES

DE INTERÉS PARA USUARIO / ESCRIBANO:

SE DEBERÁ UTILIZAR NECESARIAMENTE EL FORMULARIO ANTERIOR, EL QUE DEBERÁ ENCONTRARSE TOTALMENTE COMPLETO, EL LLENADO DEBE REALIZARSE DIRECTAMENTE EN EL PC, O UTILIZANDO EL PRESENTE FORMATO IMPRESO Y COMPLETADO MECANOGRÁFICAMENTE,, FIRMADO POR LOS REPRESENTANTES CORRESPONDIENTES.
EN EL CASO QUE SE COMPLETARA EN FORMA MECANOGRÁFICA, SI HUBIERA ERRORES LOS MISMOS DEBERÁN SER SALVADOS CORRECTAMENTE POR EL PROFESIONAL INTERVINIENTE.

EL ESCRIBANO RELACIONARÁ CON SU FIRMA EL FORMATO ANTERIORMENTE EXPRESADO AL PAPEL DE ACTUACION NOTARIAL UTILIZADO QUE DEBERÁ ESTAR ADJUNTO AL MISMO. PARA ELLO INTRODUCIRÁ LA SERIE Y EL NO. DE SELLADO, RUBRICARÁ Y SELLARÁ EL MISMO.

EN EL PAPEL NOTARIAL REFERIDO, SE DEBERÁ CERTIFICAR NOTARIALMENTE FIRMAS, CON LOS MONTEPIOS NOTARIALES CORRESPONDIENTES.

EN EL REFERIDO CERTIFICADO SE DEBERÁ ACREDITAR, DENOMINACIÓN, RUT, DOMICILIO, LA REPRESENTACIÓN NATURAL DE LA MANDANTE SIN PERJUICIO DE LOS PODERES O CARTAS PODERES OTORGADOS, CON TODOS LOS DATOS DE LOS REPRESENTANTES, CONSTITUCIÓN, VIGENCIA SOCIAL.- SE RECUERDA QUE LOS DATOS DEBEN COINCIDIR CON EL FORMATO QUE ANTECEDE AL NOTARIAL

SE APROVECHARÁ LA PRESENTE OCASIÓN, PARA QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL REFERIDO FORMULARIO ACTUALICEN LA BASE DE DATOS EXISTENTE EN LA DNT.- SE DEBERÁ PONER ESPECIAL ATENCIÓN EN EL DOMICILIO Y TELÉFONO/FAX SOLICITADO, ASIMISMO Y A PARTIR DE LA RESOLUCIÓN DE DNT SE TRANSFORMA EN OBLIGATORIO LA DECLARACIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO.-

PARA EJECUTAR CORRECTAMENTE ESTE FORMULARIO ES NECESARIO ADOBE ACROBAT READER 8.1 O SUPERIOR.

PARA DESMARCAR SI/NO DE LAS FACULTADES UTILIZAR Ctrl + Z (DESHACER) O EN EL MENÚ, EDICIÓN - DESHACER.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.14

Resolución Nro.:
5026/22

Expediente Nro.:
2018-1210-98-000008

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: el Decreto N° 38.180 sancionado por la Junta Departamental el 24 de noviembre de 2022 y recibido por este Ejecutivo el 29 del mismo mes y año y por el cual de conformidad con la Resolución N° 3073/22 de 1/08/22, se deroga el Decreto N° 37.563 de 9 de octubre de 2020 referente al pliego particular de condiciones y sus anexo para la construcción, explotación y uso de estacionamientos subterráneos para vehículos bajo la Av. Luis Morquio;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Promúlgase el Decreto N° 38.180 sancionado el 24 de noviembre de 2022; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Compras, a la Contaduría General, al Servicio de Compras, al Plan de Movilidad Urbana, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y al Departamento de Desarrollo Económico para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

25/11/22, 15:59

Impresión de Resolución

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2018-9290-98-000008

Exp. N° 2019-98-02-001845

Decreto - N° 38180LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Derogar el Decreto N.º 37.563, sancionado el 9 de octubre del 2020.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ☑ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ☑ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO:
RECIBIDO HOY HORA 2-9 NOV 2022
CONSTE. 

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.15

Resolución Nro.:
5027/22

Expediente Nro.:
2022-9777-98-000078

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: el Decreto N.º 38.178 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 24 de noviembre de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 3853/22 de 23/09/22 se autoriza a este Ejecutivo la venta en remate público, de los derechos de superficie de los inmuebles empadronados con los Nos. 180382, 180383 y 180384, ubicados con frente a la calle Hilario Cabrera N.º 7991, 7913 y 7861 respectivamente, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 12, Municipio G, de la forma que se establece;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1- Promúlgase el Decreto N.º 38.178 sancionado el 24 de noviembre de 2022.-
- 2.- Disponer la venta en remate público, de los derechos de superficie de los inmuebles empadronados con los Nos. 180382, 180383 y 180384, ubicados con frente a la calle Hilario Cabrera N.º 7991, 7913 y 7861 respectivamente, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 12, Municipio G, en las condiciones establecidas en los artículos 2º a 4º del decreto que se promulga.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio G, al Departamentos de Movilidad, a Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios Centro Comunal Zonal N.º 12, Catastro y Avalúo, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Planificación para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

25/11/22, 15:58

Impresión de Resolución

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2022-9777-98-000078

Exp. N° 2022-98-02-002067

Decreto - N° 38178LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Autorizar a la Intendencia de Montevideo la venta en remate público de los derechos de superficie de los inmuebles empadronados con los n.ºs 180.382, 180.383 y 180.384, ubicados con frente a la calle Hilario Cabrera 7991, 7913 y 7861, respectivamente, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 12, Municipio G.

Artículo 2.º - Establecer que el plazo de duración del derecho de superficie mencionado en el artículo anterior será de 30 (treinta) años.

Artículo 3.º - Fijar la base inicial para proceder al remate mencionado en el artículo 1.º en U\$S 1.320.000 (un millón trescientos veinte mil dólares estadounidenses).

Artículo 4.º - Establecer que el producto del remate se asignará a la Cuenta de Ingresos Extrapresupuestal denominada "Fondo Especial de Gestión Urbana y Rural" (FEGUR).

Artículo 5.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ☑ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ☑ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO

MONTEVIDEO:

RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

23 NOV 2022

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.16

Resolución Nro.:

5028/22

Expediente Nro.:

2021-9433-98-000003

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: el Decreto N.º 38.171 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 17 de noviembre de 2022 y recibido por este Ejecutivo el 25 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 2718/22, de 5/7/22, se sustituye el artículo 17 del Decreto No. 14.001, de 9 de agosto de 1967, incorporado como artículo D.1912 de la Sección II "De la limpieza de baldíos", Capítulo I "De la limpieza pública", Título IV "De la higiene y limpieza públicas", Parte Legislativa del Volumen VI "Higiene y Asistencia Social" del Digesto Departamental, se sustituyen los artículos 18, 19, 20 y 29 del Decreto No. 14.001, de 9 de agosto de 1967 y se sustituyen los numerales 19 y 24 de artículo 4, literal B) del Decreto No. 21.626, en la forma que se establece;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.171 de 17 de noviembre de 2022.-
- 2.- Publíquese y comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Salud, Limpieza, a los Servicios de Salubridad Pública, de Prensa y Comunicación, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y al Departamento de Desarrollo Ambiental para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

21/11/22, 18:20

Impresión de Resolución

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2021-9433-98-000003

Exp. N° 2022-98-02-001371

Decreto - N° 38171LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Sustituir el artículo 17 del Decreto N.º 14.001, de fecha 9 de agosto de 1967, incorporado como artículo D.1912 de la Sección III "De la limpieza de baldíos", Capítulo I "De la limpieza pública", Título IV "De la higiene y limpieza públicas", Parte Legislativa del Volumen VI "Higiene y Asistencia Social" del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 17. Se define como terrenos baldíos a los inmuebles libres de cualquier tipo de construcción y de ocupantes, ya sea en forma permanente o transitoria. Sus propietarios, poseedores o tenedores a cualquier título deberán mantenerlos libres de residuos de cualquier naturaleza. Al efecto estarán obligados a efectuar su limpieza cuantas veces fuera necesaria para conservarlos en estado de higiene y salubridad. También se encuentran obligados a tenerlos cercados acorde con lo que establecen las disposiciones que rigen en la materia.

En los casos de inmuebles donde existan obras paralizadas o abandonadas, que no tengan ningún ocupante y se encuentren en mal estado de conservación, podrá seguirse el mismo procedimiento establecido para los terrenos baldíos en la presente Sección."

Artículo 2.º- Sustituir el artículo 18 del Decreto N.º 14.001, de fecha 9 de agosto de 1967, incorporado como artículo D.1913 de la Sección III "De la limpieza de baldíos", Capítulo I "De la limpieza pública", Título IV "De la higiene y limpieza públicas", Parte Legislativa del Volumen VI "Higiene y Asistencia Social" del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 18. Comprobada la existencia de residuos en dichos inmuebles, estén o no cercados, se procederá a intimar al propietario, poseedores o tenedores a cualquier título, a su retiro y limpieza total y a su cercado dentro del plazo perentorio de diez (10) días, advirtiéndole que en caso de omisión las tareas las llevará adelante la Intendencia con cargo al intimado. Se otorgará vista en el mismo acto para la articulación de descargos, previo a la aplicación de sanciones que pudieran corresponder. La intimación y la vista se practicará en el domicilio que conste en la información registral y en cualquier otro domicilio que surja de los propios registros de la Intendencia y además a través del Diario Oficial por un día.

Sin perjuicio, también se fijará un cedulón en el lugar de ubicación del inmueble, conteniendo el mismo texto de las notificaciones e intimaciones antes referidas."

Artículo 3.º- Sustituir el artículo 19 del Decreto N.º 14.001, de fecha 9 de agosto de 1967, incorporado como artículo D.1914 de la Sección III "De la limpieza de baldíos", Capítulo I "De la limpieza pública", Título IV "De la higiene y limpieza públicas", Parte Legislativa del Volumen VI "Higiene y Asistencia Social" del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 19. Vencido el plazo establecido sin realizar la limpieza y el cerramiento correspondiente la Intendencia realizará los trabajos de oficio y sin más trámite, siendo de cargo de los titulares el pago de los costos resultantes."

Artículo 4.º- Sustituir el artículo 20 del Decreto N.º 14.001, de fecha 9 de agosto de 1967, incorporado como artículo D.1915 de la Sección III "De la limpieza de baldíos", Capítulo I "De la limpieza pública", Título IV "De la higiene y limpieza públicas", Parte Legislativa del Volumen VI "Higiene y Asistencia Social" del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

21/11/22, 18:20

Impresión de Resolución

"Artículo 20. En caso de que el Servicio de Salubridad Pública comprobara que el estado del terreno baldío supone un riesgo sanitario inminente y lo califique de insalubre, la Intendencia realizará los trabajos en forma inmediata como medida cautelar, comunicándolo en forma paralela a sus propietarios, poseedores o tenedores, además de otorgar en el mismo acto vista previa de la posible aplicación de sanciones. El pago de los costos resultantes de la limpieza realizada será de cargo de sus titulares. La intimación y la vista se practicará en el domicilio que conste en la información registral y en cualquier otro domicilio que surja de los propios registros de la Intendencia y además a través del Diario Oficial por un día.

Sin perjuicio, también se fijará un cedulón en el lugar de ubicación del inmueble, conteniendo el mismo texto de las notificaciones e intimaciones antes referidas."

Artículo 5.º- Sustituir el artículo 29 del Decreto N.º 14.001, de fecha 9 de agosto de 1967, incorporado como artículo D.1924 de la Sección III "De la limpieza de baldíos", Capítulo I "De la limpieza pública", Título IV "De la higiene y limpieza públicas", Parte Legislativa del Volumen VI "Higiene y Asistencia Social" del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 29. En los inmuebles en los que se compruebe la existencia de materias acumuladas o depositadas, provenientes de residuos domiciliarios o no domiciliarios a que refieren los artículos 22 y 24 del Decreto N.º 14.001, de fecha 9 de agosto de 1967, en la redacción dada por los artículos 1º y 2º del Decreto N.º 34.205, de fecha 21 de junio de 2012, respectivamente, y que importen un peligro para la salubridad, se procederá conforme lo previsto en el artículo 20 del presente Decreto"

Artículo 6.º- Sustituir el numeral 19 del artículo 4º, literal B) del Decreto N.º 21.626, de fecha 23 de abril de 1984, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"19. Falta de limpieza en terrenos baldíos, obligación del propietario, poseedor o tenedor a cualquier título al respecto..... 70 UR a máximo legal (artículos 17 a 19 del Decreto N.º 14.001, de fecha 9 de agosto de 1967, y modificativas, artículos D.1912 a D.1914 del Volumen VI del Digesto Departamental)."

Artículo 7.º- Sustituir el numeral 24 del artículo 4º, literal B) del Decreto N.º 21.626, de fecha 23 de abril de 1984, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"24. Existencia en inmuebles de materias que importan peligro para la salud 70 UR a máximo legal (artículos 20 y 29 del Decreto N.º 14.001, de fecha 9 de agosto de 1967, y modificativas, artículos D.1915 y D.1924 del Volumen VI del Digesto Departamental)."

Artículo 8.º- La Intendencia reglamentará el presente decreto.

Artículo 9.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

☑ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.

☑ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: ... 25 NOV 2022
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.17

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-1194-98-000108

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.18

Resolución Nro.:
5029/22
Expediente Nro.:
2022-3025-98-000625

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: el Decreto N° 38.173 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 17 de noviembre de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4589/22 de 9/11/22 se faculta a este Ejecutivo a autorizar a la Asociación de Bancarios del Uruguay (AEBU) a colocar un medallón conmemorativo en la acera de la finca ubicada en la calle Buenos Aires N° 344 que lucirá el texto que se indica y se establece que dicha asociación se hará cargo de los gastos que generen la construcción e instalación del citado medallón;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 38.173 sancionado el 17 de noviembre de 2022.-
- 2.- Autorizar a la Asociación de Bancarios del Uruguay (AEBU) a colocar un medallón conmemorativo en la acera de la finca ubicada en la calle Buenos Aires N° 344 con el siguiente texto:

"Aquí funcionó la primera sede de la Asociación de Bancarios del Uruguay (AEBU)"

(Logo conmemorativo del aniversario 80 de AEBU)

- 3.- Disponer que se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 2 del decreto que se promulga.-
- 4.- Comuníquese a la Asociación de Bancarios del Uruguay (AEBU), a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Espacios Públicos y Edificaciones al Servicio Planificación, Gestión y Diseño, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y a al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

21/11/22, 18:21

Impresión de Resolución



2022 - 3025 - 98 - 000 625

Exp. N° 2022-98-02-001308

Decreto - N° 38173LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para autorizar a la Asociación de Bancarios del Uruguay (AEBU) a colocar un medallón conmemorativo en la acera de la finca ubicada en la calle Buenos Aires 344, con el siguiente texto:

"Aquí funcionó la primera sede de la Asociación de Bancarios del Uruguay (AEBU)"

(Logo conmemorativo del aniversario 80 de AEBU)

Artículo 2.º - Establecer que la Asociación de Bancarios del Uruguay (AEBU) se hará cargo de los gastos que generen la construcción e instalación del medallón conmemorativo.

Artículo 3.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

☑ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.

☑ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 25 NOV 2022
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.19

Resolución Nro.:
5030/22

Expediente Nro.:
2022-5010-98-000466

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: el Decreto N.º 38.170 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 17 de noviembre de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 4146/22 de 11/10/22 se faculta a este Ejecutivo para exceptuar de lo dispuesto por el artículo D.35 del Volumen III del Digesto Departamental, al Sr. Nicolás Bacigalupi, autorizando su ingreso al Órgano Ejecutivo Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.170 sancionado el 17 de noviembre de 2022.-
- 2.- Exceptuar de lo dispuesto por el artículo D.35 del Volumen III del Digesto Departamental, al Sr. Nicolás Bacigalupi, CI 5.465.217, autorizando su ingreso al Órgano Ejecutivo Departamental.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

21/11/22, 18:20

Impresión de Resolución

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2022 - 5010 - 98 - 000466

Exp. N° 2022-98-02-002164

Decreto - N° 38170LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exceptuar de lo dispuesto por el artículo D.35 del Volumen III del Digesto Departamental, al Sr. Nicolás Bacigalupi, C.I. N.º 5.465.217, autorizando su ingreso al Órgano Ejecutivo Departamental.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ✔ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ✔ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 25 NOV 2022
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.20

Resolución Nro.:
5031/22

Expediente Nro.:
2022-1194-98-000133

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el convenio de patrocinio a suscribir entre esta Intendencia y Montevideo Refrescos SRL (Coca-Cola FEMSA Uruguay);

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del referido convenio consiste en el patrocinio por parte de la citada empresa de las carreras "San Felipe y Santiago" llevada a cabo el 19 de noviembre de 2022, (edición 2022), "Maratón de Montevideo" en su edición 2023 y el "Programa de Verano" en su edición 2022-2023;

2o.) que la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación expresa su conformidad;

3o.) que el Equipo Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría efectuó el control jurídico formal que le compete realizando algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

4o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que se procede a dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Convalidar lo actuado y aprobar el texto de convenio de patrocinio a suscribir entre esta Intendencia y Montevideo Refrescos SRL (Coca-Cola FEMSA Uruguay) en los siguientes términos:

CONVENIO DE PATROCINIO: En Montevideo, a los días del mes de de comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante "la IdEM"), inscripta en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, representada en este acto por en su calidad de con domicilio en Avda. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** Montevideo Refrescos SRL (Coca-Cola FEMSA Uruguay) (en adelante "la Patrocinadora" o "Coca-Cola FEMSA"), inscripta en el

Registro Único Tributario con el N° 210003070018, representada porde la cédula de identidad N° y , titular de la cédula de identidad N° , ambas en calidad de , con domicilio en Camino Carrasco No. 6173 de esta ciudad, quienes convienen lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** I) El presente convenio de patrocinio se registrará por el marco normativo, al amparo del Decreto N° 25.398 de 19/XII/1991 y sus modificativos Nos. 28.340, 29.434, 31.688 y 29.434, y conforme a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 3° del citado Decreto N° 25.398, en la redacción dada por el Art. 55 del Decreto N° 32.265 de 8 de enero de 2008, para los convenios de patrocinio. II) En este marco se facultó a la IdeM a celebrar convenios de patrocinio para la realización de proyectos, estudios, eventos y actividades de interés departamental, pudiéndose efectuar por parte de los patrocinadores contribuciones, financieras o no con el destino específico de aportar a las actividades patrocinadas. III) La Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación ha venido celebrando convenios con organizaciones públicas y privadas para el logro del beneficio común de la población de Montevideo. IV) Su misión es la de generar acciones y espacios que faciliten el acceso de la población al deporte y la actividad física, promoviendo la integración y participación ciudadana. V) Atendiendo a ello y con la finalidad de combinar esfuerzos público-privados se ha diseñado una campaña de desarrollo de recursos con el propósito de que los aportes de las empresas se vuelquen al mejoramiento de las acciones o infraestructura de la ciudad, así como la proyección social del deporte hacia la comunidad. VI) Dada la misión social y cultural del deporte y la actividad física con fines recreativos y de salud, estos aportes representan acciones de responsabilidad social empresarial. En reconocimiento a esta colaboración los patrocinantes reciben un conjunto de retornos en imagen y en actividades de promoción y relaciones públicas. VII) En todos los casos los patrocinantes no pueden comercializar estas actividades de promoción y de relaciones públicas o recibir beneficio económico por ellas, salvo las que se autoricen en el presente convenio de patrocinio. VIII) La Secretaria de Educación Física, Deportes y Recreación propone aceptar el apoyo de la patrocinadora durante el período 19 de noviembre 2022- 8 de mayo de 2023.

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio (en adelante, también denominado el "Contrato") consiste en el patrocinio por parte de Coca-Cola FEMSA de las Carreras: "San Felipe y Santiago" en su edición 2022; "Maratón de Montevideo" en su edición 2023 y el "Programa de Verano" en su edición 2022-2023, las cuales lleva adelante la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación (en adelante la SEFDyR), mediante la prestación de distintos servicios, en la forma que se indica a continuación.

TERCERO: APORTES DE LA PATROCINADORA: La Patrocinadora se compromete a:

1) Aportar la suma de U\$S 15.000,00 (dólares estadounidenses quince mil), para el Programa Verano 2022-2023. Dicha suma será abonada en una única cuota, en el mes de febrero del año 2023.

2) La suma de U\$S 15.000,00 (dólares estadounidenses quince mil) para las carreras de "San Felipe y Santiago" edición 2022 y para la Maratón de Montevideo edición 2023, suma pagadera de la siguiente manera: una cuota de U\$S 5.000,00 (dólares estadounidenses cinco mil) en el mes de diciembre 2022 y el saldo de U\$S 10.000,00 (dólares estadounidenses diez mil) en el mes de marzo del año 2023.

Las sumas de dinero señaladas serán depositadas en la cuenta corriente del BROU, pesos uruguayos número 196-0005876, las que serán luego transferidas a la cuenta extrapresupuestal de la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación N° 301000498.

Las partes acuerdan que las sumas expresadas en dólares americanos serán abonadas en moneda nacional a tipo de cambio vigente al día anterior de realizado el depósito de dinero, tomándose la cotización del dólar interbancario del Banco Central del Uruguay (BCU).

3) Proveer la hidratación a los corredores y la logística coordinando con la SEFDyR, durante las carreras "San Felipe y Santiago" y "Maratón de Montevideo" tanto en los puestos de hidratación como al final de cada carrera, teniendo en cuenta la previsión de la cantidad de corredores que estime la SEFDyR y los puestos de hidratación necesarios de acuerdo al tipo de carrera.

4) Proveer la hidratación para el "Programa Verano" con 5.000,00 (cinco mil) litros de bebida (agua, isotónico o similar a discreción de la patrocinadora).

CUARTO: RETORNOS DE LA IdeM: La IdeM confiere la calidad de patrocinadora de las Temporadas de Verano y se compromete durante el plazo del convenio a otorgar a la patrocinadora el derecho a las siguientes participaciones:

a) **Carreras:**

I. Presencia publicitaria en las siguientes Carreras y Conferencias de Prensa

i. **San Felipe y Santiago Edición XXVII.** Se estima una cantidad de 4.000 corredores.

ii. **Maratón Montevideo Edición 2023.** Se estima una cantidad de 4.000 corredores.

II. La Patrocinadora, a su vez, tendrá derecho a la presencia establecida precedentemente con las siguientes características:

i. Presencia a través de estática (lonas, banderas, tubo con aspensor) y en pantallas, a definir por la patrocinadora y la SEFDyR.

ii. Presencia de marca de los productos de la patrocinadora que esta última indique en las comunicaciones del evento; conferencia de prensa; kit de los corredores, a definir por la patrocinadora y la SEFDyR.

iii. Posibilidad de realización de sampling de productos a los espectadores de los eventos, a definir por la patrocinadora y la SEFDyR.

III. La IdeM comunicará en un plazo razonable a la patrocinadora las fechas y la

cantidad de participantes en las que se realizarán las carreras objeto del presente.

b) Programa Verano edición 2022-2023:

D) La Patrocinadora tendrá derecho a presencia con las siguientes características:

i. Colocación de 18 módulos de tres banderas, distribuidos en 8 playas de Montevideo: Playa Ramírez, Playa Pocitos, Playa Buceo, Playa Malvín, Playa Brava, Playa Honda, Playa Carrasco y Playa del Cerro.

La patrocinadora deberá solicitar al Servicio de Planificación Gestión y Diseño los permisos correspondientes y realizar el pago de las tasas de publicidad que correspondan ante el Servicio de Ingresos Comerciales.

ii. Posibilidad de realizar sampling de los productos de la patrocinadora en los espacios del verano y en la arena de las playas, a definir por la patrocinadora y la SEFDyR .

Las partes acuerdan expresamente que, a los efectos de este contrato, el término "bebidas sin alcohol", comprende todas aquellas bebidas analcohólicas que contengan como ingredientes, entre otros: azúcares o edulcorantes, jugos o extractos de frutas o vegetales o sabores a frutas o vegetales, aromas, sean éstas gasificadas o no gasificadas, entre las que se encuentran, por ejemplo, las denominadas aguas saborizadas, isotónicos y energizantes.

QUINTO: PLAZO: El plazo de vigencia del presente Contrato será a partir del 19 de noviembre de 2022 y se extenderá hasta el 8 de mayo del año 2023.

SEXTO: PROHIBICIONES: El presente convenio de patrocinio no podrá ser transferido, cedido o de cualquier otra manera transmitido total o parcialmente por una parte, sin el consentimiento escrito previo de la otra parte, quien se podrá oponer sin expresión de causa.

SÉPTIMO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM:

La IdeM, realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio de patrocinio con los técnicos de la SEFDyR, quienes efectuarán controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación del convenio de patrocinio.

OCTAVO: RESPONSABILIDAD: La patrocinadora exonera expresamente a la IdeM de toda responsabilidad por cualquier hecho que pueda ocurrir con motivo u ocasión de la ejecución de este convenio por los derechos que se le confiere, obligándose a responder frente a la IdeM por cualquier reclamo promovido por terceros. Especialmente será de responsabilidad exclusiva de la patrocinadora los daños contra terceros que pudiera provocar cualquier elemento montado para la publicidad que se autorice.

NOVENO : NORMAS AMBIENTALES: La patrocinadora declara conocer y aceptar las Normas de

Gestión Ambiental suscritas por la IdeM (ISO 14000), debiéndose acoger a ellas en todos sus términos, declarándose por las partes que el presente convenio de patrocinio cumple con lo dispuesto en las Resoluciones Nos. 4943/03 de 28/11/2003 y 1820/05 de 19/04/2005, en lo referente al programa de Política Ambiental de las Playas de Montevideo.

DÉCIMO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOPRIMERO: RESCISIÓN: **11.1** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de una de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio de patrocinio por parte de la parte cumplidora. Se considerará que la patrocinadora ha incurrido en incumplimiento, que amerite la rescisión del contrato cuando, notificada por escrito de su constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes, no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la patrocinadora declara conocer y aceptar. **11.2** Las partes acuerdan que en caso de rescisión anticipada del presente por cualquier causa, la IdeM deberá reintegrar a la patrocinadora todo adelanto realizado por la patrocinadora a la IdeM correspondiente al plazo del contrato que no se ejecutará en razón de la rescisión, más las multas e intereses legales y daños y perjuicios -si correspondiere-, en un plazo de hasta 60 (sesenta) días a partir de la rescisión. Las sumas serán depositadas por la IdeM en una cuenta bancaria a definir oportunamente por la patrocinadora. Dicho monto será a definir por la patrocinadora según las actividades que restaren de realizarse en la temporada anual que esté ejecutándose al momento de la rescisión anticipada y cuya anualidad y/o pago de las remeras según lo establecido en el presente, ya hayan sido abonados por la patrocinadora parcial o totalmente. **11.3** A su vez, las partes acuerdan que en virtud del punto 11.2 establecido precedentemente, la patrocinadora queda facultada desde ya a retener las sumas que considere pertinentes de los montos pactados en la cláusula TERCERO del presente contrato por dichos conceptos que al momento no hayan sido abonados aún por la patrocinadora a la IdeM.

DECIMOSEGUNDO: NORMATIVA ESPECIAL: La IdeM declara y garantiza que, en toda su actividad bajo el presente y otra que pudiera realizar para la patrocinadora cumplirá con todas las leyes, normas y disposiciones de autoridad competente, y con cualquier norma anti-corrupción o de conflicto de interés, así como las normas anti lavado de dinero, antiterrorismo, de sanción económica o antiboicot, que sea aplicable La IdeM y/o a la patrocinadora (cualquiera de ellas una "Normativa Especial"). La IdeM informará de inmediato a la patrocinadora cualquier violación a una Normativa Especial que llegue a su conocimiento o que razonablemente pueda inferir que ocurrió, y que tenga relación con sus actividades bajo el Contrato u otras que desarrolle para la patrocinadora. La IdeM asimismo declara y garantiza que ni ella, ni sus directores, empleados o funcionarios, y hasta donde sabe ni sus contratistas, agentes o apoderados, ha efectuado, se encuentra efectuando o efectuará una dádiva, soborno, contribución, regalo, descuento, compensación, donación, pago por influencia, o similar, a ninguna persona u organismo público o privado, sea en dinero o en especie, para (i) asegurarse contratos,

acuerdos o beneficios de algún tipo; (ii) obtener un tratamiento favorable bajo contratos, acuerdos o beneficios ya obtenidos; (iii) obtener o mantener beneficios, prioridades o concesiones especiales; en cada caso, en violación de una Normativa Especial. La IdeM informará de inmediato a la patrocinadora de cualquier investigación, demanda o procedimiento que alegue la violación a las declaraciones y garantías de esta cláusula.

DECIMOTERCERO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio de patrocinio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOCUARTO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

DECIMOQUINTO: COORDINACIÓN: Las partes acordarán mecanismos de coordinación permanente a los efectos de facilitar la ejecución del presente convenio de patrocinio.

DECIMOSEXTO: INDIVISIBILIDAD: Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio.

DECIMOSÉPTIMO: REPRESENTACIÓN: Se acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el _____ el cual se adjunta. Y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

Anexo N° 1

Banderas Publicitarias en Playas:

Ubicación: colocación de 18 módulos de tres (3) banderas con la siguiente ubicación: Playa Ramírez, Playa Pocitos, Playa Buceo, Playa Malvín, Playa Brava, Playa Honda, Playa Verde, Playa Carrasco y Playa del Cerro dentro del Programa de Verano de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación.

Especificaciones: medida de las banderas serán de 2,70 x 1,40 mts., el material de los mástiles es madera tratada y deberán estar enterrados en la arena. El borde inferior de la bandera no puede quedar a menos de 2 mts del piso. Las banderas y mástiles mantendrán todos un mismo diseño, con calidad de materiales y dimensiones mínimas acordes con la jerarquía del espacio público a utilizar, debiendo ubicarse a una distancia mínima de 80 (ochenta) metros de cualquier otra ya instalada y a no menos de 2 metros de los paredones de la rambla.

Control, Mantenimiento y Retiro: La División Espacios Públicos y Edificaciones fiscalizará el estado y calidad de mantenimiento de estos elementos pudiendo disponer su retiro inmediato, si así lo ameritara siendo que la imagen de las marcas no se encuentre en buen estado o represente un riesgo, que la integridad física de las personas se encuentre en riesgo o haya vencido del plazo del contrato, por los Servicios competentes de la IdeM con cargo a la patrocinadora. El mantenimiento de los mástiles y banderas son responsabilidad de la patrocinadora, lo mismo que la reposición en caso de peligro de caída o rotura de cualquier elemento, por vandalismo o daños ocasionados por causas climáticas. Será de responsabilidad exclusiva de la patrocinadora, los daños contra terceros que pudiera provocar cualquier elemento montado para la publicidad que se autorice. Por lo cual se recomienda tener un seguro por los mismos.

Queda prohibida la realización de fundación de mástiles con hormigón o similares y que su retiro posterior se haga mediante corte, quedando remanente ocultos en la arena.

2°. Delegar en la dirección general del Departamento de Secretaría General la suscripción del convenio de patrocinio que se aprueba en el numeral anterior.-

3°. Comuníquese a Montevideo Refrescos SRL (Coca-Cola FEMSA Uruguay), al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría Jurídica, Espacios Públicos y Edificaciones, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a Contaduría General y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente Convenio y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.21

Resolución Nro.:
5032/22

Expediente Nro.:
2022-5220-98-000538

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la obra ubicada en las calles La Paz esquina Paraguay, responsabilidad de la firma CRIBA URUGUAY SA;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Convivencia Departamental informa que personal inspectivo constató la realización de trabajos que atentan contra el aseo de la vía pública en la citada obra, labrándose el acta No. 41932, de 8/4/22;

2o.) que se procedió a otorgar vista de acuerdo a lo dispuesto por el Art. R.69 del Vol. II del Digesto Departamental a efectos de la formulación de descargos, no siendo de recibo los presentados;

3o.) que en tal sentido, el mencionado Servicio sugiere aplicar una multa por el máximo legal permitido de UR 350 (habiéndose constatándose la ocupación de 80 metros) por infringir lo dispuesto en el artículo D.1899, literal j) del Volumen VI "Higiene y Asistencia Social" del Digesto Departamental, de conformidad con lo preceptuado por la Secc. III, artículo 4, apartado B, numeral 6 del Decreto No. 21.626, de 23 de abril de 1984 (Régimen Punitivo Departamental);

4o.) que la Prosecretaría General de conformidad eleva las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución sancionatoria;

CONSIDERANDO: 1o.) que la normativa vigente fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales de acuerdo al Decreto N° 34.134, de 12/4/12 y la Resolución N° 2287/13, de 3/6/13;

2o.) que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19, numeral 30, de la Ley N° 9.515, de 28/10/35, por las multas comprendidas entre las más de 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

3o.) que se entiende oportuno dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 350 (unidades reajustables trescientas cincuenta) a la firma CRIBA URUGUAY SA, RUT 216372350010, con domicilio en la calle La Paz N° 1122 (domicilio fiscal Plaza Independencia N° 831 apto. 408) responsable de la obra ubicada en las calles La Paz esquina Paraguay, por infringir lo dispuesto en el artículo D.1899, literal j) del Volumen VI "Higiene y Asistencia Social" del Digesto Departamental, de conformidad con lo preceptuado por la Secc. III, artículo 4, apartado B, numeral 6 del Decreto No. 21.626 (Régimen Punitivo Departamental).-

Artículo 2.- Comuníquese.-

2.- Comuníquese a la Prosecretaría General, al Servicio de Convivencia Departamental y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.22

Resolución Nro.:

5033/22

Expediente Nro.:

2022-1030-98-000127

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas;

RESULTANDO: 1o.) que tras la experiencia de la implementación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) y ante la urgencia de dar respuesta a los grandes retos globales, al final del 2015 la Asamblea General de las Naciones Unidas adopta la Agenda 2030 Para el Desarrollo Sostenible, una hoja de ruta que convoca a los actores, con independencia de su naturaleza, a poner en común esfuerzos, capacidades, conocimientos, financiación y políticas en favor del desarrollo sostenible global;

2o.) que la Agenda ofrece una visión de cómo podría y tendría que ser nuestra sociedad: ambientalmente más verde, socialmente más inclusiva y económicamente más próspera y comprende 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), 169 metas y 241 indicadores marco;

3o.) que Uruguay es uno de los 193 países del mundo que firmaron y se comprometieron a cumplir con los 17 ODS y a presentar anualmente Informes Nacionales Voluntarios sobre el avance de cumplimiento de la Agenda;

4o.) que la pandemia por el COVID-19 ha detenido o revertido años o incluso décadas de progreso en el desarrollo, aumentando la pobreza extrema mundial por primera vez desde 1998 y que, adicionado a lo anterior, se han desarrollado agudas desigualdades principalmente en lo concerniente a igualdad de género, finanzas, desafíos climáticos y biodiversidad;

5o.) que además la implementación de los ODS adquiere particular relevancia en la actual coyuntura mundial en la que la pandemia está teniendo un fuerte impacto a nivel económico y social y los retos que se plantean para la recuperación son diversos y el ámbito local representa el escenario principal donde se manifiestan los efectos de los grandes desafíos económicos, sociales y ambientales del desarrollo sostenible, así como los resultados de las políticas nacionales implementadas en tal sentido;

6o.) que si bien los ODS tienen una escala global, los objetivos de la Agenda 2030 no podrán alcanzarse sin la especial implicación de los actores urbanos y locales, ya que todos los ODS incluyen metas relacionadas con competencias y responsabilidades de la esfera local y municipal, principalmente en la prestación de servicios básicos y en la promoción del desarrollo territorial endógeno, inclusivo y sostenible;

7o.) que existe un consenso en relación a que los ODS de la Agenda 2030 se podrán alcanzar si se adaptan a las características y circunstancias de cada territorio, desde el establecimiento de los objetivos y metas, hasta la determinación de los medios de implementación, y el uso de indicadores para medir y monitorizar el progreso hecho;

8o.) que si bien antes de la crisis sanitaria se tenía conciencia del propósito común, a partir de esta, es

inminente reforzar la solidaridad y la mejora en las condiciones de vida de las personas más afectadas, tejiendo redes de encuentro e integración con más protagonismo de las comunidades, oportunidades de crecimiento y acceso a derechos universales. Los ODS constituyen en sí mismos una hoja de ruta que puede ayudar a ordenar las prioridades para una recuperación sostenible, resiliente e inclusiva;

CONSIDERANDO: 1o.) que asumir la Agenda 2030 implica adquirir el compromiso de trabajar para ofrecer más oportunidades vitales a los colectivos de atención prioritaria, ser solidarios con las generaciones futuras y trabajar para más y mejores oportunidades con pueblos vecinos y con la comunidad internacional;

2o.) que la implementación de la Agenda 2030 y en particular, los 17 ODS en el contexto departamental de Montevideo no parte de cero; se sustenta en la experiencia adquirida por la Ciudad desde hace más de treinta años mediante el diseño de políticas públicas orientadas a construir un proyecto de ciudad inclusivo, equitativo y ambientalmente sustentable, alineadas desde la planificación estratégica con perspectiva territorial y enfoque participativo;

3o.) que en setiembre de 2019 la Intendencia de Montevideo junto a otras 12 ciudades del mundo suscribe la "Declaración de Informes Locales Voluntarios", donde asume el compromiso de presentar anualmente Informes Locales Voluntarios ante las Naciones Unidas: identificar cómo estrategias y programas se alinean a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y organizar espacios para compartir experiencias y buenas prácticas relacionadas a los ODS entre gobiernos locales;

4o.) que en cumplimiento de compromisos asumidos tras la Declaración, se alineó la planeación institucional a los ODS y se presentaron 2 revisiones voluntarias, en 2020 y 2022, que permiten captar el esfuerzo y compromiso que realiza esta Intendencia para alcanzar los ODS y asegurar su coherencia y alineación con las principales políticas y programas departamentales;

5o.) que de cara al año 2030, si bien se avanza en la apuesta al desarrollo igualitario, inclusivo y democrático, aún queda mucho por hacer para resolver los problemas de montevideanas y montevidianos, interpretándolos en clave de oportunidad para los desafíos del futuro que, tras la pandemia producto del Covid-19, se han profundizado;

6o.) que ante nuevos retos que planteó la pandemia, la Intendencia de Montevideo ha avanzado en clave de resiliencia hacia la recuperación, y el Plan de Apoyo Básico a la Ciudadanía (ABC) ha tenido en particular un impacto directo en varios ODS situando los derechos humanos en el centro de la recuperación, buscando una recuperación segura, equitativa y ecológica;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Implementar la Agenda 2030 en Montevideo con el objetivo de establecer una visión de Desarrollo Sostenible del Departamento.-

2.- Aprobar 3 líneas de acción transversales considerando las realidades del territorio y la participación ciudadana:

2.1.- **Intendencia y Municipios.** 2.1.1. Alinear los instrumentos de planificación estratégica con los ODS; 2.1.2. Diseñar un sistema de indicadores adaptados al entorno local; 2.1.3. Elaborar Informes Locales Voluntarios e implementar acciones para acelerar el desarrollo.

2.2.- **Territorio.** Impulsar la aplicación de la Agenda 2030 y la participación de academia, sector privado y productivo, sociedad civil, vecinos y vecinas, desarrollando las siguientes actividades: 2.2.1. Sensibilizar, comunicar y educar; 2.2.2. Impulsar procesos participativos de presentación de propuestas.

2.3.- **Internacionalización.** 2.3.1. Reforzar la presencia de Montevideo en espacios internacionales de cooperación e incidencia; 2.3.2. Asumir el liderazgo en espacios multilaterales en los que se impulse el compromiso de los gobiernos locales con la Agenda 2030; 2.3.3. Participar en espacios/mecanismos de intercambios de experiencia y de buenas prácticas.-

3.- Crear una comisión que funcionará en la órbita de la Unidad Comisiones, cuyo cometido será impulsar y coordinar la implementación de la Agenda 2030 y elaborar los informes voluntarios que estará integrada de la siguiente forma:

División Relaciones Internacionales y Cooperación:

quien la presidirá: Dra. Esc. Fabiana Goyeneche, CI 3.574.388, titular

Lic. Paola Arjona, Pasaporte Colombiano PE 136249, alterna

Unidad Planificación Estrategia Institucional:

quien la presidirá: Cra. Ornella Sedano, CI 4.084.008, titular

T/A Cecilia Cancela, CI 4.053.937, alterna

Unidad Ejecutiva de Resiliencia:

quien la presidirá: Ing. Quim. Andrea De Nigris, CI 1.793.644, titular

Lic. Guzmán Robaina, CI 3.829.477, alterno

Departamento de Secretaría General:

Ing. Agr. Olga Otegui, CI 1.445.508, titular

Ing. Vanessa Labadie, CI 3.873.233, alterna

Departamento Planificación:

Luis Oreggioni, CI 1.730.756, titular

Arq. Marcelo Roux, CI 3.133.576, alterno

Departamento Desarrollo Sostenible e Inteligente:

Ing. María Eugenia Corti, CI 3.345.851, titular

Ing. Gerardo Agresta, 2.515.646, alterno

Departamento Desarrollo Social:

Mercedes Clara, CI 3.679.000, titular

Carla Orós, CI 4.748.050, alterna

Departamento Desarrollo Económico:

Gustavo Cabrera, CI 2.017.610, titular

Ec. Leticia Beledo, CI 2.833.108, alterna

Departamento Desarrollo Urbano:

Arq. Martín Delgado, CI 3.857.126, titular

Arq. Pablo Mederos, CI 1.790.161, alterno

Departamento de Movilidad:

Pablo Inthamoussu, CI 2.018.139, titular

Soc. Richard Delgado, CI 1.832.406, alterno

Departamento Desarrollo Ambiental:

Ing. Guillermo Moncecchi, CI 3.669.908, titular

Ing. Quim. Jimena Risso, CI 1.744.152, alterna

Departamento Recursos Financieros:

Ec. Mauricio Zunino, CI 3.672.104, titular

Ec. Lorena Ford, CI 3.630.209, alterna

Departamento de Cultura:

Prof. María Inés Obaldía, CI 1.562.873, titular

Prof. Ramiro Pallares, CI 3.252.661, alterno

División Promoción Económica:

Dr. Carlos Varela, CI 1.930.739, titular

Andrea Callejas, CI 2.607.224, alterna

División Tierras y Hábitat:

Ec. Sebastián Moreno, CI 2.855.339, titular

Lic. T/S Ana Bajac, CI 2.582.534, alterna

División Políticas Sociales:

Tamara Paseyro, CI 1.868.762, titular

Soc. Soledad Canto, CI 2.746.620, alterna

División Limpieza:

Arq. Ignacio Lorenzo, CI 3.513.963, titular

Ing. David Guper, CI 1.639.795, alterno

División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación:

Federico Graña, CI 1.906.070, titular

Msc. Ing. Quim. Alicia Raffaele, CI 1.372.928, alterna

División Asesoría para la Igualdad de Género:

Solana Quesada, CI 1.897.449, titular

Lorena Alesina, CI 2.844.428, alterna

División Salud:

Dra. Virginia Cardozo, CI 3.789.966, titular

Dra. Fabiana Arianel Bruno, CI 3.641.238, alterna

División Saneamiento:

Ing. Mauricio Fernández, CI 1.235.313, titular

Ing. Gabriela Dupuy, CI 4.193.741, alterna

Centro de Formación y Estudios:

T/A Noela Gari, CI 1.275.167, titular

T/A Sandra Estevez, CI 1.757.277, alterna

Secretaría de la Diversidad:

Sergio Miranda, CI 2.006.039, titular

Rina Piana, CI 1.746.607, alterna

Secretaría de Educación para la Ciudadanía:

Psic. Soc. Rosa Quintana, CI 1.963.960, titular

Viviana Santín, CI 3.338.136, alterna

Secretaría de Accesibilidad para la inclusión Social:

Martín Nieves, CI 2.999.730, titular

Fabiana Cairoli, CI 4.941.160, alterna

Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social:

Gabriel Chevalier, CI 2.865.565, titular

Lic. T/S Fidel Russo, CI 1.813.099, alterno

Secretaría de las Personas Mayores:

Leonel Molinelli, CI 3.668.415, titular

Camila Iglesias, CI 5.062.308, alterna

Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud:

Santiago Lanza, CI 4.595.666, titular

Lucía Acosta, CI 4.734.752, alterna

Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes:

Elizabeth Suárez, CI 3.897.604, titular

Pablo Costa, CI 3.441.644, alterno

Gestión Estratégica:

Ec. Irene Patrón, CI 1.709.004, titular

Luis González Troche, CI 2.704.712, alterno

Áreas Verdes:

Ing. Agr. Darwin Pizzorno, CI 1.805.221, titular

Ing. Agr. Alfonso Arcos, CI 1.943.975, alterno

Plan de Ordenamiento Territorial:

María Roda, CI 3.391.252, titular

María Villalba, CI 2.909.045, alterna

Montevideo Rural:

Ing. Agr. María Andreoni, CI 1.200.729, titular

Ing. Agr. Alberto Gómez, CI 1.125.499, alterno

Unidad de Economía Social y Solidaria:

Nicolás Núñez, CI 4.631.196, titular

Valeria Pignolo, CI 4.368.766, alterna

Montevideo Decide y LAB:

Lic. Andrea Apolaro, CI 1.735.046, titular

Florencia Occhiuzzi, CI 4.729.441, alterna

Atención y Orientación Sobre Servicios Sociales:

Lic. Matilde López, CI 4.640.269, titular

Lic. Valeria Carabio, CI 3.626.492, alterna

4.- Comuníquese a todos los Departamentos -quienes notificarán a los funcionarios a través de sus dependencias-, a todos los Municipios, a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría para la Igualdad de Género, a Montevideo Decide y Lab y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.23

Resolución Nro.:
5034/22

Expediente Nro.:
2018-4114-98-000207

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: el Decreto N° 38.175 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 24 de noviembre de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4253/22, de 17/10/22, se faculta a este Ejecutivo para desafectar de la declaración como ruinosas de las construcciones ubicadas en la calle 25 de Mayo Nos. 327/29/31/33 y 335/37 respectivamente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 38.175 sancionado el 24 de noviembre de 2022.-
- 2.- Desafectar los padrones Nos. 417.150 y 2.876 ubicado en la calle 25 de Mayo Nos. 327/29/31/33 y 335/37, respectivamente, por los motivos expresados en la parte expositiva de la Resolución No. 4253/22, de 17 de octubre de 2022.-
- 3.-Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a la Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 1, de Escribanía, de Relaciones Públicas, de Tierras y Vivienda, Regulación Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca de Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Planificación para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

25/11/22, 15:57

Impresión de Resolución

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2018-4114-98-000207

Exp. N° 2020-98-02-000458

Decreto - N° 38175LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para desafectar los padrones n.ºs 417.150 y 2.876, ubicados en la calle 25 de Mayo 327/29/31/33 y 335/37, respectivamente, por los motivos expresados en la parte expositiva de la Resolución de la Intendencia N.º 4253/22, de 17 de octubre de 2022.

Artículo 2.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ☑ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ☑ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 28 NOV 2022
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.24

Resolución Nro.:
5035/22

Expediente Nro.:
2022-4893-98-000033

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: el Decreto N.º 38.174 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 17 de noviembre de 2022 y recibido por este Ejecutivo el 25 de noviembre del mismo año, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 3578/22, de 05/09/22, se aprueba el pliego particular de condiciones y sus anexos que regirán en el llamado a Licitación Pública N.º P108576, para la modernización de refugios peatonales de las paradas de transporte colectivo de pasajeros del Sistema de Transporte Público de Montevideo, su sistema de información y gestión a través de la concesión de la explotación publicitaria en ellos y en terminales e intercambiadores de buses de nuestra ciudad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.174 sancionado el 17 de noviembre de 2022.-
- 2.- Publíquese y comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, a Contaduría General, a la Gerencia de Compras, al Servicio de Compras, a la Oficina de Inversiones, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica, y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y al Departamento de Desarrollo Económico a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

21/11/22, 18:21

Impresión de Resolución

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2022-4893-58-000033

Exp. N° 2022-98-02-001917

Decreto - N° 38174LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Aprobar el pliego particular de condiciones y sus anexos que regirán en el llamado a Licitación Pública N.º P108576, para la modernización de refugios peatonales de las paradas de transporte colectivo de pasajeros del Sistema de Transporte Público de Montevideo, su sistema de información y gestión a través de la concesión de la explotación publicitaria en ellos y en terminales e intercambiadores de buses en la ciudad de Montevideo.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ✓ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ✓ Firmado electrónicamente por SOFÍA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 25. NOV. 2022
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.25

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-1194-98-000132

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.26

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-1200-98-000065

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.27

Resolución Nro.:
5036/22

Expediente Nro.:
2022-1200-98-000067

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el convenio a suscribir entre esta Intendencia y el Ministerio de Defensa Nacional;

RESULTANDO: 1o.) que el citado convenio tiene como objeto la colaboración en las tareas de vigilancia en playas y costas del Departamento que las autoridades determinen, a efectos de intensificar la presencia de personas de la Prefectura Nacional Naval y apoyar la tarea que realiza en el ámbito costero el personal de esta Intendencia;

2o.) que el Equipo Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría efectuó el control jurídico formal que le compete realizando algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

3o.) que el 28/11/22, se realizó el Pedido FI No. 117019 por la suma total de \$ 9:416.814,00;

CONSIDERANDO: 1o.) lo previsto en el Artículo 33, literal D), numeral 1) del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

2o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Convalidar lo actuado y aprobar el texto del convenio a suscribir entre esta Intendencia y el Ministerio de Defensa Nacional en los siguientes términos:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo el de de dos mil comparecen: **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo (en adelante IdEM), representada en este acto por en calidad de y en uso de facultades delegadas, con domicilio en Av. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** El Ministerio de Defensa Nacional (en adelante MDN), representado en este acto por en calidad de con domicilio en Av. 8 de Octubre No. 2622 de esta ciudad, acuerdan la celebración del presente convenio que se regirá por las estipulaciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:**

ANTECEDENTES: I) Con fecha 5 de mayo de 2006 se suscribió un convenio marco de cooperación entre la IdeM y el MDN, mediante el cual las partes asumieron el compromiso de elaborar y ejecutar de común acuerdo, proyectos y programas de cooperación, que se instrumentarían en acuerdos complementarios o específicos donde se estipularían objetivos, modalidades, metodologías de trabajo y obligaciones de las partes. II) En este marco, el antecedente más próximo inmediato es el convenio suscrito entre ambos organismos con fecha 23 de noviembre de 2021 y aprobado mediante resolución de la IdeM No. 4392/21, con similares características al suscrito en esta oportunidad. III) El presente convenio se enmarca en las políticas de coordinación y cooperación entre las partes signatarias en el ámbito del Estado, por lo que se tiende a optimizar la utilización de los recursos. IV) Por el numeral 1 del literal D) del artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) se autoriza la contratación directa entre organismos o dependencia estatales. V) EL MDN a través de sus capacidades técnicas, materiales y humanas se encuentra en condiciones de ejecutar el apoyo de marras, fundado en razones de especialidad, relevancia social y conveniencia pública, sin que ello implique el detrimento en el cumplimiento de su misión fundamental y en base a lo preceptuado por los artículos 20 de la Ley No. 18.650, de 19 de febrero de 2010, 56 de la Ley No. 19.670, de 15 de octubre de 2018 y Decreto No. 215/010, de 14 de julio de 2010. VI) Dentro de las competencias asignadas al MDN se encuentra la de mantener el orden público y ejercer el control de seguridad como Autoridad Policial en las áreas marítima, fluvial y lacustre de jurisdicción de la Armada Nacional. Para ello se prevé la contratación de personal para brindar servicios de vigilancia en playas y costas, cuyo personal está alcanzado por el Reglamento aprobado por Decreto No. 395/003, de 30 de setiembre de 2003. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO:** Dentro del marco de cooperación que las normas citadas autorizan, el objeto del presente consiste en la colaboración en las tareas de vigilancia en playas y costas del Departamento de Montevideo que las autoridades determinen, a efectos de intensificar la presencia de personal de la Prefectura Nacional Naval y apoyar la tarea que realiza en el ámbito costero el personal de la IdeM. **CLÁUSULA TERCERA.- I) OBLIGACIONES DEL MDN.-** A los efectos del cumplimiento del presente convenio el MDN se obliga a: a) Proporcionar personal adicional de hasta cincuenta (50) "Marineros de Playa", exclusivamente entre el 15 de noviembre del 2022 y el 31 de marzo de 2023, el que actuará en el marco del Reglamento aprobado por el Decreto No. 395/003 antes citado. Dicho personal recibirá la capacitación correspondiente y estará en condiciones de prestar el servicio a partir del 22 de noviembre de 2022. En todo caso, ello no deberá implicar detrimento en la capacidad operativa de la Fuerza. b) Rendir cuentas de la suma aportada de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 132 del TOCAF, en los plazos y condiciones previstos en la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República, en la Resolución N° 4401/13, de 30 de setiembre de 2013 y de acuerdo a los modelos establecidos por Resolución N° 2554/14, de 23 de junio de 2014 de la IdeM. c) El MDN declara conocer las normas sobre acoso sexual establecidas en el marco de la Ley No. 18.561, así como las establecidas en el Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado mediante Resolución No. 3419/12, de 13 de agosto de 2012 de la IdeM. Sin perjuicio de ello y para el caso de acoso laboral sexual en la ejecución de las prestaciones contenidas en el presente convenio, el MDN aplicará el Protocolo de Actuación ante situaciones de acoso sexual en el ámbito laboral y relaciones docente-alumno del inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional" establecido en el Decreto No. 40/020 a través de la Comisión Especializada en Género de la Armada Nacional. - **II) OBLIGACIONES DE LA IdeM.-** La IdeM como contrapartida de los servicios prestados por el MDN se compromete a abonar la suma que se dirá en la cláusula cuarta del presente convenio. **CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO.-** a) La IdeM se obliga a abonar la suma de hasta \$ 9:416.814,00 (pesos uruguayos nueve millones cuatrocientos dieciséis mil ochocientos catorce) por concepto de los costos derivados de la asignación de personal adicional por parte de la Prefectura Nacional Naval, a los efectos del cumplimiento de la misión establecida por el presente convenio, de acuerdo al siguiente detalle: **A)** Por concepto de remuneraciones al personal, hasta la suma de \$ 8:775.337,00 (pesos uruguayos ocho millones setecientos setenta y cinco mil trescientos treinta y siete) incluido aguinaldo y aportes patronales vigentes al 2 de julio de 2022, que se incrementará de acuerdo al índice que determine el Poder Ejecutivo para los incrementos salariales. Este concepto se abonará en dos partidas: la primera a la firma del presente convenio por un monto

equivalente al 70 % (setenta por ciento) del total y una segunda partida por un monto equivalente al 30 % restante antes del 31 de marzo de 2023. **B)** Monto de \$ 346.398,00 (pesos uruguayos trescientos cuarenta y seis mil trescientos noventa y ocho) por concepto de vestuario para los Marineros de Playa, que se abonará al momento de la firma del convenio; **C)** \$ 295.079,00 (pesos uruguayos doscientos noventa y cinco mil setenta y nueve) por concepto de adquisición de medios necesarios para el apoyo en el cumplimiento de las competencias asignadas por el presente al MDN y que asimismo se abonará a la firma de éste. Los gastos generados en éste ítem estarán sujetos a rendición de cuentas ante la IdeM. El precio deberá ser depositado en el plazo máximo de 3 (tres) días contados a partir del día de la fecha de suscripción del convenio, en la cuenta corriente N° del Banco de la República Oriental de Uruguay, correspondiente a la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", posteriormente el MDN la transferirá al Tesoro Nacional - Cuenta Única Nacional - (CUN) de la Unidad Ejecutora 018 "Comando General de la Armada".

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO.- El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha indicada en la cláusula tercera y hasta el día 31 de marzo de 2023.

CLÁUSULA SEXTA.- COMIENZO DE EJECUCIÓN.- El MDN dispondrá del personal necesario para atender las obligaciones emergentes del presente a partir del 15 de noviembre de 2022.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- COMPENSACIONES.- El monto atinente a las compensaciones a ser abonadas a cada recurso humano afectado a la presente cooperación asciende a la suma de \$ 28.410,00 (pesos uruguayos veintiocho mil cuatrocientos diez) nominales más aguinaldo y aportes patronales a valores 2022, siendo ajustado acorde con el incremento que fije el Poder Ejecutivo para los funcionarios públicos, así como otros incrementos salariales que se aprueben para el grado de Marinero de 1ra. en el MDN.

CLÁUSULA OCTAVA.- MORA AUTÓMATICA.- Las partes caerán en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el sólo vencimiento de los términos pactados o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

CLÁUSULA NOVENA.- RESCISIÓN.- El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá rescindir en forma unilateral el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una antelación mínima de 30 (treinta) días.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DOMICILIO Y MEDIOS DE NOTIFICACIÓN.- Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos que surjan del presente Convenio los siguientes: Para el MDN en Avda. 8 de Octubre N° 2622 de esta ciudad y para la IdeM en Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 91 del Decreto N° 500/991, de 27 de setiembre de 1991, se pacta la validez del telegrama colacionado, fax u otro medio auténtico de notificación.

CLÁUSULA DECIMAPRIMERA: El MDN acredita la representación invocada mediante certificado notarial expedido el día por el/la Esc. - Para constancia y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

2°. Establecer que la erogación total de \$ 9:416.814,00 (pesos uruguayos nueve millones cuatrocientos dieciséis mil ochocientos catorce) será atendida con cargo al Pedido FI 117019.-

3°. Delegar en el dirección general del Departamento de Secretaría General la suscripción del Convenio que se aprueba en el numeral 1° de la presente resolución.-

4°. Comuníquese a los Municipios A, B, CH y E, a los Departamentos de Recursos Financieros, de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Información y Comunicación, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría Jurídica, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase por su orden a Contaduría General y a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente Convenio y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.28

Resolución Nro.:
5037/22

Expediente Nro.:
2020-4005-98-000059

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: el Decreto N.º 38.177 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 24 de noviembre de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 2930/22, de 19/7/22, se faculta a este Ejecutivo de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. D.223.8, literal B) y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, a autorizar como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, desde el punto de vista urbano patrimonial, los apartamientos normativos que se indican;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.177 sancionado el 24 de noviembre de 2022.-
- 2.- Autorizar de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. D.223.8, literal B) y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, desde el punto de vista urbano patrimonial, los siguientes apartamientos normativos:
 - a) exceder la altura reglamentaria en 3,15 metros, alcanzando una altura de 18,15 metros hasta la cara superior de la cubierta y 18,45 metros hasta la cara superior del pretil, superando la vigente de 15 metros por la calle Rafael Barradas y 9 metros por la Rambla Tomás Berreta;
 - b) exceder la ocupación del suelo en 3,94% en la planta del nivel 3;
 - c) exceder la ocupación del suelo en 25% en el nivel 4 y 12% en el nivel 5;
 - d) exceder la ocupación de los retiros laterales según el siguiente detalle:
 - I - retiro lateral a construir sobre la Rambla Tomás Berreta:
 - en la planta baja, con muros de la construcción y barbacoa en una superficie de 4,86 m² (0,72%) y un sector techado cerrado lateralmente con parasoles en una superficie de 2,03 m² (0,30%),
 - en las plantas de los niveles 1, 2 y 3 con muros en una superficie de 2,02 m² (0,30%) y un sector techado cerrado lateralmente con parasoles en una superficie de 2,03 m² (0,30%),
 - II - retiro lateral a construir sobre la calle Rafael Barradas:
 - en la planta baja, con muros de la construcción, barbacoa, parte de una unidad de vivienda y parrillero en una superficie de 5,48 m² (0,815%) y una pérgola que ocupa un área de 25,23 m² (3,73%),

- en las plantas de los niveles 1, 2 y 3, con muros de la construcción, barbacoa, parte de una unidad de vivienda y parrillero en una superficie de 4,83m² (0,717%),

- en la planta del nivel 4, con muros de la construcción, parte de una unidad de vivienda, parrillero y cuerpo cerrado saliente en una superficie de 12,36 m² (1,837%);

e) superar en 7 el número de unidades, alcanzando un total de 25;

f) exceder en 7 cm la altura del cerco frontal, alcanzando un total de 2,27 metros;

Todos ellos para el edificio con destino vivienda colectiva a construir en el padrón N° 429169, ubicado con frente a la calle Rafael Barradas N° 1515, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 8, Municipio E.-

3.- Establecer que el gestionante deberá cumplir lo establecido por la Junta Departamental de Montevideo en los artículos 2 al 4 del decreto que se promulga.-

4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio E, al Departamento de Desarrollo Urbano, a Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios de Contralor de la Edificación, Centro Comunal Zonal N° 8, de Catastro y Avalúo, de Regulación Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

25/11/22, 15:58

Impresión de Resolución



JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2020-4005-98-000059

Exp. N° 2022-98-02-001538

Decreto - N° 38177

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo establecido en los arts. D.223.8, lit. B) y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, a autorizar como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, desde el punto de vista urbano patrimonial, los siguientes apartamientos normativos:

a) exceder la altura reglamentaria en 3,15 metros, alcanzando una altura de 18,15 metros hasta la cara superior de la cubierta y 18,45 metros hasta la cara superior del pretil, superando la vigente de 15 metros por la calle Rafael Barradas y 9 metros por la Rambla Tomás Berreta;

b) exceder la ocupación del suelo en 3,94% en la planta del nivel 3;

c) exceder la ocupación del suelo en 25% en el nivel 4 y 12% en el nivel 5;

d) exceder la ocupación de los retiros laterales según el siguiente detalle:

I - retiro lateral a construir sobre la Rambla Tomás Berreta:

- en la planta baja, con muros de la construcción y barbacoa en una superficie de 4,86 m² (0,72%) y un sector techado cerrado lateralmente con parasoles en una superficie de 2,03 m² (0,30%),

- en las plantas de los niveles 1, 2 y 3 con muros en una superficie de 2,02 m² (0,30%) y un sector techado cerrado lateralmente con parasoles en una superficie de 2,03 m² (0,30%),

II - retiro lateral a construir sobre la calle Rafael Barradas:

- en la planta baja, con muros de la construcción, barbacoa, parte de una unidad de vivienda y parrillero en una superficie de 5,48 m² (0,815%) y una pérgola que ocupa un área de 25,23 m² (3,73%),

- en las plantas de los niveles 1, 2 y 3, con muros de la construcción, barbacoa, parte de una unidad de vivienda y parrillero en una superficie de 4,83m² (0,717%),

- en la planta del nivel 4, con muros de la construcción, parte de una unidad de vivienda, parrillero y cuerpo cerrado saliente en una superficie de 12,36 m² (1,837%);

e) superar en 7 el número de unidades, alcanzando un total de 25;

f) exceder en 7 cm la altura del cerco frontal, alcanzando un total de 2,27 metros.

Todos ellos para el edificio con destino vivienda colectiva a construir en el padrón N.º 429.169, ubicado con frente a la calle Rafael Barradas 1515, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 8, Municipio E.

Artículo 2.º- Establecer que a la presente gestión le corresponde la aplicación de mayor aprovechamiento por la suma de \$ 111.644.000 (ciento once millones seiscientos cuarenta y cuatro mil pesos uruguayos), debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente del 10 % de la suma indicada, equivalente a \$ 11.164.400 (once millones ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos pesos uruguayos), por concepto de precio compensatorio.

Artículo 3.º- Establecer que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente incorporados en la actuación 49 del expediente de la Intendencia de Montevideo n.º 2020-4005-98-000059.

Artículo 4.º- Establecer que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del permiso de construcción ante el Servicio Contralor de la Edificación.

25/11/22, 15:58

Impresión de Resolución

Artículo 5.º- Comunicar.**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

- ☑ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ☑ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 28 NOV 2022
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.29

Resolución Nro.:
5038/22

Expediente Nro.:
2022-4050-98-000092

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: la nota de 22 de noviembre de 2022 del director de la División Tierras y Hábitat economista Sebastián Moreno, por la cual solicita 4 días de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 28 de noviembre y 1° de diciembre de 2022;

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere designar a la arquitecta Giovanna Tedros para subrogarlo;

2o.) que el 22 de noviembre de 2022 el Departamento de Desarrollo Urbano de conformidad, remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar la licencia anual reglamentaria usufructuada en el período comprendido entre el 28 de noviembre y el 1° de diciembre de 2022, por el director de la División Tierras y Hábitat *economista Sebastián Moreno, CI 2.855.339.-*
- 2.- Convalidar el interinato ejercido por la *arquitecta Giovanna Tedros, CI 3.228.358*, como Directora de la División Tierras y Hábitat, entre el 28 de noviembre y el 1° de diciembre de 2022.-
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat -quien notificará a los interesados-, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.30

Resolución Nro.:
5039/22

Expediente Nro.:
2022-3025-98-000584

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: el Decreto N° 38.185 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 24 de noviembre de 2022 y recibido por este Ejecutivo el 29 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4665/22, de 14/11/22, se designa con el nombre Raúl Alfonsín toda la circunvalación de la plaza República Argentina, la cual hoy se denomina al oeste como Ciudadela e Isla de Flores al sur (denominada extraoficialmente Carlos Gardel);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 38.185 sancionado el 24 de noviembre de 2022.-
- 2.- Publíquese y comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Ministerio de Salud Pública, a la Jefatura de Policía de Montevideo, a las Administraciones Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de Telecomunicaciones, de Correos, de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, Espacios Públicos y Edificaciones, a la Contaduría General, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Relaciones Públicas, Catastro y Avalúo, Planificación, Gestión y Diseño, Obras, Unidades de Comisiones, Nomenclatura y Numeración, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar el expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y al Servicio de Geomática para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

25/11/22, 16:01

Impresión de Resolución

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2022-3025-98-000584

Exp. N° 2022-98-02-000868

Decreto - N° 38185**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO****DECRETA:**

Artículo 1.º - Designar con el nombre Raúl Alfonsín toda la circunvalación de la plaza República Argentina, la cual hoy se denomina al oeste como Ciudadela e Isla de Flores al sur (denominada extraoficialmente Carlos Gardel).

Artículo 2.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ✓ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ✓ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 29 NOV 2022
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.31

Resolución Nro.:
5040/22
Expediente Nro.:
2022-4300-98-000108

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: el Decreto N° 38.179 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 24 de noviembre de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3946/22, de 26/9/22, se faculta a este Ejecutivo para designar para expropiar parcialmente, con toma urgente de posesión, con destino construcción de una policlínica, el padrón matriz N° 61.491 incorporado al régimen de propiedad horizontal, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 6, Municipio E;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 38.179 sancionado el 24 de noviembre de 2022.-
- 2.- Designar para expropiar parcialmente, con toma urgente de posesión, con destino construcción de una policlínica, el padrón matriz N° 61491 incorporado al régimen de propiedad horizontal, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 6, Municipio E, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón 61491: área afectada aproximada 3.300 m2:

a) bloque I:

-	propiedad	individual	local	002:	58,07	m2
-	propiedad	individual	local	003:	58,91	m2
-	propiedad	individual	local	004:	38,38	m2
-	propiedad	individual	local	005:	78,79	m2
-	propiedad	individual	local	006:	38,21	m2
-	propiedad común corredor cubierto G: 271,27 m2					

b) propiedad común terreno T (parte): área aproximada 2.700 m2

c) cuota parte del terreno y demás bienes que les accede.-

3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio E, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, Administración de Ingresos, a Contaduría General, a los Servicios de Escribanía, al Centro Comunal Zonal N° 6, a las Unidades de Expropiaciones, Normas Técnicas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

25/11/22, 15:59

Impresión de Resolución

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2022-4300-98-000108

Exp. N° 2022-98-02-002088

Decreto - N° 38179LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para designar para expropiar parcialmente, con toma urgente de posesión, con destino construcción de una policlínica, el padrón matriz n.º 61.491 incorporado al régimen de propiedad horizontal, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 6, Municipio E, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón n.º 61.491: área afectada aproximada 3.300 m²:

a) bloque I:

- propiedad individual local 002: 58,07 m².
- propiedad individual local 003: 58,91 m²
- propiedad individual local 004: 38,38 m²
- propiedad individual local 005: 78,79 m²
- propiedad individual local 006: 38,21 m²
- propiedad común corredor cubierto G: 271,27 m²;

b) propiedad común terreno T (parte): área aproximada 2.700 m², y;

c) cuota parte del terreno y demás bienes que les accede.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ☑ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ☑ Firmado electrónicamente por SOFÍA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO:
RECIBIDO HOY. HORA 28 NOV 2022
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.32

Resolución Nro.:
5041/22

Expediente Nro.:
2016-5010-98-000420

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: el Decreto N° 38.172 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 17 de noviembre de 2022 y recibido por este Ejecutivo el 25 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4711/21, de 6/12/21, se aprueba la normativa legal respecto del beneficio de Compensación Familiar a los funcionarios en la forma que se indica y se deroga el artículo 1 del Decreto No. 4186, de 22 de marzo de 1944, el Decreto No. 4775, de 20 de agosto de 1945, el artículo 3 del Decreto No. 5004, de 27 de febrero de 1946, el artículo 66 del Decreto No. 12.200, de 24 de noviembre de 1961, el artículo 69 del Decreto No. 14.436, de 7 de enero de 1969, el artículo 22 del Decreto No. 14.925, de 26 de enero de 1970 y todas las disposiciones que se opongan directa o indirectamente con el decreto que se promulga;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 38.172 sancionado el 17 de noviembre de 2022.-
- 2.- Publíquese y comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a Contaduría General, al Servicio de Prensa y Comunicación, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar el expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

21/11/22, 18:20

Impresión de Resolución



2016-5010-98-000420

Exp. N° 2021-98-02-002602

Decreto - N° 38172**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO****DECRETA:**

Artículo 1.º- La compensación familiar es un beneficio social que corresponde a los funcionarios que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Que sea casado o que viva en unión concubinaria reconocida judicialmente al amparo de la Ley N.º 18.246, de 27 de diciembre de 2007, o ante la Administración. Las uniones concubinarias serán reconocidas administrativamente cuando hayan transcurrido como mínimo un año desde su declaración ante la Intendencia de Montevideo.

El derecho al beneficio requiere que el cónyuge o concubino conviva con el funcionario, salvo que, encontrándose separado de hecho o divorciado, por disposición judicial, el funcionario deba servir una pensión alimenticia. En este caso, el beneficio se otorgará mientras esté vigente la pensión alimenticia dispuesta, en la forma en que establezca la reglamentación.

b) Que tengan a su cargo alguno de los siguientes familiares: hijos, niños/as o adolescentes cuya tenencia les haya sido otorgada con fines de adopción por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay de acuerdo al procedimiento previsto en el artículo 133.2 del Código de la Niñez y Adolescencia del Uruguay, hermanos, nietos, sobrinos, padre o madre, abuelos, tíos.

En el caso de los hijos, hermanos, sobrinos o nietos del funcionario, el beneficio lo percibirá hasta que éstos cumplan los 21 años. El límite de edad referido no regirá cuando los familiares sean declarados incapaces judicialmente o tengan una incapacidad física que les impida una actividad remunerada.

Para percibir el beneficio por el padre, madre, tíos o abuelos el funcionario deberá acreditar que aquellos dependen económicamente de él.

La reglamentación establecerá los alcances de los conceptos de "familiar a cargo" y de "dependencia económica", así como la forma y las condiciones para acreditarlos.

El derecho al beneficio requiere que cualquiera de los familiares mencionados conviva con el funcionario, salvo excepciones que sean acreditadas y que a juicio de la Administración permitan conceder el

c) Que vivan solos y su ingreso por todo concepto sujeto a montepío, con excepción del aguinaldo, la compensación por rendimiento y asiduidad y la partida por compromiso de gestión, no supere los cinco salarios mínimos departamentales.

Artículo 2.º- El monto de la compensación familiar ascenderá al 16,5% del salario mínimo de la Intendencia (grado SIR 1, seis horas).

Artículo 3.º- El funcionario que tuviese derecho a solicitar el pago del beneficio deberá presentar la solicitud dentro del plazo de noventa días a contar desde el hecho que genere el derecho a su percepción. Pasado dicho plazo, se admitirán las solicitudes, pero el beneficio se liquidará desde la fecha de presentación.

El beneficio tendrá una vigencia máxima de tres años, siempre que se mantengan las condiciones de hecho que le dieron origen, renovándose por períodos iguales previa solicitud efectuada en las condiciones que establezca la reglamentación.

Artículo 4.º- La compensación familiar no es acumulable:

a) El beneficio sólo puede percibirse por una causal, aunque pueda aducir que está comprendido en más de una causal.

b) El funcionario no podrá percibir el beneficio cuando su cónyuge o concubino la perciba, por este concepto u otro de similares características, ya sea en la Intendencia de Montevideo, o de cualquier otro lugar de trabajo tanto en el sector público o privado.

Artículo 5.º- Los funcionarios no percibirán la compensación familiar cuando se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

21/11/22, 18:20

Impresión de Resolución

- a) licencia extraordinaria sin goce de sueldo por un lapso mayor a diez días;
- b) sancionado con suspensión sin goce de sueldo por un lapso mayor a diez días.

En las situaciones de suspensiones preventivas con goce de medio sueldo, u otras circunstancias análogas como inasistencias con y sin aviso, se liquidará en forma proporcional a lo percibido.

Artículo 6.º- Los funcionarios que incurran en maniobras de adulteración, falsificación o engaño, para obtener indebidamente o continuar percibiendo la compensación familiar o que omitieran comunicar la extinción de la causal que dio origen a la percepción de este beneficio, serán pasibles de una suspensión no menor a veinte días sin goce de sueldo, sin perjuicio del descuento que corresponda de lo que hubieren cobrado por concepto de compensación familiar. La reglamentación establecerá la forma y las condiciones en que se harán los descuentos.

En los casos de funcionarios a quienes se compruebe la extinción de la causal que dio origen a la percepción de este beneficio, pero que puedan acreditar fehacientemente que nunca perdieron el derecho por encontrarse comprendidos en otra causal, no se les practicará descuento alguno sin perjuicio de la sanción que proceda por haber actuado con negligencia.

Artículo 7.º- (Vigencia) El presente decreto entrará en vigencia a la fecha en que la Intendencia de Montevideo reglamente el beneficio.

Artículo 8.º- [Disposición transitoria]. Los funcionarios que, a la fecha de la entrada en vigencia del presente decreto, percibían la compensación familiar por algunas causales derogadas, continuarán percibiéndola mientras se mantenga la situación que le dio origen.

Artículo 9.º- Derogar el art. 1º del Decreto N.º 4186, de fecha 22 de marzo de 1944; el Decreto N.º 4775, de 20 de agosto de 1945; el art. 3º del Decreto N.º 5004, de 27 de febrero de 1946; el art. 66 del Decreto N.º 12.200, de 24 de noviembre de 1961; el art. 69 del Decreto N.º 14.436, de 7 de enero de 1969; el art. 22 del Decreto N.º 14.925, de 26 de enero de 1970, y todas las disposiciones que se opongan directa o indirectamente con el presente decreto.

Artículo 10- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ☑ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ☑ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 25 NOV 22
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.33

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-5509-98-000039

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

4812/22

I.1

Expediente Nro.:

2022-9777-98-000115

Montevideo, 24 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la convocatoria a un "Concurso público de anteproyectos para el memorial en homenaje a las ex presas políticas de Uruguay, 1968-1985";

RESULTANDO 1º) que el mencionado concurso fue promovido por esta Intendencia, el Colectivo de ex presas políticas de Uruguay y CRY SOL, contando con el auspicio de la Junta Departamental de Montevideo, la Universidad de la República - Facultad de Arquitectura Diseño y Urbanismo (FADU) y la Sociedad de Arquitectos del Uruguay (SAU);

2º) que la convocatoria era para la presentación de propuestas para la construcción de un memorial que las ex presas políticas de Uruguay denominan 'Las mujeres construimos historia defendiendo la vida' como homenaje a todas las ex presas políticas del periodo comprendido entre 1968 y 1985, hayan o no sido condenadas por los tribunales de la época. El Memorial se emplazará en el ámbito conocido como "Plaza de las Leyes", particularmente nominado Vittorio Meano y en el que se encuentra desde setiembre de 2019 una placa en homenaje a la ex legisladora Julia Arévalo. El sitio fue destinado para la instalación del memorial en la Resolución N° 65/019 de la asamblea general del Poder Legislativo;

3º) que en fecha 4 de agosto de 2022 en la sede de CRY SOL se cerró la recepción de las propuestas para participar del referido concurso;

4º) que el día 5 de agosto de 2022 se constituyó el jurado integrado por la Arq. Carmen Aroztegui Massera (integrante del jurado designado por el Colectivo ex presas políticas), Arq. Laura Cesio Cesconi (integrante del jurado por esta Intendencia), Arq. Luciana Echevarría Fratti (integrante del jurado por la FADU), Arq. Alma Varela Martínez (integrante del jurado por la SAU), Arq. Jimena Abraham Viera (integrante del jurado electa por los equipos concursantes), Dra. Ivonne Klingler Larnaudie (integrante del jurado con voz y sin voto por el Colectivo ex presas políticas) y el asesor del concurso Arq. Marcelo Roux Emmenegger;

5º) que el asesor del concurso Arq. Marcelo Roux Emmenegger procedió a informar y reseñar los objetivos y aspectos del llamado a concurso, los requerimientos de las bases y el calendario del concurso que culminó luego de 5 (cinco) reuniones del jurado (las cuales quedaron consignadas en Actas 3, 4 y 5 de fechas 12 de agosto, 15 de agosto y 17 de agosto respectivamente) con la emisión del fallo el día 17 de agosto de 2022;

6º) que como consecuencia del proceso de deliberación se decidió por unanimidad otorgar un primer premio al equipo identificado con el código 012, por entender que existía una propuesta destacada en el conjunto de trabajos presentados que contemplaba los criterios generales establecidos, en particular los de integralidad de la propuesta y representación y además se declaró desierto el segundo premio y se decidió por unanimidad otorgar una única mención honorífica al equipo identificado con el código 023, por entender que se desprenden elementos de interés que merecían ser distinguidos;

7º) que el equipo ganador lo integran María Victoria Steglich Crosa; Facundo Alvarez Ott; Martín

Mitropulos Miceli; Martín Balmori Amoedo y Diego García da Rosa Costanzo y el equipo con mención honorífica está integrado por Virginia Quevedo Rivero; Camila Rocha Branca; Mereahn Walasek Guillemint; Rodrigo Maestro Barrios; Leandro Alegre Decaro; Martín Olivera Garmendia y Horacio Goday Bengoechea;

8º) que las bases de la convocatoria del concurso previó un primer premio al proyecto ganador por la cantidad de \$ 100.000 (pesos uruguayos cien mil);

9º) que la Oficina Gestión Presupuestal del Departamento de Planificación efectuó la solicitud Fi N° 116300, en el área funcional 306000101, posición 559000 por \$ 100.000, Centro de Costo C061000 a tales efectos;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación entiende pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE

1º. Convalidar lo actuado en el llamado "Concurso Público de anteproyectos para el Memorial en homenaje a las ex presas políticas de Uruguay, 1968-1985".-

2º. Establecer que el primer premio por la cantidad de \$ 100.000 (pesos uruguayos cien mil), se pagará a cualquier integrante del equipo ganador quien deberá acreditar la representación del equipo mediante una carta poder con firma certificada.-

3º. Autorizar el pago de \$ 100.000 (pesos uruguayos cien mil) al equipo ganador, estableciendo que la erogación se encuentra prevista por solicitud Fi N° 116300.-

4º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General; al Departamento de Planificación para realizar las notificaciones correspondientes, al Departamento de Recursos Financieros; a la División Información y Comunicación; a la Oficina Gestión Presupuestal del Departamento de Planificación y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

4820/22

I.2

Expediente Nro.:

2022-4773-98-000064

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de aprobación del proyecto de modificación de las alineaciones vigentes para el padrón N° 10275, con frente a la Av. Gral. Rondeau Nos. 2097, 2079, 2075 y 2053, a las calles Panamá Nos. 1148 y 1124, Paraguay Nos. 2074, 2098 y 2054 y Guatemala Nos. 1123 y 1147, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 1, Municipio B;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio Regulación Territorial informa que:

a) se trata de la modificación de alineaciones para el padrón N° 10275, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 37533 de fecha 10 de setiembre de 2020, promulgado por Resolución N° 3553/20 de fecha 5 de octubre de 2020;

b) la Unidad de Archivo Gráfico y Alineaciones informa que no existen proyectos de alineaciones vigentes para el padrón N° 10275;

c) por lo expuesto se realiza el plano N° 21.159 en el cual se proyecta un espacio libre en el padrón N° 10275, según croquis adjunto en actuación 1 del expediente 2022-9777-98-000119;

d) el Proyecto de Modificación de Alineaciones toma como base:

- el Decreto N° 37533 aprobado con fecha 10 de setiembre de 2020, promulgado por Resolución N° 3553/20 con fecha 5 de octubre de 2022;

- el croquis de mensura del Ing. Agrim. Ricardo Yelicich de fecha 14 de noviembre de 2022 realizado por la Unidad de Expropiaciones - Sector Topografía, adjunto en actuación 1 del expediente 2022-9777-98-000119;

e) el Sector Proyecto de Alineaciones realiza el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para el padrón N° 10275", expresado en el plano N° 21.159;

2º) que la Mesa Técnica de Alineaciones realizó el cotejo del plano N° 21.159 y no tiene observaciones que indicar;

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y promueve el dictado de resolución que apruebe el proyecto de modificación de alineaciones de que se trata;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para el padrón N° 10275", expresado en el plano N° 21.159 del Servicio de Regulación Territorial, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 1, Municipio B.-

2°. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio B; a la Gerencia de Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 1, Ingeniería de Tránsito, Estudios y Proyectos Viales y Estudios y Proyectos de Saneamiento y pase al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-6440-98-000042

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

5042/22

II.2

Expediente Nro.:

2019-6402-98-000023

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total, con toma urgente de posesión con destino a Cartera de Tierras, del bien empadronado con el N° 75496, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F;

RESULTANDO: 1º) que por Decreto N° 36.959 de fecha 14 de marzo de 2019 y Resolución N° 2759/19 de fecha 10 de junio de 2019, se designó para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, el citado bien;

2º) que la Unidad Expropiaciones y Topografía informa que:

a) el predio se encuentra ubicado a en la zona denominada "7 Manzanas" del Barrio Hipódromo de Maroñas;

b) en el entorno se pueden encontrar predios con construcciones muy precarias, emplazadas al azar sin respetar los límites de las parcelas, densamente poblados, ocupados mayoritariamente por intrusos;

c) el área afectada es de 1.610,95 m², según plano de mensura realizado por el Ing. Agrim. Carlos E. García, registrado en la Dirección General de Catastro Nacional con el N° 25.151 el 22 de noviembre de 1994;

d) realizado el informe avaluatorio del padrón de referencia, se determina el valor de la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total del padrón N° 75496, de acuerdo a los valores en la zona, la configuración del predio, la normativa para la edificación, así como los daños y perjuicios derivados de ésta, en la suma de U.I. 1:042.035,69 (unidades indexadas un millón cuarenta y dos mil treinta y cinco con sesenta y nueve centésimas);

3º) que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano realizó la solicitud de pedido N° 114371;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación se manifiesta de conformidad, promoviendo el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total del padrón N° 75496, con toma urgente de posesión, de un área de 1.610,95 m² según plano de mensura del Ing. Agrim. Carlos E. García, registrado en la Dirección General de Catastro Nacional con el N° 25.151 el 22 de noviembre de

1994, con destino a Cartera de Tierras, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F, por un monto equivalente a U.I. 1:042.035,69 (unidades indexadas un millón cuarenta y dos mil treinta y cinco con sesenta y nueve centésimas).-

2°. Establecer que dicha erogación será atendida con cargo a la solicitud de pedido N° 114371.-

3°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio F; a la División Tierras y Habitat; a la Gerencia Planificación Territorial; al Servicio Centro Comunal Zonal N° 9; a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI y pase por su orden a la Contaduría General para la intervención del gasto y a la Unidad Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.3

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-5503-98-000005

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

-

II.4

Expediente Nro.:

2021-6409-98-000034

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

4810/22

I.1

Expediente Nro.:

2022-2300-98-000039

Montevideo, 24 de noviembre de 2022

VISTO: la gestión realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas - Dirección Nacional de Catastro tramitada por expediente No. 2022-2230-98-002029 por la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria y de la Tasa General respecto de los inmuebles padrones Nos. 522, 4.697/802, 4.697/803, 154.952 y 183.226/501;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que el inmueble padrón No. 522, obtuvo el beneficio de exoneración de la Tasa General según Decreto No. 37.116 de fecha 13/06/2019 a partir del 01/12/1995 y mientras el inmueble siga afectado a los fines dispuesto;

2o.) que respecto a los inmuebles padrón No. 154.952 no tiene deuda por concepto de Tasa General y el padrón No. 183.226/501, cuenta corriente No. 711111, adeuda desde el 1/05/2016, por lo que de acceder al beneficio de exoneración de la Tasa General correspondería el envío de estas actuaciones a la Junta Departamental, señalando que esta Intendencia dejaría de percibir la suma anual aproximada de \$ 7.932,00;

3o.) que por Resolución No. 4687/22 se remitió a la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto para exonerar a los padrones Nos. 4.697/802 y 4.697/803 por concepto de Tasa General a partir del ejercicio 1983, omitiendo incluir el padrón No. 183.226/501;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que sugiere se considere por la Superioridad evaluar la conveniencia de otorgar la exoneración de la Tasa General respecto del inmueble padrón No. 183.226/501, cuenta corriente No. 711111 por vía de excepción, remitiendo proyecto de decreto a la Junta Departamental a partir de mayo de 2016 y mientras se conserve la propiedad y destino del padrón;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente promover un proyecto de decreto a enviar a la Junta Departamental solicitando se faculte a esta Intendencia a conferir la exoneración de la Tasa General;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar al Ministerio de Economía y Finanzas - Dirección Nacional de Catastro del pago de la Tasa General respecto del inmueble padrón No. 183.226/501, cuenta corriente No. 711111 a partir de mayo de 2016 y mientras se conserve la

propiedad y destino del padrón, dejando de percibir anualmente la Intendencia la suma aproximada de \$ 7.932,00 (pesos uruguayos siete mil novecientos treinta y dos).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

5043/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-1200-98-000042

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: la gestión de la firma Grupo Mundo S.R.L. por la que solicita la exoneración de pago del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos al evento denominado "América Rockstars 2022", realizado los días 5 y 6 de noviembre de 2022 en El Faro de Punta Carretas;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que se trata de un evento de Artistas del Mercosur por lo que corresponde la liquidación especial prevista en el artículo 13 del Decreto No. 37.880 y de entender la Superioridad de acceder a la exoneración del 100% a los Espectáculos Públicos se deberá remitir un proyecto de decreto a la Junta Departamental;

2o.) que la División Administración Ingresos expresa que de acceder a lo solicitado, correspondería el envío de estas actuaciones a la Junta Departamental;

3o.) que el Departamento de Cultura expresa que se trata de un evento que reúne artistas de gran relevancia en la escena pública actual y propone una serie de encuentros, charlas y opciones gastronómicas, lo que implica una dinamización no solo del sector artístico y una oportunidad para situar a Montevideo en el escenario regional e internacional, por lo que se estima procedente acceder a la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que el Director General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un proyecto de decreto a enviar a la Junta Departamental de Montevideo, solicitando se faculte a esta Intendencia a exonerar del 100% del impuesto a los Espectáculos Públicos al evento denominado "América Rockstars 2022", realizado los días 5 y 6 de noviembre de 2022 en el Faro de Punta Carretas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar del pago del 100% del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos al evento denominado "América Rockstars 2022", realizado los días 5 y 6 de noviembre de 2022 en El Faro de Punta Carretas, organizado por Grupo Mundo S.R.L.-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

5044/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-2230-98-001312

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: la gestión realizada por el Club Malvín por la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria y Tasa General, respecto de los inmuebles padrones Nos. 179.420, 146.962 y 146.963;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de una resolución que declare exonerado al citado club, al amparo de los Decretos N° 25.074 y N° 26.949, del impuesto Contribución Inmobiliaria y adicionales para los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 146.962 y 179.420 en los porcentajes del 91% y 100% respectivamente por el período del 01/01/2022 - 31/12/2022 y de la Tasa General, cuentas corrientes Nos. 921043 y 922434 por el período del 01/01/2022 - 31/12/2022 en los porcentajes de 68% y 75% respectivamente y señala que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 419.876,00;

2o.) que respecto al padrón No. 146.963 se ha acreditado la calidad de usuario del inmueble en régimen de concesión de uso otorgada por esta Intendencia, autorizada por Decreto No. 33.474 de 1/07/2010 y contrato de concesión aprobado por Resolución No. 3169/10 de 19/07/2010, por lo que si bien lo convierte en sujeto pasivo del tributo de Tasa General, no le otorga beneficios fiscales debido a que la normativa actualmente vigente exige que el club gestionante sea propietario del inmueble;

3o.) que por lo expuesto, si la superioridad estima conveniente otorgar dicho beneficio correspondería remitir un proyecto de decreto a la Junta Departamental por el cual se faculta a esta Intendencia a otorgar la exoneración del 75% de la Tasa General respecto del inmueble padrón No. 146.963, cuenta corriente No. 4086196 por el período del 01/01/2018 al 31/12/2022 y señala que esta Intendencia dejaría de percibir la suma anual aproximada de \$ 55.827,00;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que sugiere se considere por la Superioridad evaluar la conveniencia de otorgar la exoneración solicitada por vía de excepción, remitiendo proyecto de decreto a la Junta Departamental respecto del inmueble padrón No. 146.963 y dictar resolución exonerando al Club Malvín del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria y Tasa General respecto a los inmuebles de su propiedad;

CONSIDERANDO: que entiende procedente exonerar al Club Malvín del impuesto de Contribución Inmobiliaria, adicionales y Tasa General respecto a los inmueble de su propiedad al amparo de los Decretos N° 25.074 y N° 26.949, y remitir un proyecto de decreto a enviar a la Junta Departamental facultando a esta Intendencia a exonerar del 75% de la Tasa General respecto al inmueble padrón No. 146.963;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al Club Malvín, al amparo de los Decretos N° 25.074 y N° 26.949, del pago del

impuesto Contribución Inmobiliaria y adicionales respecto a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 146.962 y 179.420 en los porcentajes del 91% y 100% respectivamente por el período del 01/01/2022 - 31/12/2022 y de la Tasa General, cuentas corrientes Nos. 921043 y 922434 por el período del 01/01/2022 - 31/12/2022, en los porcentajes de 68% y 75% respectivamente, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 419.876,00 (pesos uruguayos cuatrocientos diecinueve mil ochocientos setenta y seis).-

2o.- Establecer que el gestionante deberá abonar en tiempo y forma el resto de los tributos de cobro conjunto al impuesto de Contribución Inmobiliaria, no alcanzados en la exoneración que se otorgue, los que serán facturados en oportunidad del cobro de cada una de las cuotas cuatrimestrales del impuesto de Contribución Inmobiliaria de cada año de acuerdo con el cronograma de vencimientos que se publica en la web de esta Intendencia y a tales efectos, podrán suscribirse a través de la web de la Intendencia: <https://montevideo.gub.uy/tramites-y-tributos/solicitud/recibir-facturas-y-avisos-de-facturacion-por-correo-electronico-0>, para recibir la misma vía mail, o retirarla en el Servicio de Gestión de Contribuyentes (Subsuelo - Entrada - Atrio calle Soriano) en el horario de 10:15 a 15:45 horas, o en los Centros Comunales Zonales.-

3o.- Disponer que el interesado deberá comunicar a esta Intendencia, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, todo cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 60 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

4o.- Indicar al beneficiario todo cambio que se produzca en el domicilio electrónico y físico a: exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy, en caso contrario se considerará al denunciado como único válido a los efectos de recibir las notificaciones que se deban efectuar en el trámite que se promueve, así como para toda otra notificación relativa a su calidad de contribuyente frente a esta Intendencia y a partir del día siguiente de efectuada la notificación en el domicilio físico o correo electrónico constituidos, comenzarán a computarse los plazos que correspondan - de acuerdo a la normativa nacional y departamental - para la evacuación de la vista que se confiera, la interposición de recursos administrativos u otros actos que deban cumplirse en plazo determinado legalmente.-

5o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar al Club Malvín del pago del 75% de la Tasa General respecto del inmueble padrón No. 146.963, cuenta corriente No. 4086196 por el período del 01/01/2018 al 31/12/2022, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 55.827,00 (pesos uruguayos cincuenta y cinco mil ochocientos veintisiete).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

6o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

5045/22

II.3

Expediente Nro.:

2022-2230-98-001720

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: la gestión realizada por el Sr. Javier Ciarán en representación de la firma Redpiso Uruguay S.A. por el cual solicita el cese de la exoneración otorgada al inmueble padrón N° 8.538;

RESULTANDO: 1o.) que el referido inmueble fue adquirido por su representada a Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión S.A. en su calidad de agente fiduciario del "Fideicomiso de Administración e Infraestructura del Ministerio de Salud Pública, de fecha 23/09/2021;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que el padrón No. 8.538 fue objeto de exoneración por vía de excepción mediante Decreto N° 37.699 de fecha 6/05/2021, promulgado por Resolución N° 1993/21 de fecha 31/05/2021 y modificada por Resolución N° 2379/21 de fecha 29/06/2021 respecto de la Tasa General hasta el 31/12/2024;

3o.) que en dichas normas la Intendente de Montevideo dispuso que "será obligación del beneficiario la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 60 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes";

4o.) que por certificado notarial expedido el 11 de agosto de 2022 se acredita la venta por parte de la Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión S.A., en su calidad de agente fiduciario del "Fideicomiso de Administración e Infraestructura del Ministerio de Salud Pública" respecto del inmueble padrón N° 8.538 con fecha 23/09/2021;

5o.) que el Asesor Jurídico del Departamento de Recursos Financieros expresa que corresponde mantener hasta la fecha de escrituración el beneficio otorgado respecto de la Tasa General;

6o.) que por lo expuesto corresponde el dictado de una resolución que deje sin efecto a partir del 1° de noviembre de 2021 la exoneración de la Tasa General, conferida respecto del inmueble padrón No. 8.538, cuenta corriente No. 661491, dispuesta por Resoluciones N° 1993/21 y N° 2379/21;

7o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que corresponde proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Dejar sin efecto a partir del 1° de noviembre de 2021 la exoneración de la Tasa General, conferida respecto del inmueble padrón No. 8.538, cuenta corriente No. 661491, otorgado por el numeral 2o. de la

Resolución No. 1993/21 en la redacción dada por el numeral 1o. de la Resolución No. 2379/21.-

2o.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

5046/22

II.4

Expediente Nro.:

2022-4005-98-000022

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: la gestión del señor Juan Carlos Canessa, por la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 64.021, ubicado en la calle Costa Rica Nos. 1616 y 1622;

RESULTANDO: **1o.)** que la Unidad de Protección del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al padrón de referencia por los ejercicios 2022-2023, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capítulo II (incentivos), inciso 2.3 (correcto mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del padrón No. 64.021, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, inciso 2.3, por los ejercicios 2022-2023, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decretos No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3 y Decretos No. 36.537 y No. 37.093 promulgados por Resoluciones No. 5367/17 y No. 2767/19 respectivamente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerados a los señores Roberto Jorge, Juan Carlos, María Adriana y Juan Francisco Canessa Urta, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3, del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 64.021, por los ejercicios 2022-2023, con el tope de UI 30.000 anuales, de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

2o.- Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal los interesados deberán cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

5047/22

II.5

Expediente Nro.:

2022-8947-98-000014

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: la gestión del Instituto Cristiano Evangélico de Educación Bethesda por la que solicita la exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón No. 1048831, matrícula SBE 6609;

RESULTANDO: 1o.) que el gestionante ha sido beneficiado con la franquicia fiscal según Decreto No. 36.628 de 22/03/2018, promulgado por Resolución No. 1891/18 de 30/04/2018, por el ejercicio 2017 y hasta el año 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo;

2o.) que el Servicio de Ingresos Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionante, lo que posibilitaría acceder a la exoneración del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 1048831, por los ejercicios 2021 y 2022 e indica que la Intendencia dejaría de percibir la suma aproximada de \$ 13.505,00;

3o.) que el Departamento de Desarrollo Social informa que el vehículo de referencia es utilizado para el traslado de los alumnos y también de niños y adolescentes de contexto crítico que participan en instituciones sociales - religiosas que el Instituto apoya;

4o.) que la División Administración de Ingresos sugiere se considere por la Superioridad evaluar la conveniencia de otorgar la exoneración solicitada por vía de excepción, remitiendo proyecto de decreto a la Junta Departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un Proyecto de Decreto para remitir a la Junta Departamental solicitando se faculte a esta Intendencia a exonerar del tributo de Patente de Rodados a la gestionante respecto del vehículo mencionado en estas actuaciones por los ejercicios 2021 y 2022, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar al Instituto Cristiano Evangélico de Educación Bethesda del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 1048831, matrícula SBE 6609, por los ejercicios 2021 y 2022, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 13.505,00 (pesos uruguayos trece mil quinientos cinco).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

5048/22

II.6

Expediente Nro.:

2022-5502-98-000077

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: la gestión del Departamento de Desarrollo Social por la que solicita la baja de los adeudos de Tasa General respecto al inmueble padrón No. 14.445, ubicado en Av. Uruguay No. 1926;

RESULTANDO: 1o.) que el mencionado Departamento informa que con fecha 17/07/2020 le fue entregado el inmueble por parte de la Unidad de Coordinación y Apoyo Operativo del Departamento de Desarrollo Urbano, para el funcionamiento de uno de los tres dispositivos del programa en Atención de Personas en situación de calle que depende de la División Políticas Sociales;

2o.) que el Servicio Tierras y Viviendas expresa que la vivienda estuvo ocupada por una familia de 11 integrantes los cuales se encuentran con un subsidio de alquiler del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a la espera de la solución habitacional definitiva a través del Programa Compra de Vivienda Usada y señala que el primer contacto con la familia por parte del equipo data de julio de 2016, haciéndose efectiva la mudanza en agosto de 2019 para comenzar las obras del centro diurno;

3o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios indica que la cuenta corriente N° 3672835 de Tasa General del padrón No. 14.445, se asoció a esta Intendencia a partir del 01/08/2020 a efectos de no generar documentos de cobro, quedando pendiente de pago la deuda anterior correspondiente al período 1/09/2005 al 31/07/2020;

4o.) que la División Administración de Ingresos estima que correspondería acceder a la baja de la deuda por concepto de Tasa General respecto del inmueble padrón No. 14.445, el cual fue entregado con fecha el 17/07/2020, al Departamento de Desarrollo Social para el funcionamiento del "Programa de Atención de Personas en situación de calle";

CONSIDERANDO: que el Director General del Departamento de Recursos Financieros, atento a las particularidades del caso, entiende procedente el envío a la Junta Departamental de un proyecto de decreto por el cual se faculte a la Intendencia a exonerar del pago de los adeudos de Tasa General respecto del inmueble padrón No. 14.445, anteriores al 1/08/2020, cuyo monto asciende a la suma de \$ 360.000,00 aproximadamente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1º.- Facultar a la Intendencia de Montevideo a exonerar los adeudos de la cuenta corriente No. 3672835, asociada al padrón No. 14.445, por concepto de Tasa General por el período 1/09/2005 al 31/07/2020.-

Artículo 2º.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

5049/22

II.7

Expediente Nro.:

2022-4330-98-000070

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: la gestión de la Asociación de Jubilados y Pensionistas Escolares por la que solicita la exoneración de pago de la Tasa Anual de Necrópolis respecto de los bienes funerarios que posee en los cementerios del Norte, Buceo y Central;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante fue exonerada en anterior oportunidad por el ejercicio 2021, según Decreto No. 37.949 de 16 de diciembre de 2021, promulgado por Resolución No. 253/22 de 10 de enero de 2022;

2o.) que en caso de concederse nuevamente la exoneración la Intendencia dejaría de percibir la suma total aproximada de \$ 42.261,41, por los bienes funerarios que se detallan a obrados;

3o.) que la División Administración de Ingresos sugiere se considere evaluar por la Superioridad la conveniencia de exonerar a la Asociación de Jubilados y Pensionistas Escolares de la Tasa Anual de Necrópolis por vía de excepción, remitiendo proyecto de decreto a la Junta Departamental, por el cual se faculte a esta Intendencia a otorgar el beneficio por el ejercicio 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros se manifiesta de conformidad y propicia el dictado de un proyecto de decreto a remitir a la Junta Departamental de Montevideo a efecto que se faculte a conferir la exoneración correspondiente;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación de Jubilados y Pensionistas Escolares del pago de la Tasa Anual de Necrópolis, correspondiente al ejercicio 2022, respecto a los bienes funerarios que se detallan:

Cementerio del Buceo: Sepulcro menor de 50 ataúdes No. 549 y Nicho Ataúd No. 2042.
Cementerio del Norte: Sepulcro menor de 50 ataúdes No. 760, Sepulcro menor de 50 ataúdes No. 761,
Nichos Ataúdes No. 883 y Nichos Ataúdes No. 3135.

Cementerio Central: Cuerpo 3 - Nicho Colectivo No. 137.
Por la exoneración que se otorga la Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 42.261,41 (pesos uruguayos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y uno con 41/00).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin mas trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.322/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.